

MINISTERIO DE HACIENDA

5421 *ORDEN de 15 de marzo de 2001 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en pesetas y en euros, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados, en pesetas y en euros, a cuenta de los citados impuestos que deben realizarse durante 2001 y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce diversas modificaciones de variada naturaleza en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, relativas a la imputación temporal en la base imponible de rentas procedentes de determinados seguros de vida, a la introducción de nuevos supuestos de conclusión del período impositivo, a la nueva regulación de las deducciones por actividades de investigación científica e innovación tecnológica y por inversiones realizadas en bienes del activo material destinados a la protección del medio ambiente, al régimen de transparencia fiscal, al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, al régimen fiscal de las Cooperativas y a la creación de los beneficios fiscales «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002». De todas ellas merecen destacarse, por lo que afectan al esquema liquidatorio del impuesto y su correspondiente reflejo en los modelos de declaración-liquidación, las relativas a la conclusión del período impositivo, a la nueva configuración de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica y la creación de los beneficios fiscales «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002».

El apartado segundo del artículo 3 de la citada Ley 55/1999 añade dos nuevas letras al apartado segundo del artículo 24 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en las que se recogen nuevos supuestos de conclusión del período impositivo. Concretamente, se establece que el período impositivo concluirá cuando se produzca la transformación de la forma jurídica de la entidad, y ello origine la no sujeción al Impuesto sobre Sociedades de la entidad resultante o la modificación del tipo de gravamen de la entidad o la aplicación de un régimen tributario especial.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 3 de la citada Ley 55/1999 da nueva redacción al artículo 33 de la Ley 43/1995, que regulaba la deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo. Con esta modificación se introduce el concepto de innovación tecnológica en el ámbito de esta deducción, se incrementan en determinados supuestos los porcentajes de la deducción a aplicar y se incrementa el límite conjunto (del 35 al 45 por 100) previsto para las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

Igualmente, la disposición adicional novena de la Ley 55/1999 establece una serie de beneficios aplicables a «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002», entre los que se encuentra una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades por las inversiones que se realicen en cumplimiento de los planes y programas de actividades relativos a este evento, previo reconocimiento por la Administración tributaria del derecho a gozar de este incentivo fiscal.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras normas tributarias, ha afectado al ámbito del Impuesto sobre Sociedades, estableciendo unos tipos de gravamen especial reducidos, variables entre el 1 por 100 y el 5 por 100 para las entidades de la Zona Especial Canaria, aplicables a aquella parte de la base imponible que corresponda a las operaciones que estas entidades realicen material y efectivamente en el ámbito geográfico de la Zona.

Además, la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa, ha llevado a cabo diversas modificaciones en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades tales como la ampliación del ámbito de aplicación del régimen especial de las empresas de reducida dimensión, el incremento del porcentaje de amortización de elementos patrimoniales objeto de reinversión en empresas de reducida dimensión, la ampliación de la deducción por gastos de formación del personal a los gastos efectuados con la finalidad de habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías, la ampliación del plazo para aplicar las deducciones no practicadas en el propio ejercicio originadas por actividades de innovación científica o innovación tecnológica o para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, la reducción a un año del plazo para la bonificación de las plusvalías obtenidas por sociedades y fondos de capital-riesgo y la nueva configuración del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros. Además, merecen destacarse por su incidencia en el esquema liquidatorio del impuesto, las relativas a la nueva deducción en la cuota íntegra para el fomento de usos de nuevas tecnologías por empresas de reducida dimensión, a la adopción de medidas para evitar la doble imposición internacional, a la deducción por implantación de empresas en el extranjero y a la ampliación del plazo para el cómputo de determinadas deducciones para evitar la doble imposición.

Así, el artículo 3 de la Ley 6/2000 añade un nuevo artículo 33 bis en la Ley 43/1995, en el que se reconoce a las empresas de reducida dimensión el derecho a una deducción del 10 por 100 de las inversiones y gastos del período relacionados con el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Igualmente, el artículo 26 de la Ley 6/2000 incorpora dos nuevos artículos 20 bis y 20 ter en la Ley 43/1995, que introducen una exención para las rentas procedentes de las actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes. Este método de exención viene a sustituir al anterior sistema de deducción en cuota.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley 6/2000 ha añadido un artículo 20 quater en la Ley 43/1995, que ha introducido la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. Esta modificación supone que sea deducible en la base imponible el importe de las inversiones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de participaciones en los fondos propios de sociedades no residentes en territorio español siempre que otorguen la mayoría de los derechos de voto. Posteriormente, las cantidades deducidas se integrarán en la base imponible, por partes iguales en los períodos impositivos que concluyan en los cuatro años siguientes.

Las modificaciones llevadas a cabo por el Real Decreto-ley 2/2000 y por la Ley 6/2000, antes mencionadas, tienen efectos para los períodos impositivos que se inician a partir del 25 de junio de 2000.

La aprobación del Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores

agrarios, pesquero y del transporte, ha ampliado en el marco del Impuesto sobre Sociedades, el ámbito de la deducción por inversiones a las inversiones realizadas en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite y a las inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, incorporadas a vehículos de transporte público de viajeros por carretera. Estos cambios tienen efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2000.

Todas estas modificaciones, más las que se derivan de la propia mecánica liquidatoria del Impuesto sobre Sociedades, fundamentalmente por la aplicación en el tiempo de las deducciones con límites porcentuales en la cuota íntegra del impuesto, exigen que se realicen las oportunas adaptaciones en los modelos de declaración de este impuesto.

Por lo que se refiere a los diferentes modelos de declaración que se aprueban, se ha estimado oportuno mantener los criterios de utilización de los modelos 200, 201 y 220 contenidos en la Orden de 22 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que aprobó los modelos de declaración-liquidación aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

Además, debe destacarse como novedad en el modelo de declaración 200 que se aprueba en la presente Orden, la configuración en forma de lista de la cuenta de pérdidas y ganancias de los estados contables de las entidades aseguradoras, que se incluyen en el citado modelo de declaración, adaptando tal configuración a la contemplada en el Real Decreto 1044/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras («Boletín Oficial del Estado» del 30).

También, es necesario realizar las oportunas adaptaciones en los modelos de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que deben realizarse durante el año 2001, con el fin de que los sujetos pasivos y contribuyentes por estos impuestos puedan cumplir, en tiempo y forma, la obligación de realizar tales ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 43/1995 y el artículo 22 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, y de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, para aquellos sujetos pasivos y contribuyentes cuyo período impositivo se haya iniciado en 2000 y concluya dentro de 2001, y en el artículo 61 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, para aquellos sujetos pasivos y contribuyentes cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2001.

Asimismo, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, en la presente Orden se establecen las condiciones generales y el procedimiento para que pueda efectuarse la presentación telemática de las declaraciones correspondientes a los modelos 201, 202 y 222.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24; corrección de errores de 5 de junio), habilita al Ministro de Economía y Hacienda para:

a) Aprobar el modelo de declaración por el Impuesto sobre Sociedades y determinar los lugares y forma de presentación del mismo.

b) Aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, incluyendo la declaración consolidada de los grupos de sociedades.

c) Establecer los documentos o justificantes que deben acompañar a la declaración.

d) Aprobar el modelo de pago fraccionado y determinar el lugar y forma de presentación del mismo.

e) Aprobar el modelo de información que deben rendir las sociedades en régimen de transparencia fiscal.

El artículo 20 de la Ley 41/1998 habilita al Ministro de Economía y Hacienda para determinar la forma y el lugar en que los establecimientos permanentes deben presentar la correspondiente declaración, así como la documentación que deben acompañar a ésta. La disposición final segunda de esta misma Ley habilita al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración y de pagos a cuenta de este impuesto, para establecer la forma, lugar y plazos para su presentación, así como para establecer los supuestos y condiciones de presentación de los mismos por medios telemáticos.

El artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, faculta al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaraciones y autoliquidaciones en euros, y el artículo 5 del Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio («Boletín Oficial del Estado» del 30), determina los requisitos, de acuerdo con la normativa específica de cada tributo, para su utilización.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su disposición final quinta, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

La disposición final primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las pequeñas y medianas empresas podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, entendiendo por pequeñas y medianas empresas las no comprendidas en la definición de grandes empresas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, la disposición final segunda de la citada Ley 50/1998 autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria a que se refiere el artículo 96 de la Ley General Tributaria, podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En este sentido, el artículo 55 bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, introducido por el Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), establece la forma en que la Administración Tributaria podrá hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este impuesto. En el apartado 4 del citado artículo se determina que, mediante Orden del Ministro de Hacienda, se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos

en el apartado 1 del precitado artículo podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, declaraciones-liquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas.

Todas las habilitaciones anteriores conferidas al Ministro de Economía y Hacienda, en la actualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 28), de reestructuración de los Departamentos ministeriales deben entenderse realizadas al Ministro de Hacienda.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.—Aprobación de los modelos en pesetas y en euros de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación en pesetas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) y sus documentos de ingreso o devolución y sobres de retorno, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2000, consistentes en:

a) Declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades y por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes):

Modelo 200: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el anexo I de la presente Orden.

Modelo 201: Declaración-liquidación simplificada del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el anexo II de la presente Orden.

Cada uno de estos modelos consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documentos de ingreso o devolución:

Modelo 200: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el anexo I de esta Orden.

Modelo 201: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el anexo II de esta Orden.

Modelo 206: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en los anexos I y II de esta Orden.

Cada uno de los documentos de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

c) Sobres de retorno:

Sobre de retorno del modelo 200, que figura en el anexo I de esta Orden.

Sobre de retorno del modelo 201, que figura en el anexo II de esta Orden.

Sobre de retorno del Programa de Ayuda del modelo 201, que figura en el anexo II de esta Orden, para las declaraciones generadas mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dos. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación en euros del Impuesto sobre Sociedades y del

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) y los documentos de ingreso o devolución y los sobres de retorno, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2000, consistentes en:

a) Declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades y por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes):

Modelo 200: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el anexo III de la presente Orden.

Modelo 201: Declaración-liquidación simplificada del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el anexo IV de la presente Orden.

Cada uno de estos modelos consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documentos de ingreso o devolución:

Modelo 200: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el anexo III de esta Orden. El número de justificante que habrá de figurar en el mismo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 204.

Modelo 201: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el anexo IV de esta Orden. El número de justificante que habrá de figurar en el mismo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 205.

Modelo 206: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en los anexos III y IV de esta Orden. El número de justificante que habrá de figurar en el mismo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 209.

Cada uno de los documentos de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

c) Sobres de retorno:

Sobre de retorno del modelo 200, que figura en el anexo III de esta Orden.

Sobre de retorno del modelo 201, que figura en el anexo IV de esta Orden.

Sobre de retorno del Programa de Ayuda del modelo 201, que figura en el anexo IV de esta Orden, para las declaraciones generadas mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Los modelos 200, que figuran como anexos I y III de la presente Orden son aplicables, con carácter general, a todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y a todos los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) obligados a presentar y suscribir la declaración por cualquiera de estos impuestos y su uso es obligatorio para aquellos que no puedan utilizar el modelo 201.

Cuatro. No obstante lo anterior, los sujetos pasivos o contribuyentes podrán utilizar los modelos 201, que figuran como anexos II y IV de esta Orden, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén obligados durante 2001 a la presentación de declaraciones-liquidaciones con periodicidad mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades

o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al no haber superado su volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el apartado doce del artículo 6 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social, la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.

b) Que no tengan la obligación de incluir en la base imponible del período impositivo objeto de declaración determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no estén obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España.

d) Que no se trate de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentran integrados en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), respectivamente.

e) Que no les resulte de aplicación obligatoria el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre.

Cinco. Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados tres y cuatro anteriores, los modelos 200 y 201, ambos en euros, que figuran en los anexos III y IV de esta Orden, son de uso obligatorio para los sujetos pasivos o contribuyentes que hayan optado por utilizar el modelo 202 de pagos fraccionados en euros, o la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) en euros de un período impositivo anterior, en ambos casos con anterioridad a la presentación del correspondiente modelo 200 ó 201. Para que resulte aplicable a estos sujetos pasivos o contribuyentes el uso obligatorio de los modelos en euros, será necesario que se encuentren expresadas en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad del ejercicio económico correspondiente al período impositivo al que resulte aplicable esta obligación.

Tratándose de la declaración del Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación individual de las sociedades integrantes de un grupo que tribute por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, el modelo 200 en euros será de uso obligatorio en aquellos supuestos en que el grupo de sociedades utilice el modelo 220 en euros, según las condiciones establecidas al efecto en el subapartado tres del apartado sexto de la presente Orden.

En el resto de supuestos, la utilización del modelo 200 ó 201, ambos en euros, tiene carácter potestativo, siempre que el sujeto pasivo o contribuyente haya optado por expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad desde el primer día del inicio del período impositivo correspondiente. El ejercicio de la opción de utilización de los modelos 200 ó 201, en euros, se entenderá realizado mediante la mera presentación del correspondiente modelo 200 ó 201, en euros, aprobados en el presente apartado de esta Orden, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización de los modelos 200 ó 201 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pagos fraccionados y declaraciones anuales que deba presentar el sujeto pasivo o el contribuyente (establecimiento permanente) una vez realizada la opción. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción para expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales, debidamente justificados, a que se refiere el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables la introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 24). En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente (establecimiento permanente), o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o contribuyente (establecimiento permanente), según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad.

Segundo.—Forma de presentación de los modelos 200 y 201, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se presentará con arreglo al modelo que corresponda de los aprobados en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el declarante o por el representante legal o representantes legales del mismo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Igualmente, serán válidos los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) ajustados a los contenidos del citado modelo 201, que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión a estos efectos desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Los declarantes obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estos declarantes, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Asimismo, los declarantes a los que sea de aplicación obligatoria el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estos declarantes, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Cuatro. El sujeto pasivo o contribuyente acompañará al modelo de declaración-liquidación 200 ó 201

presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución que figura en los anexos I, II, III o IV, según corresponda, de esta Orden.

d) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que incluyan en la base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a cada una de las entidades no residentes en territorio español:

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

e) Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la Memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.

f) Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Tercero.—Lugares de presentación e ingreso de los modelos 200 y 201, en pesetas y euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, los sujetos pasivos o contribuyentes deberán ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, con la única excepción de las entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

Para la realización del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, deberá utilizarse el documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) practicada mediante los modelos 200 y 201 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente, o en cualquier entidad colaboradora, sita en territorio español.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a ingresar en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden, será utilizado por el sujeto pasivo o contribuyente cuando, de la autoliquidación practicada por éste, proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación de los modelos 200 y 201, cuyo resultado sea a devolver, se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en territorio español, en la que el sujeto pasivo o contribuyente tenga cuenta abierta a su nombre, en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a devolver en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Tres. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando el sujeto pasivo o contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio español, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga el sujeto pasivo o contribuyente su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En el supuesto de sujetos pasivos o contribuyentes adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

En este supuesto, así como cuando el sujeto pasivo o contribuyente no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el último párrafo del subapartado anterior, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Cuatro. De igual manera, el documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden será utilizado por el sujeto pasivo o contribuyente que renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada, así como por el sujeto pasivo o contribuyente si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, debiendo entenderse incluido en este supuesto, en todo caso, a las entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

En estos supuestos, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en los mismos lugares expresados en el último párrafo del subapartado tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cinco. Para la presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación, en los supuestos de aplicación del artículo 21 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o del artículo 20 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la redacción dada por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Para los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y estén sometidos a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dependientes de la misma que corresponda a su domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen.

Segunda.—Para los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra y estén sometidos a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dependientes de la misma que corresponda a su domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Seis. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), presentarán el correspondiente modelo 200 ó 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 29.

Cuarto.—*Plazo de presentación de los modelos 200 y 201, en pesetas y euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).*

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 43/1995, los modelos de declaración-liqui-

dación del Impuesto sobre Sociedades aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41/1998, los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

No obstante lo anterior, cuando de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 41/1998, se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquellos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos mencionados en este párrafo.

Quinto.—*Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a los establecimientos permanentes para 2001. Aprobación del modelo 202 de pago fraccionado en pesetas y del modelo 202 de pago fraccionado en euros. Plazo, lugar de presentación e ingreso.*

Uno. Se aprueban los modelos 202 de pago fraccionado que figuran como anexos V y VI de la presente Orden.

Dos. El modelo 202 de pago fraccionado en euros, que figura en el anexo VI de la presente Orden, será de uso obligatorio para efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995 y en el artículo 22 de la Ley 41/1998 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes (establecimientos permanentes) por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2000 y concluya dentro de 2001, y en el artículo 61 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2001, siempre que concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que con anterioridad a la presentación del correspondiente pago fraccionado se hubiera hecho ejercicio de la opción de utilización de los modelos de pagos fraccionados en euros.

b) Que con anterioridad a la presentación del correspondiente pago fraccionado se haya ejercido la opción de utilización del modelo 200 ó 201 en euros.

En el resto de supuestos, la utilización del modelo 202 de pagos fraccionados en euros será potestativa, siempre que se haya ejercitado la opción de expresar en euros

las anotaciones en los libros de contabilidad desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al período impositivo a cuenta del que se efectúan los pagos fraccionados.

El ejercicio de la opción de utilización de los modelos de pagos fraccionados en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del modelo de pago fraccionado en euros, aprobado en el presente apartado de esta Orden, correspondiente al primero de los períodos por el que tenga obligación el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente (establecimiento permanente) por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de efectuar pagos fraccionados durante 2001, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización del modelo 202 de pago fraccionado en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), pagos fraccionados y declaraciones anuales que deba presentar el sujeto pasivo o el contribuyente una vez realizada la opción. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción para expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales, debidamente justificados, a que se refiere el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente (establecimiento permanente), o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o contribuyente (establecimiento permanente), según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 202 de pago fraccionado en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 203. El citado modelo consta de un ejemplar para el declarante y otro para la entidad colaboradora, sita en territorio español.

Tres. El modelo 202 de pago fraccionado en pesetas, que figura en el anexo V de la presente Orden, será de uso obligatorio para efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995 y en el artículo 22 de la Ley 41/1998 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes (establecimientos permanentes) por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2000 y concluya dentro de 2001, y en el artículo 61 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no

Residentes (establecimientos permanentes) cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2001, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado anterior, no resulte utilizable el modelo 202 de pago fraccionado en euros.

El citado modelo consta de un ejemplar para el declarante y otro para la entidad colaboradora.

Cuatro. El pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001.

Cinco. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente (establecimiento permanente) por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o en cualquier entidad colaboradora, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuarán los pagos fraccionados de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado de los citados impuestos en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Seis. En el supuesto de que, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 27/1990 o en la Ley 28/1990, ambas de 26 de diciembre, el sujeto pasivo o contribuyente obligado a efectuar los pagos fraccionados tribute a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la redacción dada por la Ley 28/1990.

Sexto.—Aprobación del modelo 220, en pesetas y euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente.

Uno. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación en pesetas y su correspondiente documento de ingreso o devolución y sobre de retorno, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2000, correspondientes a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, consistente en:

a) Declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades:

Modelo 220: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos de sociedades, que figura en el anexo VII de la presente Orden.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documento de ingreso o devolución:

Modelo 220: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos de sociedades, que figura en el anexo VII de esta Orden.

El documento de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

c) Sobre de retorno:

Sobre de retorno del modelo 220, que figura en el anexo VII de esta Orden.

Dos. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación en euros y su correspondiente documentos de ingreso o devolución y sobre de retorno, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2000, correspondientes a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, consistente en:

a) Declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades:

Modelo 220: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos de sociedades, que figura en el anexo VIII de la presente Orden.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documento de ingreso o devolución:

Modelo 220: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos de sociedades, que figura en el anexo VIII de esta Orden. El número de justificante que habrá de figurar en el documento de ingreso o devolución en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 224.

El documento de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

c) Sobre de retorno:

Sobre de retorno del modelo 220, que figura en el anexo VIII de esta Orden.

Tres. El modelo 220 en euros que figura en el anexo VIII de esta Orden es de uso obligatorio para los grupos de sociedades que hayan optado por utilizar el modelo 222 de pagos fraccionados en euros, o el modelo 220 de declaración en euros de un período impositivo anterior, en ambos casos con anterioridad a la presentación del modelo 220 del período impositivo que se trate. Para que resulte aplicable a estos grupos de sociedades el uso obligatorio del modelo 220 en euros será necesario que se encuentren expresadas en euros las anotaciones en los libros de contabilidad de todas las sociedades integrantes del grupo y las cuentas anuales consolidadas del mismo, en ambos supuestos del ejercicio económico correspondiente al período impositivo al que resulte aplicable esta obligación.

En el resto de supuestos, la utilización del modelo 220 en euros tiene carácter potestativo, siempre que el grupo de sociedades haya optado por expresar en euros las cuentas anuales consolidadas y todas las sociedades integrantes del grupo hayan optado por expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad desde el primer día del inicio del período impositivo correspondiente. El ejercicio de la opción de utilización del modelo 220 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del modelo 220 en euros, aprobado en el presente apartado de esta Orden, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización del modelo 220 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, pagos fraccionados y declaraciones anuales, tanto en régimen de declaración individual como en régimen de declaración consolidado, que deba presentar el grupo y las sociedades integrantes del mismo una vez realizada la opción. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción para expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales, debidamente justificados, a que se refiere el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo de sociedades, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la respectiva Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según la adscripción del grupo de sociedades a una u otra Unidad.

Séptimo.—Forma de presentación del modelo 220, en pesetas y euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen

fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, se presentará con arreglo a cualquiera de los modelos aprobados en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán, junto con el modelo 220 de declaración-liquidación, una fotocopia de las declaraciones-liquidaciones en régimen de tributación individual, a que se refiere el subapartado siguiente, de cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluida la declaración-liquidación de la sociedad dominante o de la entidad cabeza de grupo.

Tres. Las declaraciones-liquidaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 43/1995, vienen obligadas a formular cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluso la dominante o entidad cabeza del mismo, se formularán en el modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la liquidación contenida en dichas declaraciones resulte una base imponible negativa o igual a cero, se deberán consignar, no obstante, en las hojas de los modelos 200 todos los datos relativos a bonificaciones y deducciones.

Cuatro. La sociedad dominante o entidad cabeza de grupo acompañará al modelo 220 de declaración-liquidación presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.
- b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.
- c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el subapartado dos del presente apartado de esta Orden.
- d) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución que figura en el anexo VII o VIII, según corresponda, de esta Orden.

Octavo.—Lugares de presentación e ingreso del modelo 220, en pesetas y euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el anexo VII o en el anexo VIII, según corresponda, de esta Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante el modelo 220 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora, sita en territorio español.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no

haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación del modelo 220 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio español en la que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Cuando la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el párrafo anterior, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo de sociedades o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la respectiva Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas, en función de la adscripción del grupo de sociedades a una u otra Unidad. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Tres. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el grupo de sociedades o de cooperativas renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en los mismos lugares expresados en el último párrafo del subapartado dos anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cuatro. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el grupo se encuentre sujeto al régimen de tributación consolidada correspondiente a la Administración del Estado y deba tributar conjuntamente a ambas administraciones, estatal y foral, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán la declaración en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo de sociedades, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la respectiva Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función de la ad-

cripción del grupo de sociedades a una u otra Unidad y, además, en las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las sociedades integrantes del grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el subapartado tres del apartado séptimo de la presente Orden, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal o ante la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o la respectiva Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas, según la adscripción a una u otra Unidad y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Cinco. En el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Noveno.—*Plazo de presentación del modelo 220, en pesetas y euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 43/1995, los modelos de declaración-liquidación, aprobados en el apartado sexto de la presente Orden, se presentarán dentro del plazo correspondiente a la declaración en régimen de tributación individual de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Décimo.—*Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 2001 de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente. Aprobación del modelo 222 de pago fraccionado en pesetas y del modelo 222 de pago fraccionado en euros. Plazo, lugar de presentación e ingreso.*

Uno. Se aprueban los modelos 222 de pago fraccionado, que figuran como anexos IX y X de la presente Orden, de utilización por los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente.

Dos. El modelo 222 de pago fraccionado en euros, que figura como anexo X de la presente Orden, será de uso obligatorio para efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 2000 y concluya dentro de 2001, y en el artículo 61 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2001, siempre que concurran cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que con anterioridad a la presentación del correspondiente pago fraccionado se hubiera hecho ejercicio de la opción de utilización de los modelos de pagos fraccionados en euros.

b) Que con anterioridad a la presentación del correspondiente pago fraccionado se haya hecho ejercicio de la opción de utilización del modelo 220 en euros.

En el resto de supuestos, la utilización del modelo 222 de pagos fraccionados en euros será potestativa, siempre que se haya ejercitado la opción de expresar en euros las cuentas anuales consolidadas y las anotaciones en los libros de contabilidad de todas las sociedades integrantes del grupo desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al período impositivo a cuenta del que se efectúan los pagos fraccionados.

El ejercicio de la opción de utilización de los modelos de pagos fraccionados en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del propio modelo de pago fraccionado en euros, aprobado en el presente apartado de esta Orden, correspondiente al primero de los periodos por el que tenga obligación el grupo de sociedades de efectuar pagos fraccionados durante 2001, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización del modelo 222 de pago fraccionado en euros por el grupo tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, pagos fraccionados y declaraciones anuales, tanto en régimen de declaración individual como en régimen de declaración consolidado, que deba presentar el grupo y las sociedades integrantes del mismo una vez realizada la opción. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción para expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales, debidamente justificados, a que se refiere el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o la entidad cabeza de grupo de sociedades, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la respectiva Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función de la adscripción del grupo de sociedades a una u otra Unidad.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 222 de pago fraccionado en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corres-

ponderarán con el código 223. El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Tres. El modelo 222 de pago fraccionado en pesetas, que figura en el anexo IX de la presente Orden, será de uso obligatorio para efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2000 y concluya dentro de 2001, y en el artículo 61 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 2001, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado anterior, no resulte utilizable el modelo 222 de pagos fraccionados en euros.

El citado modelo consta de un ejemplar para la entidad y otro para la entidad colaboradora.

Cuatro. El pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001.

Cinco. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 222 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/1995 y en el artículo 62 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, o en el artículo 61 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 222.

Seis. En el supuesto de grupos sociedades que, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, se encuentren sujetos al régimen de

tributación consolidada correspondiente a la Administración del Estado y deban tributar conjuntamente a ambas administraciones, estatal y foral, la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la redacción dada por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre.

Undécimo.—Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta de los citados impuestos.

Uno. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes podrá ser efectuada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes que puedan utilizar el modelo 201 de declaración-liquidación simplificada, en pesetas y en euros, aprobado por esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

1. Los sujetos pasivos o contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en el propio modelo de declaración.

- En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de declaraciones los sujetos pasivos o contribuyentes que deban acompañar a la declaración los documentos que se indican en las letras d), e) y f) del subapartado cuatro del apartado segundo de esta Orden ni, en aquellos casos en que la declaración resulte a devolver, los que soliciten la devolución mediante cheque cruzado del Banco de España.

2. Los sujetos pasivos que tributen simultáneamente en régimen de transparencia fiscal y en régimen fiscal de las cooperativas.

3. Los sujetos pasivos o contribuyentes que sean entidades de la Zona Especial Canaria a que se refiere la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

4. Las sociedades cooperativas en las que concurren los supuestos establecidos en los artículos 115 y 118 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, o en el apartado 8 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

5. Los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

Dos. La presentación telemática de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes podrá ser efectuada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y será de aplicación a los siguientes modelos:

Modelo 202. Pago fraccionado en pesetas 2001. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Modelo 202. Pago fraccionado en euros 2001. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Modelo 222. Pago fraccionado en pesetas 2001. Impuesto sobre Sociedades. Régimen de tributación de los grupos de sociedades.

Modelo 222. Pago fraccionado en euros 2001. Impuesto sobre Sociedades. Régimen de tributación de los grupos de sociedades.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de los citados modelos, los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

Tres. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28) podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones previstas en los subapartados uno y dos anteriores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrá efectuarse la presentación telemática en representación de terceras personas de las declaraciones correspondientes a los modelos 201 y 202, cuando las mismas se refieran a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes mediante establecimiento permanente.

Cuatro. A partir del 30 de junio de 2002 no se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (modelo 201) prevista en esta Orden. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de la declaración mediante el correspondiente modelo de impreso.

Duodécimo.—Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta de los citados impuestos.

Uno. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta de los citados impuestos. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.^a El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.^a El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de ter-

ceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

3.^a Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (modelo 201), el sujeto pasivo o contribuyente deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para el modelo 201 desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

Para realizar la presentación telemática de los modelos para efectuar los pagos fraccionados (modelos 202 y 222), el sujeto pasivo o contribuyente deberá cumplimentar y transmitir los datos fiscales del formulario que aparecerá en la pantalla del ordenador que estarán ajustados al contenido de los modelos 202 y 222 de pagos fraccionados aprobados por esta Orden.

4.^a Los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

Tres. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Decimotercero.—Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta de los citados impuestos.

Uno. Si se trata de declaraciones a ingresar (modelos 201, 202 y 222), el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

1.º El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, o bien personándose en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya circunscripción tenga el domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del sujeto pasivo o contribuyente (9 caracteres).
Período al que corresponde la declaración = 0A (cero A).

Período al que corresponde el pago fraccionado (dos caracteres. Los valores posibles son: 1P, 2P y 3P).

Documento de ingreso o devolución:
Impuesto sobre Sociedades = 201. Ejercicio fiscal 2000.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) = 206. Ejercicio fiscal: 2000.

Modelo a presentar:

202. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Pago fraccionado. Ejercicio fiscal: 2001.

222. Impuesto sobre Sociedades. Régimen de tributación de los grupos de sociedades. Pago fraccionado. Ejercicio fiscal: 2001.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero) con indicación de la moneda en que se expresa, euros o pesetas.

Código de Administración.

Con independencia de la forma en que el sujeto pasivo o contribuyente haga el pago en la entidad colaboradora y de que realice posteriormente su declaración en pesetas o en euros, la entidad colaboradora deberá utilizar siempre, para el cálculo del Número de Referencia Completo (NRC), el importe abonado en pesetas en la cuenta del Tesoro.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al sujeto pasivo o contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá, como mínimo, los datos señalados en el anexo XI de esta Orden.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

2.º El declarante, una vez realizada la operación anterior, se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora, salvo que se encuentre acogido al sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y las cuatro letras impresas en su etiqueta identificativa si es persona física.

3.º A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

4.º Si la declaración modelo 201 es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del Documento de ingreso o devolución, modelo 201 ó 206, según corresponda, validados por un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

Si la declaración aceptada corresponde a un pago fraccionado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla la declaración modelo 202 ó 222 según corresponda, validada con un código electrónico de 16 caracteres además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o en el formulario de entrada, o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como, en su caso, el Documento de ingreso o devolución, debidamente validados con el correspondiente código electrónico.

Dos. Si el resultado de la declaración es negativo, con solicitud de devolución o con renuncia a la devolución (modelo 201), se procederá como sigue:

1.º El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, introducirá las cuatro letras impresas en su etiqueta identificativa si es persona física.

2.º A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

3.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del Documento de ingreso o devolución, modelo 201 ó 206, según corresponda, validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o repitiendo la presentación, si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el Documento de ingreso o devolución debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Tres. Si el resultado de la declaración-liquidación es a ingresar (modelos 201, 202 y 222) y el obligado solicita la compensación o el aplazamiento o fraccionamiento por vía telemática, será de aplicación lo previsto en los artículos 68 de la Ley General tributaria y 63 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y por los artículos 61 de la Ley General Tributaria y 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, si bien los requerimientos de documentación que en dichos procedimientos, y al amparo de lo previsto en las normas citadas, se produzcan, podrán efectuarse por vía telemática, debiendo realizarse la aportación de los citados documentos por el solicitante, ante el órgano competente de Recaudación, en los diez días hábiles siguientes a la recepción de dichos requerimientos.

Para efectuar la transmisión telemática de las declaraciones con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, o reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, se procederá de la siguiente manera:

1.º El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión en la dirección: <https://aeat.es>. Una

vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, introducirá las cuatro letras impresas en su etiqueta identificativa si es persona física.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

2.º Si la declaración modelo 201 es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del Documento de ingreso o devolución, modelo 201 ó 206, según corresponda y la solicitud, validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación y, en su caso, los requerimientos de documentación pertinentes.

Si la declaración aceptada corresponde a un pago fraccionado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla la declaración modelo 202 ó 222, según corresponda, y la solicitud, validadas con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación y, en su caso, los requerimientos de documentación pertinentes.

3.º El declarante deberá imprimir y conservar la declaración y la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento o de compensación aceptada, en la que figurará el código electrónico.

Decimocuarto.—Plazo de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta de los citados impuestos.

El plazo para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes será el previsto en los subapartados uno y dos del apartado cuarto de esta Orden.

La presentación telemática de los modelos 202 y 222 para efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, se efectuará en el plazo previsto en el subapartado cuatro del apartado quinto y en el subapartado cuatro del apartado décimo, respectivamente, de esta Orden.

Decimoquinto.—Convenios o acuerdos de colaboración.

El procedimiento y condiciones para la suscripción de los convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas será el

previsto en el apartado séptimo y en la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Disposición adicional primera. Conceptos y definiciones.

Los conceptos y definiciones relativos a la presentación de declaraciones por vía telemática se recogen en el anexo V de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición adicional segunda.

Los certificados X.509.V3, expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de la normativa tributaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán válidos, siempre que se encuentre en vigor, a efectos de la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta de los citados impuestos que se contempla en esta Orden.

No obstante lo anterior, los certificados X.509.V3, expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la presentación de declaraciones en representación de terceras personas, no podrán utilizarse para la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y de los modelos de pagos fraccionados a cuenta del citado impuesto.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

EL / / 2000 AL / /

Pág. 1

Modelo

200

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 0

C.N.A.E.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria ☐ N° de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994	001	Sociedad dependiente	010	Entidad de crédito	024
Entidad parcialmente exenta	002	Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Entidad aseguradora	025
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Entidad inactiva	026
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Base imponible negativa o cero	027
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Agrupación europea de interés económico	014	Tributación conjunta Estado/Diput - Comunidad Forales	028
Empresa de reducida dimensión	006	Entidad ZEC	015	Régimen especial Canarias	029
Inclusión en base imponible rentas positivas art. 121 Ley 43/1995	007	Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Opción art. 121.6 Ley 43/1995	008	Cooperativa protegida	017	Soc. y fondos capital-riesgo	031
Sociedad dominante o entidad cabeza de grupo	009	Cooperativa esp. protegida	018	Soc. desarrollo industrial regional	032
		Resto cooperativas	019	Régimen especial minería	033
		Otros regímenes especiales	020	Régimen especial hidrocarburos	034
		Establecimiento permanente	021		
		Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 19/1994	022		
		Gran empresa	023		

Las entidades que hayan marcado con una X la clave [009] ó [010] deberán consignar a continuación el n° de grupo de sociedades al que pertenecen

040

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

Personal fijo

041

Personal no fijo

042

D. Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:
Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

N.I.F.

en su calidad de

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha:

Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

D.

D.

N.I.F.

N.I.F.

N.I.F.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).



Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE. PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

N.I.F.	F/J	RPTE	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Cód. Provincia

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

Pág. 4 A

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

BALANCE ACTIVO (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101
Gastos de establecimiento	102
Gastos de investigación y desarrollo	103
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104
Fondo de comercio	105
Derechos de traspaso	106
Aplicaciones informáticas	107
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108
Anticipos	109
Provisiones	110
Amortizaciones	111
Inmovilizaciones inmateriales	114
Terrenos y construcciones	120
Instalaciones técnicas y maquinaria	121
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123
Otro inmovilizado	124
Provisiones	125
Amortizaciones	126
Inmovilizaciones materiales	134
Participaciones en empresas del grupo	135
Créditos a empresas del grupo	136
Participaciones en empresas asociadas	137
Créditos a empresas asociadas	138
Cartera de valores a largo plazo	139
Otros créditos	140
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141
Provisiones	142
Administraciones Públicas a largo plazo	143
Inmovilizaciones financieras	154
Acciones propias	155
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157
Accionistas por desembolsos exigidos	158
Existencias comerciales	159
Materias primas y otros aprovisionamientos	160
Productos en curso y semiterminados	161
Productos terminados	162
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163
Anticipos	164
Provisiones	165
Existencias	166
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	167
Empresas del grupo, deudores	168
Empresas asociadas, deudores	169
Deudores varios	170
Personal	171
Administraciones Públicas	172
Provisiones	173
Deudores	175



Agencia Tributaria

Pág. 4 B

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Participaciones en empresas del grupo	176
Créditos a empresas del grupo	177
Participaciones en empresas asociadas	178
Créditos a empresas asociadas	179
Cartera de valores a corto plazo	180
Otros créditos	181
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182
Provisiones	183
Inversiones financieras temporales	185
Acciones propias a corto plazo	186
Tesorería	188
Ajustes por periodificación	189
Total activo	190

Nota: No olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Activo del Balance.



Agencia Tributaria

Pág. 5 A

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

BALANCE: PASIVO (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Reserva legal	205	
Reserva para acciones propias	206	
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207	
Reservas estatutarias	208	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para Inversiones en Canarias	218	
Otras reservas	209	
Remanente	211	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Subvenciones de capital	221	
Diferencias positivas de cambio	222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Provisiones para impuestos	228	
Otras provisiones	229	
Fondo de reversión	230	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Obligaciones no convertibles	232	
Obligaciones convertibles	233	
Otras deudas representadas en valores negociables	234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
Deudas con empresas del grupo	237	
Deudas con empresas asociadas	238	
Deudas representadas por efectos a pagar	239	
Otras deudas	240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
Administraciones Públicas a largo plazo	242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
Acreedores a largo plazo	248	



Pág. 5 B

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

BALANCE: PASIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Obligaciones no convertibles	251
Obligaciones convertibles	252
Otras deudas representadas en valores negociables	253
Intereses de obligaciones y otros valores	254
Préstamos y otras deudas	255
Deudas por intereses	256
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258
Deudas con empresas del grupo	259
Deudas con empresas asociadas	260
Anticipos recibidos por pedidos	261
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262
Deudas representadas por efectos a pagar	263
Administraciones Públicas	264
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265
Otras deudas	266
Remuneraciones pendientes de pago	267
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268
Provisiones para operaciones de tráfico	269
Ajustes por periodificación	270
Acreedores a corto plazo	271
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272
Total pasivo	273

Nota: No olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Pasivo del Balance.



Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: DEBE

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
Consumo de mercaderías	302	
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
Otros gastos externos	304	
Aprovisionamientos	305	
Sueldos, salarios y asimilados	312	
Cargas sociales	313	
Gastos de personal	314	
Dotaciones para amortizaciones del Inmovilizado	320	
Variación de las provisiones de existencias	321	
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
Variación de otras provisiones de tráfico	323	
Variación de las provisiones de tráfico	326	
Servicios exteriores	327	
Tributos	328	
Otros gastos de gestión corriente	329	
Dotación al fondo de reversión	330	
Otros gastos de explotación	333	
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334	
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
Pérdidas de inversiones financieras	337	
Gastos financieros y asimilados	340	
Variación de las provisiones de Inversiones financieras	341	
Diferencias negativas de cambio	342	
Variación de las provisiones de Inmovilizado Inmaterial, material y cartera de control	343	
Pérdidas procedentes del Inmovilizado Inmaterial, material y cartera de control	344	
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345	
Gastos extraordinarios	346	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
Impuesto sobre Sociedades	348	
Otros impuestos	349	
Resultado del ejercicio (beneficios)	350	
Total debe	351	

Nota: No olvide cumplimentar la página 15 de información adicional sobre el Debe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.



Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

HABER

Ventas	408	
Prestaciones de servicios	403	
Devoluciones y rappels sobre ventas	404	
Importe neto de la cifra de negocios	405	
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
Subvenciones	411	
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
Otros ingresos de explotación	413	
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416	
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
Ingresos de participaciones en capital	419	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
Otros intereses	430	
Beneficios en inversiones financieras	431	
Otros intereses e ingresos asimilados	432	
Diferencias positivas de cambio	434	
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435	
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
Ingresos extraordinarios	438	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440	
Total haber	441	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	350	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456	
A reservas especiales	457	
A reservas voluntarias	458	
A otras reservas	459	
A dividendos	460	
A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461	
A remanente	462	
A otras aplicaciones	463	
Total	464	

Nota: No olvide cumplimentar la página 15 de información adicional sobre el Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pág. 8

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable 500**Correcciones al resultado contable:****Aumentos****Disminuciones**

Transparencia fiscal	501		502	
Amortización libre y acelerada	503		504	
Operaciones de arrendamiento financiero	505		506	
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507		508	
Impuesto sobre Sociedades	509		510	
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511			
Aplicación del valor normal de mercado	512		513	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria			514	
Reinversión de beneficios extraordinarios	516		517	
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518		519	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520		521	
Subcapitalización	522			
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994) ..	523		524	
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	525		526	
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527		528	
Transparencia fiscal internacional	529		530	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995	531		532	
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros			533	
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995			534	
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535		536	
Otras correcciones	543		544	
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio			550	
Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545		549	
Factor de agotamiento	546		551	
Reducción de base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común			548	
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores			547	

Base Imponible 552

Sólo sociedades cooperativas {	resultados cooperativos	553
	resultados extracooperativos	554
Sólo sociedades transparentes {	socios residentes	555
	socios no residentes	556
	socios no identificados	557
Sólo entidades ZEC {	base imponible a tipo de gravamen especial	559

Tipo de gravamen (*) 558

Cuota íntegra previa (*) 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra		562
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563	
Bonificación rendimientos de explotaciones económicas establecidas en Canarias ..	565	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567	
Bonificación actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales ..	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición {		
Saldo pendientes de deducción períodos anteriores	580	
Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995) ...	576	
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995) ..	577	
Económica internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995)	578	
Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995)	579	
Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995)	581	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias		582
Cuota íntegra ajustada positiva		
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes períodos anteriores	586	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Deducción programa PREVER	564	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	

	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados {		
1º	601	602
2º	603	604
3º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Gulpúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN), REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

		Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS				
Compensación de base año 19	725	640	641	642
Compensación de base año 19	726	643	644	645
Compensación de base año 19	727	646	647	648
Compensación de base año 19	728	649	650	651
Compensación de base año 19	729	652	653	654
Compensación de base año 19	730	655	656	657
Compensación de base año 19	731	658	659	660
Compensación de base año 19	732	661	662	663
Total		670	547	671

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS				
Compensación de cuota año 19	735	673	674	675
Compensación de cuota año 19	736	676	677	678
Compensación de cuota año 19	737	679	680	681
Compensación de cuota año 19	738	682	683	684
Compensación de cuota año 19	739	685	686	687
Compensación de cuota año 19	740	688	689	690
Compensación de cuota año 19	741	691	692	693
Total		694	561	695

	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

	Art. 34.1 a)	Importe rentas
Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método	090	091
	Art. 34.1 b)	
	092	093

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 11

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 56/1997 Y D. A. NOVENA LEY 55/1999					
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...		2000/2001	745	746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747	748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749	750	
Periodificación/diferimiento			751	752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	35%	2001/2002	753	754	755
1996: Periodificación/diferimiento			756	757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759	760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762	763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765	766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768	769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ...			771	584	772
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP		2001/2002	773	774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2002/2003	776	777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2002/2003	779	780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2003/2004	782	783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2003/2004	785	786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2004/2005	788	789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2004/2005	791	792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2005/2006	794	795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2005/2006	797	798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CT)	35%	2005/2006 ⁽¹⁾	800	801	802
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)	ó	2010/2011	803	804	805
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)	45%	2005/2006	806	807	808
Producciones cinematográficas (PC)		2005/2006	809	810	811
Bienes de interés cultural (BIC)		2005/2006	812	813	814
Empresas exportadoras (EE)		2005/2006	815	816	817
Gastos de formación profesional (FP)		2005/2006	818	819	820
Edición libros (ED)		2005/2006	821	822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000 ...		2005/2006	824	825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002 ...		2005/2006	827	828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2005/2006	830	831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tit. VI Ley 43/95			833	588	834

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	835	836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	837	838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997	25/50% ⁽¹⁾	2002/2003	840	841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998		2003/2004	843	844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999		2004/2005	846	847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000		2005/2006	849	850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			852	589	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995		2000/2001	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856	857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	859	860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862	863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865	866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996		2001/2002	868	869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997		2002/2003	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998	70/81% ⁽¹⁾	2003/2004	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2004/2005	882	883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2005/2006	885	886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888	889	890
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)			891	590	892

RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS.
TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Apellidos y nombre o razón social

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1.- Ingresos computables	C1	E1
2.- Gastos específicos	C2	E2
3.- Gastos generales imputados	C3	E3
4.- Incrementos y disminuciones patrimoniales		E4
5.- Resultado (1 - 2 - 3 + 4)	C5	E5
6.- Aumentos (ajustes positivos)	C6	E6
7.- Disminuciones (ajustes negativos)	C7	E7
8.- 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	E8
9.- Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	C9	
10.- Factor de agotamiento	C10	E10
11.- Base imponible (5 + 6 - 7 - 8 + 9 + 10)	553	554

	Importe Dotaciones	Materializaciones 2000	Clave	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1996	070	071		
Reserva para Inversiones en Canarias 1997	072	073		074
Reserva para Inversiones en Canarias 1998	075	076		077
Reserva para Inversiones en Canarias 1999	078	079		080
Reserva para Inversiones en Canarias 2000	081	082		083

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos del País Vasco: ALAVA	C
GUIPÚZCOA	D
VIZCAYA	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F

Diputación Foral de ÁLAVA:	$\frac{C}{A - B}$	x 100	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	$\frac{D}{A - B}$	x 100	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	$\frac{E}{A - B}$	x 100	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	$\frac{F}{A - B}$	x 100	629	%
Administración del Estado:	100 - (626 + 627 + 628 + 629)		625	%

Pág. 13

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F.	Razón social			
1	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			A
2	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			B
3	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			C
4	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			D
5	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			E
6	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			F
Total importe (A + B + C + D + E + F)				529

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo

Pág. 14

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901	
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902	
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903	
Terrenos y bienes naturales	904	
Construcciones	905	
Equipos para procesos de información	906	
Elementos de transporte	907	
Otro inmovilizado material	908	
Amortización acumulada de construcciones	909	
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910	
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911	
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912	
Amortización acumulada de elementos de transporte	913	
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920	
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921	
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923	
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925	
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926	
Cientes y deudores de dudoso cobro	927	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	935	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936	
Provisiones para impuestos a corto plazo	937	
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938	



Agencia Tributaria

Pág. 15

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Amortización de gastos de establecimiento	950
Amortización del inmovilizado inmaterial	951
Amortización del inmovilizado material	952
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953
Arrendamientos y cánones	954
Reparaciones y conservación	955
Servicios de profesionales independientes	956
Transportes	957
Primas de seguros	958
Servicios bancarios y similares	959
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y de formalización de deudas	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986



Agencia Tributaria

Pág. 16

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: ACTIVO

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Caja y bancos centrales	105	
Entidades de crédito	106	
Crédito a las administraciones públicas españolas	107	
Crédito a otros sectores residentes	108	
Crédito a no residentes	109	
Renta fija. Certificados del Banco de España	110	
Renta fija. De administraciones públicas	111	
Renta fija. De entidades de crédito	112	
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113	
Cartera de renta fija	115	
Activos dudosos	116	
Participaciones en entidades de crédito del grupo	117	
Participaciones en otras empresas del grupo	118	
Participaciones en otras entidades de crédito	119	
Participaciones en otras empresas	120	
Otras acciones y títulos de renta variable	121	
Cartera de renta variable	123	
Mobiliario, instalaciones y vehículos	124	
Inmuebles	125	
Inmovilizado procedente de adjudicaciones o recuperaciones	126	
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127	
Inmovilizado	129	
Aplicación fondo obra social / fondo de educación y promoción	130	
Activos Inmateriales	135	
Valores propios y accionistas	136	
Dividendos activos a cuenta	137	
Hacienda pública: saldos fiscales recuperables	138	
Otras cuentas diversas	140	
Cuentas diversas	142	
Cuentas de periodificación	143	
Pérdidas de ejercicios anteriores	144	
Pérdidas del ejercicio	145	
Pérdidas pendientes de regularizar	146	
Total activo	147	



Agencia Tributaria

Pág. 17

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: PASIVO

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

PASIVO

Banco de España	201	
Entidades de crédito	202	
Acreedores. Administraciones públicas españolas	203	
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204	
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205	
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206	
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207	
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208	
Acreedores. Otros sectores residentes	210	
Acreedores no residentes	211	
Empréstitos y otros valores negociables	212	
Financiaciones subordinadas	213	
Impuesto sobre beneficios diferido	214	
Otras cuentas diversas	216	
Cuentas diversas	218	
Cuentas de periodificación	219	
Fondo de insolvencias	235	
Fondo de riesgo país	236	
Fondo de fluctuación de valores renta fija	237	
Fondo de fluctuación de valores renta variable	238	
Provisiones por operaciones de futuro	239	
Fondos de cobertura de inmovilizado	240	
Fondo de pensiones interno	241	
Provisión para impuestos	242	
Fondos específicos para cobertura de otros activos	243	
Otras provisiones para riesgos y cargas	246	
Bloqueo de beneficios	247	
Fondo para riesgos generales	244	
Fondos especiales	220	
Capital o Fondo de dotación	221	
Prima emisión acciones	245	
Regularizaciones de balance	222	
Otras reservas	223	
Reservas	224	
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225	
Remanente	227	
Beneficio del ejercicio	228	
Beneficios	230	
Total pasivo	231	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Fondos de insolvencias con cobertura específica	250	
Fondos de insolvencias con cobertura genérica	251	
Fondos de insolvencias con cobertura estadística	252	

Pág. 18

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	301	
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	302	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	303	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	304	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	305	
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables	306	
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas	307	
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	309	
Intereses y cargas asimiladas	311	
Corretajes y comisiones varias	312	
Pérdidas en la cartera de negociación	313	
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	314	
Pérdidas en la cartera de renta variable	315	
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	316	
Quebrantos por otras operaciones de futuro	317	
Quebrantos por diferencias de cambio	318	
Acreedores por valores	319	
Pérdidas por operaciones financieras	320	
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones	321	
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social	322	
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos	323	
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos	324	
Gastos de personal. Gastos de formación	360	
Gastos de personal. Otros gastos	325	
Gastos de personal	327	
Gastos generales	336	
Contribuciones e impuestos	337	
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	338	
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	339	
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	340	
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	343	
Amortizaciones y saneamientos. De bienes recuperados de arrendamientos financieros	341	
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	342	
Amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos inmateriales	344	
Quebrantos diversos	345	
Insolvencias	349	
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	361	
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado	362	
Otras donaciones a fondos especiales	363	
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos	364	
Otros quebrantos extraordinarios	365	
Quebrantos extraordinarios	350	
Impuesto sobre beneficios	354	
Otros impuestos	366	
Beneficio neto	355	
Total debe	356	



Agencia Tributaria

Pág. 19

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

HABER

Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales	401	
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	403	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	404	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	405	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	406	
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	407	
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	408	
Intereses y rendimientos asimilados. Otros	410	

Intereses y rendimientos asimilados 412

Dividendos de participaciones en el grupo	413	
Dividendos de participaciones	414	
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415	

Rendimiento de la cartera de renta variable 417

Comisiones percibidas 418

Beneficios en la cartera de negociación	420	
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	421	
Beneficios en la cartera de renta variable	422	
Beneficios por venta de otros activos financieros	423	
Productos por otras operaciones de futuro	424	
Productos por diferencias de cambio	425	
Acreeedores por valores	426	

Beneficios por operaciones financieras 427

Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso 428

Productos diversos 429

Beneficios netos en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento 440

Beneficios netos por enajenación del inmovilizado 441

Otros productos extraordinarios y atípicos 442

Beneficios extraordinarios y atípicos 430

Pérdidas netas 431

Total haber 432

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	355	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456	
Intereses aportaciones al capital (Coop. Crédito) ...	457	
A dividendo activo	458	
A dotación O.S. (Cajas)	459	
A F.R.O. y F.E.P. (Coop. Crédito)	460	
A retornos cooperativos (Coop. Crédito) ...	461	
A otras aplicaciones	462	
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores ...	463	
A remanente	464	

Total distribuido 465



Agencia Tributaria

Pág. 20 A

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE ACTIVO (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (I)

Accionistas por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de constitución	103	
Gastos de establecimiento	104	
Gastos de ampliación de capital	105	
Gastos de establecimiento	106	
Gastos de adquisición de cartera	108	
Otro inmovilizado inmaterial	109	
Amortizaciones acumuladas (-)	110	
Provisiones (-)	111	
Inmovilizado inmaterial	112	
Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición	114	
Diferencias negativas por instrumentos derivados	115	
Otros gastos	116	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	117	
Terrenos y construcciones	119	
Otras inversiones materiales	120	
Anticipos e inversiones materiales en curso	121	
Amortizaciones acumuladas (-)	122	
Provisiones (-)	123	
Inversiones materiales	124	
Participaciones en empresas del grupo	126	
Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de empresas del grupo (-)	127	
Valores de renta fija de empresas del grupo	128	
Participaciones en empresas asociadas	129	
Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (-)	130	
Valores de renta fija de empresas asociadas	131	
Otras inversiones financieras en empresas del grupo	132	
Otras inversiones financieras en empresas asociadas	133	
Provisiones (-)	134	
Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	135	
Inversiones financieras en capital	137	
Desembolsos pendientes (-)	138	
Valores de renta fija	139	
Valores indexados	140	
Préstamos hipotecarios	141	
Otros préstamos y anticipos sobre pólizas	142	
Participaciones en fondos de inversión	143	
Depósitos en entidades de crédito	144	
Otras inversiones financieras	145	
Provisiones (-)	146	
Otras inversiones financieras	147	



Agencia Tributaria

Pág. 20 B

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE ACTIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (II)

Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	148	
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión	149	
Provisiones para primas no consumidas	150	
Provisión para seguros de vida	151	
Provisión para prestaciones	152	
Otras provisiones técnicas	153	
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	154	
Tomadores de seguros	155	
Provisiones para primas pendientes de cobro (-)	156	
Mediadores	157	
Provisión para insolvencias de mediadores (-)	158	
Créditos por operaciones de reaseguro	159	
Créditos por operaciones de coaseguro	160	
Accionistas por desembolsos exigidos	161	
Créditos fiscales, sociales y otros	162	
Provisiones (-)	163	
Créditos	164	
Inmovilizado material	165	
Amortización acumulada del inmovilizado material (-)	166	
Provisión por depreciación del inmovilizado material (-)	167	
Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja	168	
Acciones propias en situaciones especiales	169	
Otros activos	170	
Provisiones (-)	171	
Otros activos	172	
Intereses devengados y no vencidos	173	
Primas devengadas y no emitidas	174	
Otras cuentas de periodificación	175	
Comisiones y otros gastos de adquisición	176	
Ajustes por periodificación	177	
Total activo	180	



Agencia Tributaria

Pág. 21

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE: PASIVO

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

PASIVO

Capital suscrito o fondo mutual	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203	
Otras reservas de revalorización	204	
Reservas	205	
Acciones propias para reducción de capital (-)	206	
Remanente	207	
Resultados negativos de ejercicios anteriores (-)	208	
Aportaciones no reintegrables de socios	209	
Resultado del ejercicio (P. y G.) (+ ó -)	210	
Dividendo a cuenta (-)	211	
Capital y reservas	212	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	214	
Pasivos subordinados	216	
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso	218	
Provisiones de seguros de vida	219	
Provisiones para prestaciones	220	
Provisiones para participación en beneficios y para extornos	221	
Provisiones para estabilización	222	
Otras provisiones técnicas	223	
Provisiones técnicas	224	
Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores	226	
Provisión para pensiones y obligaciones similares	228	
Provisión para tributos	229	
Provisión para pagos por convenios de liquidación	230	
Otras provisiones	231	
Provisiones para riesgos y gastos	232	
Depósitos recibidos por reaseguro cedido	234	
Deudas con asegurados	236	
Deudas con mediadores	237	
Deudas condicionadas	238	
Deudas por operaciones de reaseguro	239	
Deudas por operaciones de coaseguro	240	
Empréstitos	241	
Deudas con entidades de crédito	242	
Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	243	
Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo y asociadas	244	
Otras deudas por operaciones de cesiones temporales de activos	245	
Otras deudas con empresas del grupo y asociadas	246	
Deudas fiscales, sociales y otras	247	
Deudas	248	
Ajustes por periodificación	250	
Total pasivo	252	



Agencia Tributaria

Pág. 22

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)

N.I.F.:

Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO NO VIDA

Primas devengadas, seguro directo	301	
Primas devengadas, reaseguro aceptado	302	
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -)	303	
Primas del reaseguro cedido (-)	304	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -)	305	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -)	306	
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)	307	
Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	308	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	309	
Ingresos procedentes de inversiones financieras	310	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	311	
Beneficios en realización de inversiones	312	
Ingresos de las Inversiones	313	
Otros Ingresos Técnicos	314	
Prestaciones pagadas, seguro directo	315	
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	316	
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-)	317	
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -)	318	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -)	319	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -)	320	
Gastos imputables a prestaciones	321	
Sinistralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	322	
Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó -)	323	
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	324	
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos (+ ó -)	325	
Participación en Beneficios y Extornos	326	
Gastos de adquisición	327	
Gastos de administración	328	
Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido (-)	329	
Gastos de Explotación Netos	330	
Variación de la Provisión de Estabilización (+ ó -)	331	
Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)	332	
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)	333	
Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -)	334	
Otros	335	
Otros Gastos Técnicos (+ ó -)	336	
Gastos de gestión de las inversiones	337	
Amortización de inversiones materiales	338	
Provisiones de inversiones materiales	339	
Provisiones de inversiones financieras	340	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	341	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	342	
Gastos de las Inversiones	343	
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida)	344	



Agencia Tributaria

Pág. 23

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
PERDIDAS Y GANANCIAS (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO DE VIDA

Primas devengadas, seguro directo	350
Primas devengadas, reaseguro aceptado	351
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -)	352
Primas del reaseguro cedido (-)	353
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -)	354
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -)	355
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)	356
Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	357
Ingresos procedentes de inversiones materiales	358
Ingresos procedentes de inversiones financieras	359
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	360
Beneficios en realización de inversiones	361
Ingresos de las Inversiones	362
Plusvalías no realizadas de las Inversiones	363
Otros Ingresos Técnicos	364
Prestaciones pagadas, seguro directo	365
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	366
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-)	367
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -)	368
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -)	369
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -)	370
Gastos imputables a prestaciones	371
Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	372
Provisiones para seguros de vida, seguro directo (+ ó -)	373
Provisiones para seguros de vida, reaseguro aceptado (+ ó -)	374
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido (+ ó -)	375
Provisiones para seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguros (+ ó -)	376
Variación de otras Provisiones Técnicas Netas de Reaseguro (+ ó -)	377
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	378
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos (+ ó -)	379
Participación en Beneficios y Extornos (+ ó -)	380
Gastos de adquisición	381
Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos	382
Gastos de administración	383
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (-)	384
Gastos de Explotación Netos	385
Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)	386
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)	387
Otros	388
Otros Gastos Técnicos (+ ó -)	389
Gastos de gestión de las inversiones	390
Amortización de inversiones materiales	391
Provisiones de inversiones materiales	392
Provisiones de inversiones financieras	393
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	394
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	395
Gastos de las Inversiones	396
Minusvalías no realizadas de las Inversiones	397
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)	398



Agencia Tributaria

Pág. 24

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III). DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

CUENTA NO TÉCNICA

Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida	400	
Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida	401	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	402	
Ingresos procedentes de las inversiones financieras	403	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	404	
Beneficios en realización de inversiones	405	
Ingresos de las Inversiones	406	
Gastos de inversiones y cuentas financieras	407	
Gastos de inversiones materiales	408	
Amortización de inversiones materiales	409	
Provisiones de inversiones materiales	410	
Provisiones de inversiones financieras	411	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	412	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	413	
Gastos de las Inversiones	414	
Otros ingresos	415	
Otros gastos	416	
Ingresos Extraordinarios	417	
Gastos Extraordinarios	418	
Impuesto sobre Beneficios	419	
Resultado del ejercicio	420	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y Ganancias	451	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456	
A reservas especiales	457	
A reservas voluntarias	458	
A otras reservas	459	
A dividendos	460	
A compensación de pérd. ejerc. anteriores ...	461	
A remanente	462	
A otras aplicaciones	463	
Total distribuido	464	



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades

2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

200

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 0

Período O A

De 0 0 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o a devolver 621 Estado D. Forales / Navarra 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

[illegible]

Impuesto sobre Sociedades
2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devergo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período 0 A		De 0 0 a 0 0			
					Espacio reservado para la numeración por código de barras							
N.I.F.		Nombre o Razón social										
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número		Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio					Código		Provincia				Código Postal	

Liquidación (3)	Base imponible	552	
	Cuota íntegra	562	
	Líquido a ingresar o a devolver	621	622

Devolución (4)

Si la clave ó es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)															
Entidad				Oficina		DC		Núm. de cuenta							

Ingreso (5)

Si la clave ó es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Quota zero (6) Quota zero	Declarante (7) a de de Firma
--	--

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Impuesto sobre Sociedades
2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

200

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Datos (2)		Ejercicio	2	0	0	0				
			Período		O	A							
			De				0	0	a				
			Espacio reservado para la numeración por código de barras										
N.I.F.		Nombre o Razón social											
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono			
Municipio				Código	Provincia		Código Postal						

Liquidación (3)	
-----------------	--

Devolución (4)	Si la clave ☐ 621 o ☐ 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe:	D	
	Renuncia a la devolución	☐	Devolución por transferencia	☐	
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC)		
			Entidad	Oficina	CC

Ingreso (5)	Si la clave ☐ 621 o ☐ 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe:	I			
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.		Código cuenta cliente (CCC)				
	Forma de pago:	☐ En efectivo	☐ E.C. Adscrito en cuenta	Entidad	Oficina	CC	Núm. de cuenta

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero	Declarante (7)	a de de de	
	Firma			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre
Sociedades 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas. Todos los importes se indicarán en pesetas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 2|0|0|0|1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver y, en todo caso, en el supuesto de entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 200 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.



Agencia Tributaria

 Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

206

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 0

Período O A

De 0 0 a

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Estado		D. Forales / Navarra	
Líquido a ingresar o a devolver	621	622	

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a		
					Espacio reservado para la numeración por código de barras						
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social									
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio		Código	Provincia		Código Postal						
Liquidación (3)	Base imponible		552								
	Cuota íntegra		562								
	Líquido a ingresar o a devolver		621		Estado		D. Forales / Navarra		622		
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:										
	Renuncia a la devolución ☐		Devolución por transferencia ☐		Importe: D						
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC)									
		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta						
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:										
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.										
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		Código cuenta cliente (CCC)									
Importe: I		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta						
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero										
	Declarante (7)	 a de de									
Firma											

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

206

Contribución (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devolución (2) Ejercicio 2 0 0 0 Período O A De 0 0 a Espacio reservado para la numeración por código de barras									
	N.I.F. Apellidos y Nombre o Razon social		S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono Municipio Código Provincia Código Postal									
	S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública											
	Municipio Código Provincia Código Postal											
Liquidación (3)												
	Devolución (4) Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda: Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐ Importe: D Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 25%;">Entidad</th> <th style="width: 25%;">Oficina</th> <th style="width: 25%;">CC</th> <th style="width: 25%;">Num. de cuenta</th> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table> Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.				Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta				
Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta									
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda: Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS. Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudado en cuenta Importe: I Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 25%;">Entidad</th> <th style="width: 25%;">Oficina</th> <th style="width: 25%;">CC</th> <th style="width: 25%;">Num. de cuenta</th> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>				Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta				
	Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta								
Cuota (6)	Cuota cero ☐											
	Declaración (7) a de de Firma											

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre la Renta
de no Residentes**
(establecimientos permanentes)
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.
Todos los importes se indicarán en pesetas.

1) Identificación

Los contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 20001

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de la declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio
Fiscal

Calle, Plaza, Avda.

Número

Escalera

Piso

Puerta

Cód. Postal

Municipio

Provincia

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (2).

Entidad declarante

Marque
lo que
proceda

Gran empresa (1)

Entidad de crédito

Tributación grupos de
sociedades

Entidad de Seguros

Transparencia fiscal
internacional

Resultado de la declaración

Marque
lo que
proceda

A devolver transferencia

Renuncia a la devolución

A ingresar

Cuota Cero

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de
otra declaración anterior del mismo ejerci-
cio, marque este recuadro

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

DECLARACIÓN ANUAL

EJERCICIO 2000

Modelo 200

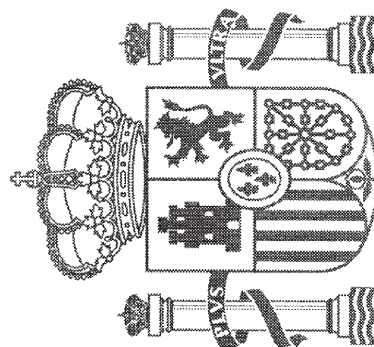


Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código Administración.....



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º. Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal del declarante, si no dispone de etiqueta identificativa.
 - 2º. Ejemplar para la Administración del modelo 200 de declaración.
 - 3º. Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución, modelo 200 (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) ó 206 (contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente).
 - 4º. Los sujetos pasivos a los que resulte aplicable lo previsto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, deben, además, incluir los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español: balance y cuenta de pérdidas y ganancias y justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
 - 5º. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.
 - 6º. Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, incluirán el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.
- (1) Cumplimentarán esta casilla los declarantes que tengan la consideración de Gran Empresa al haber superado su volumen de operaciones la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.
- (2) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

ANEXO II



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto
sobre la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes) 2000DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA RELATIVA
AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

EL / /2000 AL / /

Pág. 1

Modelo

201

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 0

C.N.A.E.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria ☐ N° de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994	001	Cooperativa protegida	017
Entidad parcialmente exenta	002	Cooperativa especialmente protegida	018
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Resto cooperativas	019
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Otros regímenes especiales	020
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Establecimiento permanente	021
Empresa de reducida dimensión	006	Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 19/1994	022
Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Entidad inactiva	026
Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Base imponible negativa o cero	027
Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Tributación conjunta Estado/ Diput.-Comunidad Forales	028
Agrupación europea de interés económico	014	Régimen especial Canarias	029
Entidad ZEC	015	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2 d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Sociedades y fondos capital-riesgo	031
		Sociedades desarrollo industrial regional	032
		Régimen especial minería	033
		Régimen especial hidrocarburos	034

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

Personal fijo	041
Personal no fijo	042

D. N.I.F. en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:

Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha: Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil o, en su defecto, por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

D.

D.

N.I.F.

N.I.F.

N.I.F.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pág. 2

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

RELACION DE ADMINISTRADORES. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE. PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

N.I.F.	F/J	RPTE	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

TRANSPARENCIA FISCAL: CARACTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE, PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN, MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)

Razón social

069

060

1500

552

% Participación

% Participación

061

062

062

064

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal

12.- Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo que deban soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

[illegible]

En caso de existir más datos relativos a los apartados 3, 4 y 12 de esta página, cumplimentar el resto en hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

Pág. 4

Modelo

201**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000****BALANCE**

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de establecimiento	102	
Inmovilizaciones inmateriales	114	
Inmovilizaciones materiales	134	
Inmovilizaciones financieras	154	
Acciones propias	155	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
Accionistas por desembolsos exigidos	158	
Existencias	166	
Deudores	175	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones propias a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	

PASIVO

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para Inversiones en Canarias	218	
Resto de reservas	210	
Resultados de ejercicios anteriores	214	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Acreedores a largo plazo	248	
Acreedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996	935	
---	-----	--



Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo

201**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000****CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Consumos de explotación	306
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
Gastos de personal	314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	326
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros y gastos asimilados	340
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficios)	350
Total debe	351

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405
Otros ingresos de explotación	414
Ingresos de explotación	415
Ingresos financieros	433
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	350	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464



Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:

Aumentos

Disminuciones

Transparencia fiscal	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		514
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	521
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	523	524
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527	528
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995 ...	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros		533
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995		534
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535	536
Otras correcciones	543	544
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio		550
Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545	549
Factor de agotamiento	546	551
Reducción de base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común		548
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores		547

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553	
	resultados extracooperativos	554	
Sólo sociedades transparentes	socios residentes	555	
	socios no residentes	556	
	socios no identificados	557	
Sólo entidades ZEC base imponible a tipo de gravamen especial	559		
Tipo de gravamen (*)	558		
Cuota íntegra previa (*)			560
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas	561		
Cuota íntegra			562

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra	562
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563
Bonificación rendimientos de explotaciones económicas establecidas en Canarias ..	565
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567
Bonificación actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	568
Otras bonificaciones	569
Deducciones por doble imposición {	
Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995) ..	576
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577
Económica internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995)	578
Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995) ..	579
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581
Cuota íntegra ajustada positiva	582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes períodos anteriores ..	586
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590
Cuota líquida positiva	592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593
Cuota reducida positiva	594
Deducción programa PREVER	594
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C. ..	595
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/	
pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596

	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a Ingresar o a devolver	599	600
1.º	601	602
Pagos fraccionados {		
2.º	603	604
3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a Ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Gulpúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 8

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN), REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

		Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS				
Compensación de base año 19	725	640	641	642
Compensación de base año 19	726	643	644	645
Compensación de base año 19	727	646	647	648
Compensación de base año 19	728	649	650	651
Compensación de base año 19	729	652	653	654
Compensación de base año 19	730	655	656	657
Compensación de base año 19	731	658	659	660
Compensación de base año 19	732	661	662	663
Total		670	547	671

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS				
Compensación de cuota año 19	735	673	674	675
Compensación de cuota año 19	736	676	677	678
Compensación de cuota año 19	737	679	680	681
Compensación de cuota año 19	738	682	683	684
Compensación de cuota año 19	739	685	686	687
Compensación de cuota año 19	740	688	689	690
Compensación de cuota año 19	741	691	692	693
Total		694	561	695

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008(*)	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método	Art. 34.1 a)		Importe rentas	
	090		091	
	Art. 34.1 b)			
	092		093	

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 56/1997 Y D.A. NOVENA LEY 55/1999					
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC		2000/2001	745	746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747	748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749	750	
Periodificación/diferimiento			751	752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	35%	2001/2002	753	754	755
1996: Periodificación/diferimiento			756	757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759	760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762	763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765	766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768	769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			771	584	772
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP	35% ó 45% ¹⁾	2001/2002	773	774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2002/2003	776	777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2002/2003	779	780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2003/2004	782	783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2003/2004	785	786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2004/2005	788	789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2004/2005	791	792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2005/2006	794	795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2005/2006	797	798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CI)		2005/2006 ¹⁾	800	801	802
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2010/2011	803	804	805
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2005/2006	806	807	808
Producciones cinematográficas (PC)		2005/2006	809	810	811
Bienes de interés cultural (BIC)		2005/2006	812	813	814
Empresas exportadoras (EE)		2005/2006	815	816	817
Gastos de formación profesional (FP)		2005/2006	818	819	820
Edición libros (ED)		2005/2006	821	822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000		2005/2006	824	825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2005/2006	827	828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2005/2006	830	831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			833	588	834

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995 ...	25/50% ¹⁾	2000/2001	835	836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996 ...		2001/2002	837	838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997 ...		2002/2003	840	841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998 ...		2003/2004	843	844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999 ...		2004/2005	846	847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000 ...		2005/2006	849	850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			852	589	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995 ...	70%	2000/2001	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856	857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997		2002/2003	859	860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862	863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865	866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996 ...	70%/81% ¹⁾	2001/2002	868	869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997 ...		2002/2003	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998 ...		2003/2004	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999 ...		2004/2005	882	883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000 ...		2005/2006	885	886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888	889	890
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)			891	590	892

¹⁾ Pueden consultarse instrucciones.

Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a	
					Espacio reservado para la numeración por código de barras					
N.I.F.		Nombre o Razón social								
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Código	Provincia				Código Postal			

Liquidación (3)	Base imponible 552			
	Cuota íntegra 562			
	Líquido a ingresar o a devolver 621		622	

Estado D. Forales / Navarra

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D								
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐									
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: I								
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.										
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero	Declarante (7)	 a de de	
			Firma	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre
Sociedades 2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a		
					Espacio reservado para la numeración por código de barras						
N.I.F.		Nombre o Razón social									
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número		Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio				Código		Provincia			Código Postal		

Liquidación (3)	Base imponible 552		
	Cuota íntegra 562		
	Estado D. Forales / Navarra		
Líquido a ingresar o a devolver 621		622	

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D									
	Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐											
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria. Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>				Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: I								
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.										
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta										
	Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>				Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero		Declarante (7)	 a de de Firma	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Periodo O A		De 0 0 a 0 0	
	Espacio reservado para la numeración por código de barras									
N.I.F.		Nombre o Razón social								
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Código	Provincia				Código Postal			

Liquidación (3)										
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:									
	Renuncia a la devolución ☐		Devolución por transferencia ☐		Importe: D					
					Código cuenta cliente (CCC)					
					Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta		
										
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.										

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:									
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.									
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adscrito en cuenta										
Importe: I		Código cuenta cliente (CCC)								
		Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta					
										

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero		Declarante (7)	 a de de Firma	
----------------	-------------------------------------	--	----------------	--	--

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

201

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes se indicarán en pesetas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 20001

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01/01/00 al 31/12/00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución. En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia. Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999 y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a						
					Espacio reservado para la numeración por código de barras										
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social													
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número		Esc.		Piso		Prta.		Teléfono	
Municipio				Código		Provincia				Código Postal					

Liquidación (3)	Base imponible 552	
	Cuota íntegra 562	
	Líquido a ingresar o a devolver 621 Estado D. Forales / Navarra 622	

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D									
	Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td colspan="4" style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina			DC	Núm. de cuenta						
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.												

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: I									
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td colspan="4" style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina			DC	Núm. de cuenta						
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta												

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero	Declarante (7)	 a de de Firma	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a	
					Espacio reservado para la numeración por código de barras					
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social								
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio				Código	Provincia				Código Postal	

Liquidación (3)	Base imponible 552	
	Cuota íntegra 562	
	Estado D. Forales / Navarra	
Líquido a ingresar o a devolver 621		622

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D	
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐		
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC)	
			Entidad	Oficina

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: I	
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.			
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta			
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC)	
Entidad			Oficina	DC

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero	Declarante (7)	 a de de	
			Firma	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devolución (2)		Ejercicio 2 0 0 0 Período O A De 0 0 a	
					Espacio reservado para la numeración por código de barras	
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razon social				
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso
Municipio		Código	Provincia		Teléfono	
					Código Postal	

Liquidación (3)						
-----------------	--	--	--	--	--	--

Devolución (4)	Si la clave [621] o [622] es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda: Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐												
	Importe: D		Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">CC</td> <td style="width: 25%;">Num. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>				Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta			
Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta										

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)	Si la clave [621] o [622] es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda: Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.												
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">CC</td> <td style="width: 25%;">Num. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>				Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta			
Entidad	Oficina	CC	Num. de cuenta										

Importe: I a de de

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero		Firma (7)	 a de de Firma	
----------------	-------------------------------------	--	-----------	--	--

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre la Renta
de no Residentes**
(establecimientos permanentes)
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.
Todos los importes se indicarán en pesetas.

1) Identificación

Los contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 20001

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante

N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio Fiscal

Calle, Plaza, Avda.

Número

Escalera

Piso

Puerta

Cód. Postal

Municipio

Provincia

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1).

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A devolver transferencia

Renuncia a la devolución

A ingresar

Cuota Cero

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

DECLARACIÓN ANUAL

EJERCICIO 2000

Modelo 201

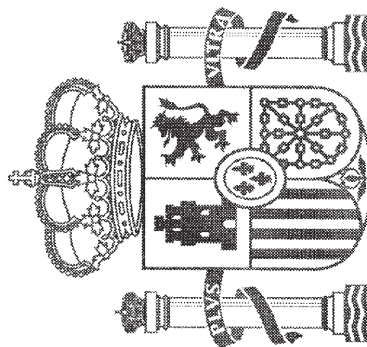


Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código Administración.....



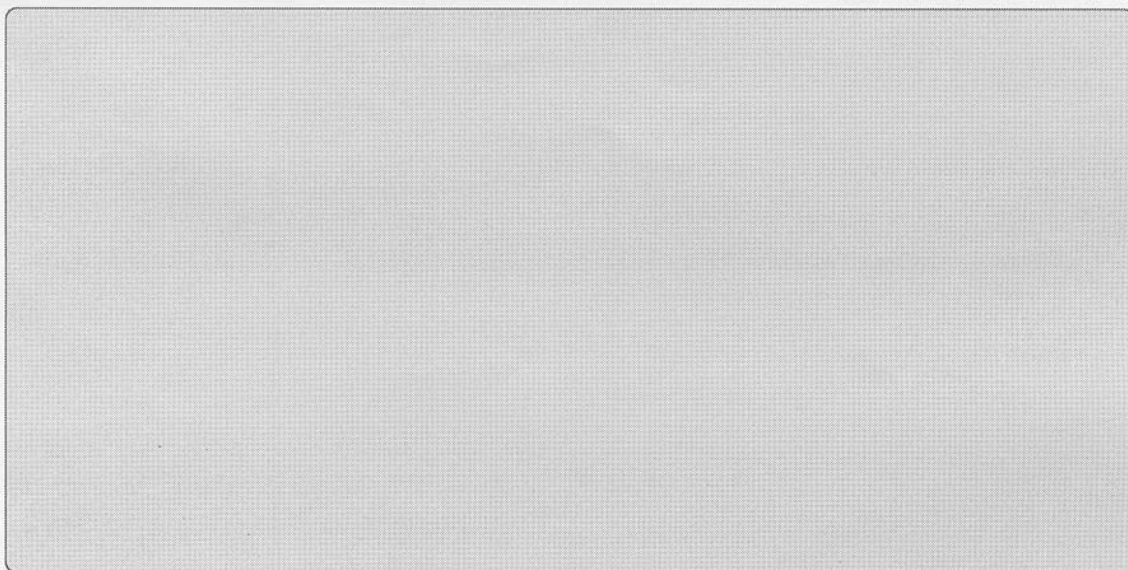
**MINISTERIO
DE HACIENDA**

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º. Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal del declarante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2º. Ejemplar para la Administración del modelo 201 de declaración.
- 3º. Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución, modelo 201 (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) ó 206 (contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente).
- 4º. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.
- 5º. Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, incluirán el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

(1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

PROGRAMA DE AYUDA



IMPORTANTE

A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa de la página 1 de la declaración (no la del documento de ingreso)

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante	N.I.F.		Apellidos y nombre o Razón social	
Domicilio Fiscal	Calle, Plaza, Avda.			
	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Cód. Postal			
	Municipio		Provincia	

Modelo

Ejercicio

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A devolver por transferencia ☐

Renuncia a la devolución ☐

A ingresar ☐

Cuota cero ☐

DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código Administración

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1).

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ☐



MINISTERIO
DE HACIENDA

**Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración
que vaya a introducir en este sobre**

Espacio reservado para
numeración por código de barras

ANEXO III



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /

Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

EL / / 2000 AL / /

Pág. 1

Modelo

200

EN EUROS

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 0

C.N.A.E.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria ☐ N° de justificante de la declaración anterior

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994	001	Sociedad dependiente	010	Entidad de crédito	024
Entidad parcialmente exenta	002	Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Entidad aseguradora	025
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Entidad inactiva	026
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Base imponible negativa o cero	027
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Agrupación europea de interés económico	014	Tributación conjunta Estado/ Diput.- Comunidades Forales	028
Empresa de reducida dimensión	006	Entidad ZEC	015	Régimen especial Canarias	029
Inclusión en base imponible rentas positivas art. 121 Ley 43/1995	007	Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2 a) y 98.1 Ley 43/1995	030
Opción art. 121.6 Ley 43/1995	008	Cooperativa protegida	017	Soc. y fondos capital-riesgo	031
Sociedad dominante o entidad cabeza de grupo	009	Cooperativa esp. protegida	018	Soc. desarrollo industrial regional	032
		Resto cooperativas	019	Régimen especial minería	033
		Otros regímenes especiales	020	Régimen especial hidrocarburos	034
		Establecimiento permanente	021		
		Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 18/1994	022		
		Gran empresa	023		

Las entidades que hayan marcado con una X la clave [009] ó [010] deberán consignar a continuación el n° de grupo de sociedades al que pertenecen 040

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

Personal fijo 041
 Personal no fijo 042

D. Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:
 Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

N.I.F.

en su calidad de

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha:

Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

D.

D.

N.I.F.

N.I.F.

N.I.F.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pág. 2

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

RELACION DE ADMINISTRADORES, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCAL

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de no Residentes).

N.I.F.	F/J	RPTE	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Cód. Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en euros)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal (en euros)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

Pág. 4 A

Modelo

200

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101
Gastos de establecimiento	102
Gastos de investigación y desarrollo	103
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104
Fondo de comercio	105
Derechos de traspaso	106
Aplicaciones informáticas	107
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108
Anticipos	109
Provisiones	110
Amortizaciones	111
Inmovilizaciones inmateriales	114
Terrenos y construcciones	120
Instalaciones técnicas y maquinaria	121
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123
Otro inmovilizado	124
Provisiones	125
Amortizaciones	126
Inmovilizaciones materiales	134
Participaciones en empresas del grupo	135
Créditos a empresas del grupo	136
Participaciones en empresas asociadas	137
Créditos a empresas asociadas	138
Cartera de valores a largo plazo	139
Otros créditos	140
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141
Provisiones	142
Administraciones Públicas a largo plazo	143
Inmovilizaciones financieras	154
Acciones propias	155
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157
Accionistas por desembolsos exigidos	158
Existencias comerciales	159
Materias primas y otros aprovisionamientos	160
Productos en curso y semiterminados	161
Productos terminados	162
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163
Anticipos	164
Provisiones	165
Existencias	166
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167
Empresas del grupo, deudores	168
Empresas asociadas, deudores	169
Deudores varios	170
Personal	171
Administraciones Públicas	172
Provisiones	173
Deudores	175



Agencia Tributaria

Pág. 4 B

Modelo
200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Participaciones en empresas del grupo	176		
Créditos a empresas del grupo	177		
Participaciones en empresas asociadas	178		
Créditos a empresas asociadas	179		
Cartera de valores a corto plazo	180		
Otros créditos	181		
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182		
Provisiones	183		
Inversiones financieras temporales	185		
Acciones propias a corto plazo	186		
Tesorería	188		
Ajustes por periodificación	189		
Total activo	190		

Nota: No olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Activo del Balance.



Agencia Tributaria

Pág. 5 A

Modelo
200
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

BALANCE: PASIVO (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Reserva legal	205	
Reserva para acciones propias	206	
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207	
Reservas estatutarias	208	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para Inversiones en Canarias	218	
Otras reservas	209	
Remanente	211	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Subvenciones de capital	221	
Diferencias positivas de cambio	222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Provisiones para impuestos	228	
Otras provisiones	229	
Fondo de reversión	230	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Obligaciones no convertibles	232	
Obligaciones convertibles	233	
Otras deudas representadas en valores negociables	234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
Deudas con empresas del grupo	237	
Deudas con empresas asociadas	238	
Deudas representadas por efectos a pagar	239	
Otras deudas	240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
Administraciones Públicas a largo plazo	242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
Acreedores a largo plazo	248	



Agencia Tributaria

Pág. 5 B

Modelo

200

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

BALANCE: PASIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Obligaciones no convertibles.....	251	
Obligaciones convertibles.....	252	
Otras deudas representadas en valores negociables.....	253	
Intereses de obligaciones y otros valores.....	254	
Préstamos y otras deudas.....	255	
Deudas por intereses.....	256	
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.....	258	
Deudas con empresas del grupo.....	259	
Deudas con empresas asociadas.....	260	
Anticipos recibidos por pedidos.....	261	
Deudas por compras o prestaciones de servicios.....	262	
Deudas representadas por efectos a pagar.....	263	
Administraciones Públicas.....	264	
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar.....	265	
Otras deudas.....	266	
Remuneraciones pendientes de pago.....	267	
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.....	268	
Provisiones para operaciones de tráfico.....	269	
Ajustes por periodificación.....	270	
Acreedores a corto plazo.....	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo.....	272	
Total pasivo.....	273	

Nota: No olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Pasivo del Balance.



Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo

200

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: DEBE

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301		
Consumo de mercaderías	302		
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303		
Otros gastos externos	304		
Aprovisionamientos	305		
Sueldos, salarios y asimilados	312		
Cargas sociales	313		
Gastos de personal	314		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320		
Variación de las provisiones de existencias	321		
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322		
Variación de otras provisiones de tráfico	323		
Variación de las provisiones de tráfico	326		
Servicios exteriores	327		
Tributos	328		
Otros gastos de gestión corriente	329		
Dotación al fondo de reversión	330		
Otros gastos de explotación	333		
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334		
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335		
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336		
Pérdidas de inversiones financieras	337		
Gastos financieros y asimilados	340		
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341		
Diferencias negativas de cambio	342		
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344		
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345		
Gastos extraordinarios	346		
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347		
Impuesto sobre Sociedades	348		
Otros impuestos	349		
Resultado del ejercicio (beneficios)	350		
Total debe	351		

Nota: No olvide cumplimentar la página 15 de información adicional sobre el Debe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.



Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

HABER

Ventas	408		
Prestaciones de servicios	403		
Devoluciones y rappels sobre ventas	404		
Importe neto de la cifra de negocios	405		
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406		
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407		
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410		
Subvenciones	411		
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412		
Otros ingresos de explotación	413		
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416		
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417		
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418		
Ingresos de participaciones en capital	419		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429		
Otros intereses	430		
Beneficios en inversiones financieras	431		
Otros intereses e ingresos asimilados	432		
Diferencias positivas de cambio	434		
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435		
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436		
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437		
Ingresos extraordinarios	438		
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439		
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440		
Total haber	441		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	350		
Remanente	452		
Reservas voluntarias	453		
Otras reservas	454		
Total	455		

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456		
A reservas especiales	457		
A reservas voluntarias	458		
A otras reservas	459		
A dividendos	460		
A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461		
A remanente	462		
A otras aplicaciones	463		
Total	464		

Nota: No olvide cumplimentar la página 15 de información adicional sobre el Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pág. 8

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable 500**Correcciones al resultado contable:**

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		514
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	521
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994) ..	523	524
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527	528
Transparencia fiscal internacional	529	530
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros		533
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995		534
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535	536
Otras correcciones	543	544
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio		550
Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545	549
Factor de agotamiento	546	551
Reducción de base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común ..		548
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores		547

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553
	resultados extracooperativos	554
	socios residentes	555
Sólo sociedades transparentes	socios no residentes	556
	socios no identificados	557
Sólo entidades ZEC	base imponible a tipo de gravamen especial	559

Tipo de gravamen (*) 558

Cuota íntegra previa (*) 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo
200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra		562
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563	
Bonificación rendimientos de explotaciones económicas establecidas en Canarias	565	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567	
Bonificación actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición		
Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
Internacional: Impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
Internacional: rentas obtenidas a través de establi. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576	
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
Económica Internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995)	578	
Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995)	579	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes períodos anteriores	586	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Deducción programa PREVER	594	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
1º	601	602
Pagos fraccionados 2º	603	604
3º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Gulpúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo
200
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN), REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

		Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS				
Compensación de base año 19	725	640	641	642
Compensación de base año 19	726	643	644	645
Compensación de base año 19	727	646	647	648
Compensación de base año 19	728	649	650	651
Compensación de base año 19	729	652	653	654
Compensación de base año 19	730	655	656	657
Compensación de base año 19	731	658	659	660
Compensación de base año 19	732	661	662	663
Total		670	547	671

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS				
Compensación de cuota año 19	735	673	674	675
Compensación de cuota año 19	736	676	677	678
Compensación de cuota año 19	737	679	680	681
Compensación de cuota año 19	738	682	683	684
Compensación de cuota año 19	739	685	686	687
Compensación de cuota año 19	740	688	689	690
Compensación de cuota año 19	741	691	692	693
Total		694	561	695

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008 ^(*)	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

	Art. 34.1 a)	Importe rentas
Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método	090	091
	Art. 34.1 b)	
	092	093

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 11

Modelo
200
 EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social								
		Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendientes Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación			
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 56/1997 Y D. A. NOVENA LEY 55/1999									
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...			2000/2001	745	746				
Empresas exportadoras			2000/2001	747	748				
Gastos de formación profesional			2000/2001	749	750				
Periodificación/diferimiento				751	752				
1996: Activos fijos nuevos (AFN)			2001/2002	753	754			755	
1996: Periodificación/diferimiento	35%			756	757			758	
1997: Periodificación/diferimiento				759	760			761	
1998: Periodificación/diferimiento				762	763			764	
1999: Periodificación/diferimiento				765	766			767	
2000: Periodificación/diferimiento				768	769			770	
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ..				771	584			772	
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP			2001/2002	773	774			775	
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED			2002/2003	776	777			778	
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			2002/2003	779	780			781	
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000			2003/2004	782	783			784	
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			2003/2004	785	786			787	
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000			2004/2005	788	789			790	
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			2004/2005	791	792			793	
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM)			2005/2006	794	795			796	
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)			2005/2006	797	798			799	
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CT)	35%		2005/2006 ¹	800	801			802	
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)	ó		2010/2011	803	804			805	
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)	45% ¹		2005/2006	806	807			808	
Producciones cinematográficas (PC)			2005/2006	809	810			811	
Bienes de interés cultural (BIC)			2005/2006	812	813			814	
Empresas exportadoras (EE)			2005/2006	815	816			817	
Gastos de formación profesional (FP)			2005/2006	818	819			820	
Edición libros (ED)			2005/2006	821	822			823	
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000			2005/2006	824	825			826	
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002			2005/2006	827	828			829	
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			2005/2006	830	831			832	
Total deducciones con límite Cap. IV Tít. VI Ley 43/95				833	588			834	

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	835	836					
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	837	838				839	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997	25/50% ¹	2002/2003	840	841				842	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998		2003/2004	843	844				845	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999		2004/2005	846	847				848	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000		2005/2006	849	850				851	
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			852	589				853	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995		2000/2001	854	855					
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856	857				858	
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	859	860				861	
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862	863				864	
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865	866				867	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996		2001/2002	868	869				870	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997		2002/2003	871	872				873	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998	70/81% ¹	2003/2004	874	875				876	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2004/2005	882	883				884	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2005/2006	885	886				887	
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888	889				890	
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)			891	590				892	

Pág. 13

Modelo
200
 EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F.		Razón social	
1	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio
			Importe renta
	Administradores		A
2	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio
			Importe renta
	Administradores		B
3	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio
			Importe renta
	Administradores		C
4	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio
			Importe renta
	Administradores		D
5	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio
			Importe renta
	Administradores		E
6	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio
			Importe renta
	Administradores		F
Total importe (A + B + C + D + E + F) 529			

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo

Pág. 14

Modelo
200
 EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901	
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902	
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903	
Terrenos y bienes naturales	904	
Construcciones	905	
Equipos para procesos de información	906	
Elementos de transporte	907	
Otro inmovilizado material	908	
Amortización acumulada de construcciones	909	
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910	
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911	
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912	
Amortización acumulada de elementos de transporte	913	
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920	
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921	
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923	
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925	
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926	
Clientes y deudores de dudoso cobro	927	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	935	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936	
Provisiones para impuestos a corto plazo	937	
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938	



Agencia Tributaria

Pág. 15

Modelo

200

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945		
Seguridad Social a cargo de la empresa	946		
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947		
Indemnizaciones	948		
Otros gastos sociales	949		
Amortización de gastos de establecimiento	950		
Amortización del inmovilizado inmaterial	951		
Amortización del inmovilizado material	952		
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953		
Arrendamientos y cánones	954		
Reparaciones y conservación	955		
Servicios de profesionales independientes	956		
Transportes	957		
Primas de seguros	958		
Servicios bancarios y similares	959		
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960		
Suministros	961		
Otros servicios	962		
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963		
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964		
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965		
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967		
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975		
Cifra de negocios nacional	976		
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977		
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978		
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y de formalización de deudas	979		
Ingresos por arrendamientos	980		
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981		
Otros ingresos de gestión	982		
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983		
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984		
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985		
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986		



Agencia Tributaria

Pág. 16

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE ACTIVO

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Caja y bancos centrales	105		
Entidades de crédito	106		
Crédito a las administraciones públicas españolas	107		
Crédito a otros sectores residentes	108		
Crédito a no residentes	109		
 Renta fija. Certificados del Banco de España	110		
Renta fija. De administraciones públicas	111		
Renta fija. De entidades de crédito	112		
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113		
 Cartera de renta fija	115		
Activos dudosos	116		
 Participaciones en entidades de crédito del grupo	117		
Participaciones en otras empresas del grupo	118		
Participaciones en otras entidades de crédito	119		
Participaciones en otras empresas	120		
Otras acciones y títulos de renta variable	121		
 Cartera de renta variable	123		
 Mobiliario, instalaciones y vehículos	124		
Inmuebles	125		
Inmovilizado procedente de adjudicaciones o recuperaciones	126		
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127		
 Inmovilizado	129		
Aplicación fondo obra social / fondo de educación y promoción	130		
Activos inmateriales	135		
Valores propios y accionistas	136		
 Dividendos activos a cuenta	137		
Hacienda pública: saldos fiscales recuperables	138		
Otras cuentas diversas	140		
 Cuentas diversas	142		
Cuentas de periodificación	143		
 Pérdidas de ejercicios anteriores	144		
Pérdidas del ejercicio	145		
 Pérdidas pendientes de regularizar	146		
Total activo	147		



Agencia Tributaria

Pág. 17

Modelo
200
EN EUROS
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

 ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
 BALANCE: PASIVO

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

PASIVO

Banco de España	201		
Entidades de crédito	202		
Acreedores. Administraciones públicas españolas	203		
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204		
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205		
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206		
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207		
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208		
Acreedores. Otros sectores residentes	210		
Acreedores no residentes	211		
Empréstitos y otros valores negociables	212		
Financiaciones subordinadas	213		
Impuesto sobre beneficios diferido	214		
Otras cuentas diversas	216		
Cuentas diversas	218		
Cuentas de periodificación	219		
Fondo de insolvencias	235		
Fondo de riesgo país	236		
Fondo de fluctuación de valores renta fija	237		
Fondo de fluctuación de valores renta variable	238		
Provisiones por operaciones de futuro	239		
Fondos de cobertura de inmovilizado	240		
Fondo de pensiones interno	241		
Provisión para impuestos	242		
Fondos específicos para cobertura de otros activos	243		
Otras provisiones para riesgos y cargas	246		
Bloqueo de beneficios	247		
Fondo para riesgos generales	244		
Fondos especiales	220		
Capital o Fondo de dotación	221		
Prima emisión acciones	245		
Regularizaciones de balance	222		
Otras reservas	223		
Reservas	224		
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225		
Remanente	227		
Beneficio del ejercicio	228		
Beneficios	230		
Total pasivo	231		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Fondos de insolvencias con cobertura específica	250		
Fondos de insolvencias con cobertura genérica	251		
Fondos de insolvencias con cobertura estadística	252		

Pág. 18

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	301	
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	302	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	303	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	304	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	305	
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables	306	
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas	307	
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	309	
Intereses y cargas asimiladas	311	
Correajes y comisiones varias	312	
Pérdidas en la cartera de negociación	313	
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	314	
Pérdidas en la cartera de renta variable	315	
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	316	
Quebrantos por otras operaciones de futuro	317	
Quebrantos por diferencias de cambio	318	
Acreedores por valores	319	
Pérdidas por operaciones financieras	320	
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones	321	
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social	322	
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos	323	
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos	324	
Gastos de personal. Gastos de formación	360	
Gastos de personal. Otros gastos	325	
Gastos de personal	327	
Gastos generales	336	
Contribuciones e impuestos	337	
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	338	
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	339	
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	340	
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	343	
Amortizaciones y saneamientos. De bienes recuperados de arrendamientos financieros	341	
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	342	
Amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos inmateriales	344	
Quebrantos diversos	345	
Insolvencias	349	
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	361	
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado	362	
Otras dotaciones a fondos especiales	363	
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos	364	
Otros quebrantos extraordinarios	365	
Quebrantos extraordinarios	350	
Impuesto sobre beneficios	354	
Otros impuestos	366	
Beneficio neto	355	
Total debe	356	



Agencia Tributaria

Pág. 19

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

HABER

Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales	401		
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	403		
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	404		
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	405		
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	406		
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	407		
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	408		
Intereses y rendimientos asimilados. Otros	410		
Intereses y rendimientos asimilados	412		
Dividendos de participaciones en el grupo	413		
Dividendos de participaciones	414		
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415		
Rendimiento de la cartera de renta variable	417		
Comisiones percibidas	418		
Beneficios en la cartera de negociación	420		
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	421		
Beneficios en la cartera de renta variable	422		
Beneficios por venta de otros activos financieros	423		
Productos por otras operaciones de futuro	424		
Productos por diferencias de cambio	425		
Acreedores por valores	426		
Beneficios por operaciones financieras	427		
Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso	428		
Productos diversos	429		
Beneficios netos en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	440		
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado	441		
Otros productos extraordinarios y atípicos	442		
Beneficios extraordinarios y atípicos	430		
Pérdidas netas	431		
Total haber	432		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	355		
Remanente	452		
Reservas voluntarias	453		
Otras reservas	454		
Total	455		

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456		
Intereses aportaciones al capital (Coop. Crédito) ...	457		
A dividendo activo	458		
A dotación O.S. (Cajas)	459		
A F.R.O. y F.E.P. (Coop. Crédito)	460		
A retornos cooperativos (Coop. Crédito) ...	461		
A otras aplicaciones	462		
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores ...	463		
A remanente	464		
Total distribuido	465		



Agencia Tributaria

Pág. 20 A

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (I)

Accionistas por desembolsos no exigidos	101		
Gastos de constitución	103		
Gastos de establecimiento	104		
Gastos de ampliación de capital	105		
Gastos de establecimiento	106		
Gastos de adquisición de cartera	108		
Otro inmovilizado inmaterial	109		
Amortizaciones acumuladas (-)	110		
Provisiones (-)	111		
Inmovilizado inmaterial	112		
Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición	114		
Diferencias negativas por instrumentos derivados	115		
Otros gastos	116		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	117		
Terrenos y construcciones	119		
Otras inversiones materiales	120		
Anticipos e inversiones materiales en curso	121		
Amortizaciones acumuladas (-)	122		
Provisiones (-)	123		
Inversiones materiales	124		
Participaciones en empresas del grupo	126		
Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de empresas del grupo (-)	127		
Valores de renta fija de empresas del grupo	128		
Participaciones en empresas asociadas	129		
Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (-)	130		
Valores de renta fija de empresas asociadas	131		
Otras inversiones financieras en empresas del grupo	132		
Otras inversiones financieras en empresas asociadas	133		
Provisiones (-)	134		
Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	135		
Inversiones financieras en capital	137		
Desembolsos pendientes (-)	138		
Valores de renta fija	139		
Valores indexados	140		
Préstamos hipotecarios	141		
Otros préstamos y anticipos sobre pólizas	142		
Participaciones en fondos de inversión	143		
Depósitos en entidades de crédito	144		
Otras inversiones financieras	145		
Provisiones (-)	146		
Otras inversiones financieras	147		



Agencia Tributaria

Pág. 20 B

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (II)

Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	148		
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión	149		
Provisiones para primas no consumidas	150		
Provisión para seguros de vida	151		
Provisión para prestaciones	152		
Otras provisiones técnicas	153		
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	154		
Tomadores de seguros	155		
Provisiones para primas pendientes de cobro (-)	156		
Mediadores	157		
Provisión para insolvencias de mediadores (-)	158		
Créditos por operaciones de reaseguro	159		
Créditos por operaciones de coaseguro	160		
Accionistas por desembolsos exigidos	161		
Créditos fiscales, sociales y otros	162		
Provisiones (-)	163		
Créditos	164		
Inmovilizado material	165		
Amortización acumulada del inmovilizado material (-)	166		
Provisión por depreciación del inmovilizado material (-)	167		
Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja	168		
Acciones propias en situaciones especiales	169		
Otros activos	170		
Provisiones (-)	171		
Otros activos	172		
Intereses devengados y no vencidos	173		
Primas devengadas y no emitidas	174		
Otras cuentas de periodificación	175		
Comisiones y otros gastos de adquisición	176		
Ajustes por periodificación	177		
Total activo	180		



Agencia Tributaria

Pág. 21

Modelo

200

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE: PASIVO

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

PASIVO

Capital suscrito o fondo mutual	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203	
Otras reservas de revalorización	204	
Reservas	205	
Acciones propias para reducción de capital (-)	206	
Remanente	207	
Resultados negativos de ejercicios anteriores (-)	208	
Aportaciones no reintegrables de socios	209	
Resultado del ejercicio (P. y G.) (+ ó -)	210	
Dividendo a cuenta (-)	211	
Capital y reservas	212	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	214	
Pasivos subordinados	216	
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso	218	
Provisiones de seguros de vida	219	
Provisiones para prestaciones	220	
Provisiones para participación en beneficios y para extornos	221	
Provisiones para estabilización	222	
Otras provisiones técnicas	223	
Provisiones técnicas	224	
Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores	226	
Provisión para pensiones y obligaciones similares	228	
Provisión para tributos	229	
Provisión para pagos por convenios de liquidación	230	
Otras provisiones	231	
Provisiones para riesgos y gastos	232	
Depósitos recibidos por reaseguro cedido	234	
Deudas con asegurados	236	
Deudas con mediadores	237	
Deudas condicionadas	238	
Deudas por operaciones de reaseguro	239	
Deudas por operaciones de coaseguro	240	
Empréstitos	241	
Deudas con entidades de crédito	242	
Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	243	
Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo y asociadas	244	
Otras deudas por operaciones de cesiones temporales de activos	245	
Otras deudas con empresas del grupo y asociadas	246	
Deudas fiscales, sociales y otras	247	
Deudas	248	
Ajustes por periodificación	250	
Total pasivo	252	



Agencia Tributaria

Pág. 22

Modelo
200
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

 ENTIDADES ASEGURADORAS.
 PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO NO VIDA

Primas devengadas, seguro directo	301		
Primas devengadas, reaseguro aceptado	302		
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -)	303		
Primas del reaseguro cedido (-)	304		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -) ..	305		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -)	306		
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)	307		
Primas Imputadas al Ejercicio. Netas de Reaseguro		308	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	309		
Ingresos procedentes de inversiones financieras	310		
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	311		
Beneficios en realización de inversiones	312		
Ingresos de las Inversiones		313	
Otros Ingresos Técnicos		314	
Prestaciones pagadas, seguro directo	315		
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	316		
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-)	317		
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -)	318		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -)	319		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -)	320		
Gastos imputables a prestaciones	321		
Sinistralidad del Ejercicio. Neta de Reaseguro		322	
Variación de otras Provisiones Técnicas. Netas de Reaseguro (+ ó -)		323	
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	324		
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos (+ ó -)	325		
Participación en Beneficios y Extornos		326	
Gastos de adquisición	327		
Gastos de administración	328		
Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido (-)	329		
Gastos de Explotación Netos		330	
Variación de la Provisión de Estabilización (+ ó -)		331	
Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)	332		
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)	333		
Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -)	334		
Otros	335		
Otros Gastos Técnicos (+ ó -)		336	
Gastos de gestión de las inversiones	337		
Amortización de inversiones materiales	338		
Provisiones de inversiones materiales	339		
Provisiones de inversiones financieras	340		
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	341		
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	342		
Gastos de las Inversiones		343	
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida)		344	



Agencia Tributaria

Pág. 23

Modelo

200
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**ENTIDADES ASEGURADORAS,
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO DE VIDA

Primas devengadas, seguro directo	350		
Primas devengadas, reaseguro aceptado	351		
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -)	352		
Primas del reaseguro cedido (-)	353		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -)	354		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -)	355		
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)	356		
Primas Imputadas al Ejercicio. Netas de Reaseguro	357		
Ingresos procedentes de inversiones materiales	358		
Ingresos procedentes de inversiones financieras	359		
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	360		
Beneficios en realización de inversiones	361		
Ingresos de las Inversiones	362		
Plusvalías no realizadas de las Inversiones	363		
Otros Ingresos Técnicos	364		
Prestaciones pagadas, seguro directo	365		
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	366		
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-)	367		
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -)	368		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -)	369		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -)	370		
Gastos imputables a prestaciones	371		
Siniestralidad del Ejercicio. Neta de Reaseguro	372		
Provisiones para seguros de vida, seguro directo (+ ó -)	373		
Provisiones para seguros de vida, reaseguro aceptado (+ ó -)	374		
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido (+ ó -)	375		
Provisiones para seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguros (+ ó -)	376		
Variación de Otras Provisiones Técnicas. Netas de Reaseguro (+ ó -)	377		
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	378		
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos (+ ó -)	379		
Participación en Beneficios y Extornos (+ ó -)	380		
Gastos de adquisición	381		
Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos	382		
Gastos de administración	383		
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (-)	384		
Gastos de Explotación Netos	385		
Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)	386		
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)	387		
Otros	388		
Otros Gastos Técnicos (+ ó -)	389		
Gastos de gestión de las inversiones	390		
Amortización de inversiones materiales	391		
Provisiones de inversiones materiales	392		
Provisiones de inversiones financieras	393		
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	394		
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	395		
Gastos de las Inversiones	396		
Minusvalías no realizadas de las Inversiones	397		
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)	398		



Agencia Tributaria

Pág. 24

Modelo
200
 EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

 ENTIDADES ASEGURADORAS.
 PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III). DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

CUENTA NO TÉCNICA

Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida	400		
Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida	401		
Ingresos procedentes de inversiones materiales	402		
Ingresos procedentes de las inversiones financieras	403		
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	404		
Beneficios en realización de inversiones	405		
Ingresos de las Inversiones	406		
Gastos de inversiones y cuentas financieras	407		
Gastos de inversiones materiales	408		
Amortización de inversiones materiales	409		
Provisiones de inversiones materiales	410		
Provisiones de inversiones financieras	411		
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	412		
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	413		
Gastos de las Inversiones	414		
Otros ingresos	415		
Otros gastos	416		
Ingresos Extraordinarios	417		
Gastos Extraordinarios	418		
Impuesto sobre Beneficios	419		
Resultado del ejercicio	420		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y Ganancias	451		
Remanente	452		
Reservas voluntarias	453		
Otras reservas	454		
Total	455		

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456		
A reservas especiales	457		
A reservas voluntarias	458		
A otras reservas	459		
A dividendos	460		
A compensación de pérd. ejerc. anteriores	461		
A remanente	462		
A otras aplicaciones	463		
Total distribuido	464		



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades

2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

200

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0	
					Período O A	
					De 0 0 a	
					Espacio reservado para la numeración por código de barras	

N.I.F.		Nombre o Razón social							
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio				Código	Provincia		Código Postal		

Liquidación (3)	Base imponible	552	
	Cuota íntegra	562	
	Líquido a ingresar o a devolver	Estado	D. Forales / Navarra
		621	622

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D									
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐										
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: I									
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.											
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero	Declarante (7)	 a de de
			Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo
200

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a			
					Espacio reservado para la numeración por código de barras							
N.I.F.		Nombre o Razón social		S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio		Código	Provincia	Código Postal								

Liquidación (3)	Base imponible 552	
	Cuota íntegra 562	
	Estado D. Forales / Navarra Líquido a ingresar o a devolver 621 622	

Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D									
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐										
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: I									
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.											
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								

Cuota cero (6)	☐ Cuota cero	Declarante (7)	 a de de	
			Firma	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades

2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

200

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 0

Periodo O A

De 0 0 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

[Espacio reservado para la liquidación]

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DG Num. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DG Num. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre
Sociedades**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas. Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 20001

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver y, en todo caso, en el supuesto de entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 200 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN
EN EUROS

Modelo
206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0																																												
					Período O A																																												
					De 0 0 a																																												
					Espacio reservado para la numeración por código de barras																																												
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social																																															
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono																																								
Municipio				Código	Provincia		Código Postal																																										
Liquidación (3)	Base imponible 552																																																
	Cuota íntegra 562																																																
	Líquido a ingresar o a devolver				Estado		D. Forales / Navarra																																										
				621		622																																											
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:																																																
	Renuncia a la devolución ☐				Devolución por transferencia ☐				Importe: D																																								
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.																																																
	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>									Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																														
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:																																																
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.																																																
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta				Importe: I																																												
									Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																														
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero																																																
Declarante (7)	 a de de Firma																																																

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)	
	Ejercicio 2 0 0 0		Período O A	
De 0 0 a		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso
Municipio	Código	Provincia	Prta.	Teléfono
		Código Postal		
Liquidación (3)	Base imponible 552			
	Cuota íntegra 562			
Líquido a ingresar o a devolver 621		Estado D. Forales / Navarra		
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D	
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐	Código cuenta cliente (CCC)	
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Entidad Oficina DC Núm. de cuenta		
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Código cuenta cliente (CCC)	
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.		Entidad Oficina DC Núm. de cuenta	
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		Importe: I		
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero		Declarante (7)	
			Firma	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN
EN EUROS

Modelo
206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio 2 0 0 0	
			Período O A	
			De 0 0 a	
			Espacio reservado para la numeración por código de barras	
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal	
Liquidación (3)				
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:			
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐	Importe: D	
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC)		
		Entidad	Oficina	DC Num. de cuenta
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:			
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.			
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta	Código cuenta cliente (CCC)			
Importe: I	Entidad	Oficina	DC	Num. de cuenta
Cuota cero ☐	Declarante (7)			
	a de de Firma			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(establecimientos permanentes)

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

1) Identificación

Los contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 2|0|0|0|1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio Fiscal

Calle, Plaza, Avda.

Número

Escalera

Piso

Puerta

Cód. Postal

Municipio

Provincia

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (2).

Entidad declarante

Marque lo que proceda

Gran empresa (1) ☐

Entidad de crédito ☐

Tributación grupos de sociedades ☐

Entidad de Seguros ☐

Transparencia fiscal internacional ☐

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A devolver transferencia ☐

Renuncia a la devolución ☐

A ingresar ☐

Cuota Cero ☐

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ☐

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

DECLARACIÓN ANUAL

EJERCICIO 2000

Modelo 200



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

MINISTERIO DE HACIENDA

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal del declarante, si no dispone de etiqueta identificativa.
 - 2.º Ejemplar para la Administración del modelo 200 de declaración.
 - 3.º Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución, modelo 200 (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) ó 206 (contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente).
 - 4.º Los sujetos pasivos a los que resulte aplicable lo previsto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, deben, además, incluir los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español: balance y cuenta de pérdidas y ganancias y justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
 - 5.º Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.
 - 6.º Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, incluirán el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.
- (1) Cumplimentarán esta casilla los declarantes que tengan la consideración de Gran Empresa al haber superado su volumen de operaciones la cantidad de 1.000 millones de pesetas (6.010.121,04 euros) durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.
- (2) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

ANEXO IV

**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto
sobre la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes) 2000**
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA RELATIVA
AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

EL / /2000 AL / /

Pág. 1

**Modelo
201
EN EUROS**

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 0

C.N.A.E.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria ☐ N° de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994	001	Cooperativa protegida	017
Entidad parcialmente exenta	002	Cooperativa especialmente protegida	018
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Resto cooperativas	019
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Otros regímenes especiales	020
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Establecimiento permanente	021
Empresa de reducida dimensión	006	Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 19/1994	022
Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Entidad inactiva	026
Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Base imponible negativa o cero	027
Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Tributación conjunta Estado/ Diput.-Comunidad Forales	028
Agrupación europea de interés económico	014	Régimen especial Canarias	029
Entidad ZEC	015	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2.d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Sociedades y fondos capital-riesgo	031
		Sociedades desarrollo industrial regional	032
		Régimen especial minería	033
		Régimen especial hidrocarburos	034

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

Personal fijo 041

Personal no fijo 042

D. N.I.F. en su calidad
de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:

Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha:

Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

D.

D.

N.I.F.

N.I.F.

N.I.F.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).



Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo

201

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

N.I.F.	F/J	RPTE	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en euros)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal (en euros)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

TRANSPARENCIA FISCAL: CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE, PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN, MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)

Razón social

069

1060

1500

552

% Participación

% Participación

1061

062

063

064

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal

	% Partic.
100	100
90	90
80	80
70	70
60	60
50	50
40	40
30	30
20	20
10	10
0	0

Agencia Tributaria

Pág. 4

Modelo

201

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**BALANCE**

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de establecimiento	102	
Inmovilizaciones Inmateriales	114	
Inmovilizaciones materiales	134	
Inmovilizaciones financieras	154	
Acciones propias	155	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
Accionistas por desembolsos exigidos	158	
Existencias	166	
Deudores	175	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones propias a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	

PASIVO

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para Inversiones en Canarias	218	
Resto de reservas	210	
Resultados de ejercicios anteriores	214	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Acreedores a largo plazo	248	
Acreedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 935



Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo

201

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Consumos de explotación	306
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
Gastos de personal	314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	326
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros y gastos asimilados	340
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficios)	350
Total debe	351

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405
Otros ingresos de explotación	414
Ingresos de explotación	415
Ingresos financieros	433
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	350	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464



Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo

201

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000**LIQUIDACIÓN (I)**

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable

500

Correcciones al resultado contable:

Aumentos

Disminuciones

Transparencia fiscal	501		502	
Amortización libre y acelerada	503		504	
Operaciones de arrendamiento financiero	505		506	
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507		508	
Impuesto sobre Sociedades	509		510	
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511			
Aplicación del valor normal de mercado	512		513	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria			514	
Reinversión de beneficios extraordinarios	516		517	
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518		519	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520		521	
Subcapitalización	522			
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	523		524	
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	525		526	
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527		528	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995 ...	531		532	
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros			533	
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995			534	
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535		536	
Otras correcciones	543		544	
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio			550	
Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545		549	
Factor de agotamiento	546		551	
Reducción de base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común			548	
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores			547	

Base imponible

552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553		
	resultados extracooperativos	554		
Sólo sociedades transparentes	socios residentes	555		
	socios no residentes	556		
	socios no identificados	557		
Sólo entidades ZEC base imponible a tipo de gravamen especial	559			
Tipo de gravamen (*)	558			
Cuota íntegra previa (*)			560	
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas	561			
Cuota íntegra			562	

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social
--------	-----------------------------------

Cuota íntegra		562
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563	
Bonificación rendimientos de explotaciones económicas establecidas en Canarias ..	565	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas.....	566	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567	
Bonificación actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	568	
Otras bonificaciones.....	569	
Deducciones por doble imposición		
Saldos pendientes de deducción períodos anteriores.....	580	
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas).....	571	
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995).....	573	
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995) ..	576	
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
Económica internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995)	578	
Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995) ..	579	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes períodos anteriores...	586	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995.....	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991).....	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Deducción programa PREVER	564	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.....	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/ pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	

	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a Ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados { 1.º	601	602
2.º	603	604
3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a Ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629

Pág. 8

Modelo

201

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN) REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

				Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS						
Compensación de base año 19	725	640	641	642		
Compensación de base año 19	726	643	644	645		
Compensación de base año 19	727	646	647	648		
Compensación de base año 19	728	649	650	651		
Compensación de base año 19	729	652	653	654		
Compensación de base año 19	730	655	656	657		
Compensación de base año 19	731	658	659	660		
Compensación de base año 19	732	661	662	663		
Total		670	547	671		

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS						
Compensación de cuota año 19	735	673	674	675		
Compensación de cuota año 19	736	676	677	678		
Compensación de cuota año 19	737	679	680	681		
Compensación de cuota año 19	738	682	683	684		
Compensación de cuota año 19	739	685	686	687		
Compensación de cuota año 19	740	688	689	690		
Compensación de cuota año 19	741	691	692	693		
Total		694	561	695		

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008(*)	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método

Art. 34.1 a)	Importe rentas
090	091
Art. 34.1 b)	
092	093

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo
201
 EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

	Límite coincidente deducción	Límite año	Per. anteriores Per. actual	Deduc. pendiente Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 66/1997 Y D.A. NOVENA LEY 55/1993						
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC		2000/2001	745		746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747		748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749		750	
Periodificación/diferimiento			751		752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)		2001/2002	753		754	755
1996: Periodificación/diferimiento	35%		756		757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759		760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762		763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765		766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768		769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			771		584	772
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP		2001/2002	773		774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2002/2003	776		777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2002/2003	779		780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2003/2004	782		783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2003/2004	785		786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2004/2005	788		789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2004/2005	791		792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2005/2006	794		795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2005/2006	797		798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CI)		2005/2006 ¹⁾	800		801	802
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)	35%	2010/2011	803		804	805
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)	ó	2005/2006	806		807	808
Producciones cinematográficas (PC)	45% ¹⁾	2005/2006	809		810	811
Bienes de interés cultural (BIC)		2005/2006	812		813	814
Empresas exportadoras (EE)		2005/2006	815		816	817
Gastos de formación profesional (FP)		2005/2006	818		819	820
Edición libros (ED)		2005/2006	821		822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000		2005/2006	824		825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2005/2006	827		828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2005/2006	830		831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tit. VI Ley 43/95			833		588	834

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	835		836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	837		838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997	25/50% ¹⁾	2002/2003	840		841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998		2003/2004	843		844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999		2004/2005	846		847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000		2005/2006	849		850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			852		589	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995		2000/2001	854		855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856		857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	859		860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862		863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865		866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996		2001/2002	868		869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997		2002/2003	871		872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998	70/81% ¹⁾	2003/2004	874		875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2004/2005	882		883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2005/2006	885		886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888		889	890
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			891		590	892

¹⁾ Pueden consultarse Instrucciones.

Agencia Tributaria

201
EN EUROS

REGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS.
TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Apellidos y nombre o razón social

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1.- Ingresos computables	C1	E1
2.- Gastos específicos	C2	E2
3.- Gastos generales imputados	C3	E3
4.- Incrementos y disminuciones patrimoniales		E4
5.- Resultado (1 - 2 - 3 + 4)	C5	E5
6.- Aumentos (ajustes positivos)	C6	E6
7.- Disminuciones (ajustes negativos)	C7	E7
8.- 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	E8
9.- Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	C9	
10.- Factor de agotamiento	C10	E10
11.- Base Imponible (5 + 6 - 7 - 8 + 9 + 10)	553	554

	Importe Dotaciones		Materializaciones 2000		Clave	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1996	070		071			
Reserva para Inversiones en Canarias 1997	072		073			074
Reserva para Inversiones en Canarias 1998	075		076			077
Reserva para Inversiones en Canarias 1999	078		079			080
Reserva para Inversiones en Canarias 2000	081		082			083

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos del País Vasco: ÁLAVA	C
GUIPÚZCOA	D
VIZCAYA	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F

Diputación Foral de ÁLAVA:	$\frac{C}{A - B}$	x 100	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	$\frac{D}{A - B}$	x 100	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	$\frac{E}{A - B}$	x 100	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	$\frac{F}{A - B}$	x 100	629	%
Administración del Estado:	100 - (626 + 627 + 628 + 629)			625 %



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades

2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a									
					Espacio reservado para la numeración por código de barras													
N.I.F.		Nombre o Razón social																
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono								
Municipio		Código	Provincia					Código Postal										
Liquidación (3)	Base imponible		552															
	Cuota íntegra		562															
	Líquido a ingresar o a devolver		621		Estado		D. Forales / Navarra		622									
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:																	
	Renuncia a la devolución ☐		Devolución por transferencia ☐		Importe: D													
		Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria. Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>									Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta															
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:																	
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.																	
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>									Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta															
Importe: I																		
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero																	
	Declarante (7) a de de Firma																	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo
201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0																																									
								Período O A																																									
							De 0 0 a		Espacio reservado para la numeración por código de barras																																								
N.I.F.			Nombre o Razón social																																														
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono																																							
Municipio					Código	Provincia		Código Postal																																									
Liquidación (3)	Base imponible 552																																																
	Cuota íntegra 562																																																
	Estado					D. Forales / Navarra																																											
	Líquido a ingresar o a devolver 621					622																																											
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:																																																
	Renuncia a la devolución ☐					Devolución por transferencia ☐																																											
						Importe: D																																											
	Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria. Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>										Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																														
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:																																																
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.																																																
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta																																																
	Importe: I					Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>					Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																														
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero																																																
Declarante (7)	 a de de																																																
	Firma																																																

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo
201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a 0 0		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras								
Liquidación (3)	N.I.F.		Nombre o Razón social						
	S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
	Municipio	Código	Provincia		Código Postal				
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:								
	Renuncia a la devolución ☐		Devolución por transferencia ☐		Importe: D				
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:								
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.								
Cuenta cero (6)	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta								
	Importe: I		Código cuenta cliente (CCC)						
Declarante (7)	☐ Cuota cero		Firma						
			a de de						

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

201

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN
EN EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1.^\circ \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1.^\circ \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 20001

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN
EN EUROS

Modelo
206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0 Período O A De 0 0 a																																														
	Espacio reservado para la numeración por código de barras																																																					
N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Municipio Código Provincia Código Postal																																																						
Liquidación (3)	Base imponible 552 Cuota íntegra 562 Líquido a ingresar o a devolver 621 Estado D. Forales / Navarra 622																																																					
	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda: Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐ Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria. Importe: D Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>														Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																																			
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda: Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS. Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta Importe: I Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>														Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																				
	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																																																		
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero																																																					
	Declarante (7) a de de Firma																																																					

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2000

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)	
			Ejercicio 2 0 0 0 Período O A De 0 0 a	
Espacio reservado para la numeración por código de barras				
N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Municipio Código Provincia Código Postal				
Liquidación (3)	Base imponible 552			
	Cuota íntegra 562			
Líquido a ingresar o a devolver Estado D. Forales / Navarra 621 622				
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:			
	Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐ Importe: D Código cuenta cliente (CCC) Entidad Oficina DC Núm. de cuenta Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.			
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:			
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS. Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta Importe: I Código cuenta cliente (CCC) Entidad Oficina DC Núm. de cuenta			
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero			
Declarante (7)	 a de de Firma			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2000**

**DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN
EN EUROS**

Modelo

206

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio 2 0 0 0									
			Período O A									
		De 0 0 a		Espacio reservado para la numeración por código de barras								
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social										
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc. Piso Pta. Teléfono								
Municipio	Código	Provincia	Código Postal									
Liquidación (3)												
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:											
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐	Importe: D	Código cuenta cliente (CCC)								
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		<table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta									
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:											
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.											
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta	Importe: I		Código cuenta cliente (CCC)									
		<table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta									
Cuenta (6)	☐ Cuota cero	 a de de Firma:										
Declarante (7)												

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(establecimientos permanentes)

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

1) Identificación

Los contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 2|0|0|0|1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

Resultado de la declaración	Marque lo que proceda
A devolver transferencia	☐
Renuncia a la devolución	☐
A ingresar	☐
Cuota Cero	☐

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1).

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ☐

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón social			
Domicilio Fiscal	Calle, Plaza, Avda.	Número	Escalera	Piso	Cód. Postal
	Municipio	Provincia			

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

DECLARACIÓN ANUAL

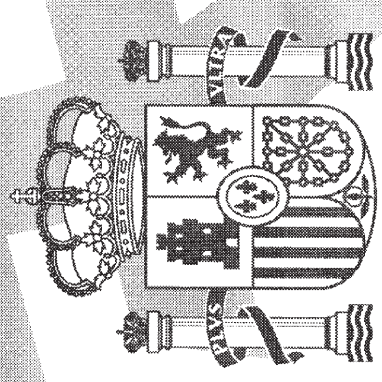
EJERCICIO 2000

Modelo 201

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de



MINISTERIO DE HACIENDA

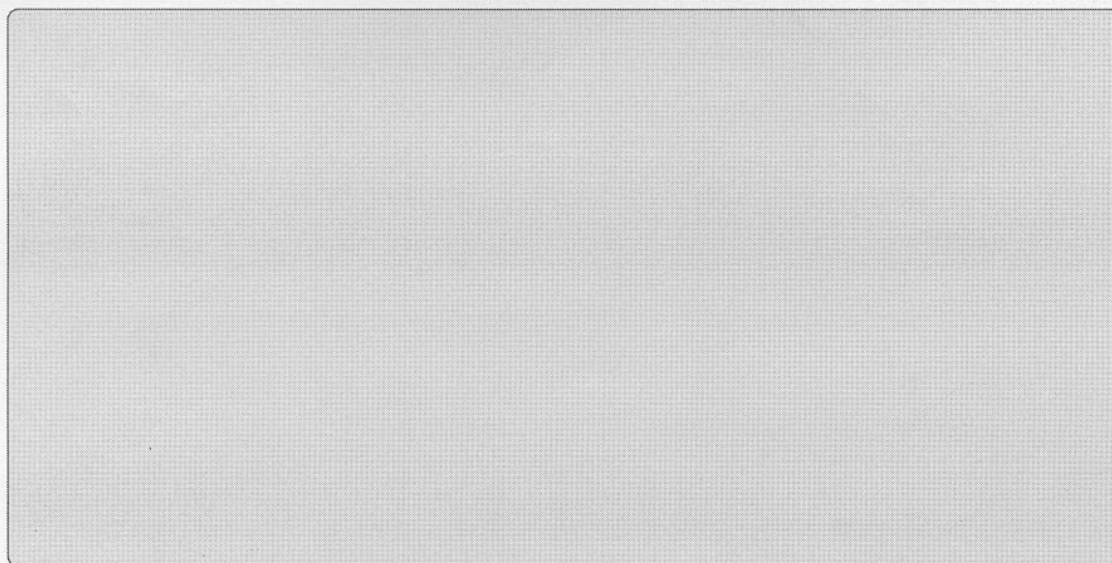
Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal del declarante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.º Ejemplar para la Administración del modelo 201 de declaración.
- 3.º Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución, modelo 201 (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) ó 206 (contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente).
- 4.º Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.
- 5.º Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, incluirán el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

(1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

PROGRAMA DE AYUDA



A través de la ventana debe visualizarse la etiqueta identificativa de la página 1 de la declaración (no la del documento de ingreso)

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda.

Número Escalera Piso Puerta Cód. Postal

Municipio Provincia

Modelo

Ejercicio.....

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A devolver por transferencia ☐

Renuncia a la devolución ☐

A ingresar ☐

Cuota cero ☐

DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)



Agencia Tributaria

Sobre principal

Se adjuntan..... sobres o paquetes adicionales (1).

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ☐

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código Administración



MINISTERIO
DE HACIENDA

**Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración
que vaya a introducir en este sobre**

Espacio reservado para
numeración por código de barras

ANEXO V



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

PAGO FRACCIONADO 2001

Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 (establecimientos permanentes)

Modelo

202

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 1

Período P

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 01

Porcentaje 02

A ingresar (02 sobre casilla 01) 03

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995**B₁. CASO GENERAL**

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) 04

Porcentaje 05

Resultado (05 sobre casilla 04) 06

B₂. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 07

Hasta Porcentaje (21%) 08

Resto Porcentaje (25%) 09

Resultado (casillas 08 + 09) 10

Bonificaciones 11

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado 12

Pagos fraccionados de períodos anteriores 13

A ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12 - 13] 14

Declarante (4)

Fecha: Firma

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I 1

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
.....			

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

PAGO FRACCIONADO 2001

Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes)

Modelo

202

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio 2 0 0 1					
			Período P					
	Espacio reservado para la numeración por código de barras							
N.I.F.		Apellidos y Nombre o razón social						
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Código	Provincia		Código Postal		

Liquidación (2)		

Declarante (3)	Fecha:	Ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.								
	Forma de pago:		☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta								
	Importe:										
	Código cuenta cliente (CCC)										
<table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>CC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	CC	Núm. de cuenta						
Entidad	Oficina	CC	Núm. de cuenta								

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

202

Instrucciones para cumplimentar el modelo

PAGO FRACCIONADO 2001

Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes)

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes se indicarán en pesetas.

¿Quiénes deben utilizar el modelo 202 en pesetas?

Este modelo será utilizado, con carácter general, para efectuar los pagos fraccionados del año 2001, por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o por los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que obtengan rentas mediante establecimiento permanente, siempre que los mismos estén obligados a realizar pagos fraccionados durante el año 2001 y no resulten obligados a hacerlo a través del modelo 202 de pagos fraccionados en euros, no puedan optar por utilizar dicho modelo o, pudiendo optar, decidan no ejercer dicha opción.

1) Identificación

Los sujetos pasivos o contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos sujetos pasivos o contribuyentes que no dispongan de etiquetas, debiendo en este caso adjuntar fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Período: se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo período del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo período del mes de diciembre.

3) Liquidación

SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades calcularán el pago fraccionado tal como se expone a continuación:

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave 01).

a) En el caso de entidades que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél, siempre que dicho período impositivo haya sido de duración anual (casilla 599 de los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1998, 1999 ó 2000).

b) En el caso de que la duración del último período impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los períodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la base del pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los períodos impositivos considerados.

Si el período abarcado por los períodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del período impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del período impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del período impositivo}} \times 100$$

c) Las agrupaciones de interés económico españolas, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda (desde el 1 de enero de 2001, este Registro se encuentra adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria) tomarán como base del pago fraccionado la cuota íntegra correspondiente a la parte de base imponible que corresponda a los socios no residentes, minorada en los conceptos mencionados en la letra a) anterior que, en proporción directa a su porcentaje de participación, correspondan a los citados socios.

Las entidades citadas en el párrafo anterior, por lo tanto, no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas corresponda, en su totalidad, a socios o miembros residentes en territorio español.

d) En los supuestos de fusión, la base de los pagos fraccionados correspondientes al primer período impositivo una vez realizada la operación, se determinará mediante la suma algebraica de las bases que hubieren resultado en las sociedades transmitentes de no haberse llevado a cabo la misma. En otro caso, cuando no hubiera período impositivo base o éste sea el primero desde la realización de la operación y de duración inferior al año, se computarán los datos de los períodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

En una operación de absorción y una vez realizada la misma, la base de los pagos fraccionados de la sociedad adquirente correspondientes al período impositivo en que aquella se realizó, se incrementará en las bases del pago fraccionado de las sociedades transmitentes que hubieren resultado de no haberse llevado a cabo dicha operación. En otro caso y, en tanto en cuanto el período impositivo base no abarque un período mínimo de 365 días de la sociedad, una vez realizada tal operación, se computarán igualmente los datos de los períodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

e) En el supuesto de entidades que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán las casillas 599 y 600 del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998, 1999 ó 2000. A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el período que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (clave 02).

El porcentaje aplicable es el 18%, tanto para períodos impositivos iniciados en 2000 como en 2001.

3. Cantidad a ingresar (clave 03).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave 02) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave 01) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos sujetos pasivos que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, siempre que el período impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido período impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses.

Realizada la opción el sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad de pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes, en tanto no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal que deberá ejercitarse en los mismos plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de 2000 ó 2001, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a períodos impositivos iniciados dentro de 2000 ó 2001, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave 04 ó 07).

Los sujetos pasivos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogidos a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado la parte de la base imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda no estarán obligadas a realizar pagos fraccionados respecto de la parte de base imponible que corresponda a los socios residentes en territorio español, ni dicha base imponible formará parte de la base del pago fraccionado.

Por lo tanto, las entidades citadas en el párrafo anterior no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas corresponda, en su totalidad, a socios o miembros residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.**a) Caso general (clave [08]).**

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	48	40	35	25	20	10	1	0
Porcentaje aplicable	34	28	25	17	14	7	0	0

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, las empresas de reducida dimensión a las que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a dicha cuantía y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre la misma.

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha ley, habrán de tener en cuenta que, por la parte de base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, que según el artículo 26 de la citada ley, debe tributar al tipo general, tendrán derecho a aplicar los mismos porcentajes expuestos en este apartado, pero con las particularidades que se indican a continuación:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, resultará aplicable el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.
- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor que la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días. A la cantidad así obtenida le resultará aplicable el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, le resultará aplicable el 25%.

Las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, a las que sea de aplicación la escala de gravamen del artículo 127 bis) de dicha ley que, además, tengan socios no identificados, para la aplicación de los porcentajes descritos en este apartado, habrán de tener en cuenta lo expuesto en los dos párrafos anteriores.

3. Cantidad a ingresar (clave [14]).**a) Caso general.**

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [05]) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [04]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave [13]) en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [10] las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave [13]) en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

La clave [10] se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, la clave [10] será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se deberá multiplicar dicha cuantía por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave [08] y el exceso sobre la misma por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave [09]. La clave [10] será el sumatorio de las claves [08] y [09].

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha ley, habrán de tener en cuenta para el cálculo de la cantidad a consignar en la clave [10] lo siguiente:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se aplicará el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.
- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor que la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por dicha cuantía. A la cantidad así obtenida se le aplicará el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, se le aplicará el 25%.

Las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995 a las que sea de aplicación la escala de gravamen del artículo 127 bis) de dicha ley que, además, tengan socios no identificados, habrán de tener en cuenta para el cálculo de la cantidad a consignar en la clave [10] lo expuesto en los dos párrafos anteriores.

En el supuesto de sujetos pasivos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

CONTRIBUYENTES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. ARTÍCULO 22.1 LEY 41/1998.

Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente calcularán los pagos fraccionados en los mismos términos que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, pero teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas de su condición de contribuyentes por el citado Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

4) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Lugar de presentación

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora sita en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuarán los pagos fraccionados de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999 y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (clave [03] o clave [14]) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (CCC) correspondiente.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

ANEXO VI



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de Código de Administración:

PAGO FRACCIONADO EN EUROS 2001

Impuesto sobre Sociedades

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Modelo

202

Identificación (1)

Ejercicio **2 0 0 1**

Período **P**

Devengo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 01

Porcentaje 02 **A ingresar (02 sobre casilla 01) 03**

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995

B₁. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) 04

Porcentaje 05 **Resultado (05 sobre casilla 04) 06**

B₂. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 07

Hasta Porcentaje (21%) 08

Resto Porcentaje (25%) 09

Resultado (casillas 08 + 09) 10

Bonificaciones 11

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado 12

Pagos fraccionados de períodos anteriores 13

A ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12 - 13] 14

Declarante (4)

Fecha: Firma

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
.....			

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**PAGO FRACCIONADO
EN EUROS 2001**

**Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes)**

Modelo

202

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 1

Período P

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

N.I.F.

Apellidos y Nombre o razón social

S.G.

Domicilio fiscal, nombre vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Código

Provincia

Código Postal

Liquidación (3)

Declarante (4)

Fecha:

Firma

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

☐

En efectivo

☐

E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

1

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad

Oficina

DC

Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo

202

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**PAGO FRACCIONADO
EN EUROS 2001**

 Impuesto sobre Sociedades
 Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 (establecimientos permanentes)

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1.^\circ \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1.^\circ \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 202 en euros?

El modelo 202 del pago fraccionado en euros podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por aquellos contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente que hayan ejercitado la opción de poder expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al período impositivo a cuenta del que se efectúan los pagos fraccionados.

El ejercicio de la opción de efectuar los pagos fraccionados en euros se entenderá realizado por la mera presentación del modelo de pago fraccionado en euros, correspondiente al primero de los períodos por el que tenga obligación el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente (establecimiento permanente) por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de efectuar pagos fraccionados durante 2001, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización del modelo 202 de pago fraccionado en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pagos fraccionados y declaraciones anuales, que deba presentar el sujeto pasivo o el contribuyente (establecimiento permanente) una vez realizada la opción. A partir de este momento no podrán utilizar los modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción de expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales, debidamente justificados, a que se refiere el apartado tres del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y que se mencionan en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente (establecimiento permanente) o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o contribuyente (establecimiento permanente), según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad.

¿Quiénes están obligados a utilizar el modelo 202 en euros?

El modelo 202 del pago fraccionado en euros será de uso obligatorio para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan optado por declarar en euros mediante la presentación del modelo 202 de pago fraccionado en euros, correspondiente al primero de los períodos por el que tuvieran la obligación de presentar pagos fraccionados durante 1999 ó 2000, o bien que con anterioridad a la presentación del correspondiente pago fraccionado se haya ejercido la opción de utilización del modelo 200 ó 201 en euros.

1) Identificación

Los sujetos pasivos o contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos sujetos pasivos o contribuyentes que no dispongan de etiquetas, debiendo en este caso adjuntar fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Período: se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo período del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo período del mes de diciembre.

3) Liquidación**SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades calcularán el pago fraccionado tal como se expone a continuación:

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.**1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave [01]).**

La base del pago fraccionado, una vez calculada tal como se expone en las letras a), b), c), d) y e) siguientes, se convertirá a euros, debiendo redondearse en la forma que se indica al comienzo de estas instrucciones.

a) En el caso de entidades que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La **cuota íntegra** del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviere vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, **minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta** correspondientes a aquél, siempre que dicho período impositivo haya sido de duración anual (casilla 599 de los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1998, 1999 ó 2000).

b) En el caso de que la duración del último período impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los períodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la base del pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los períodos impositivos considerados.

Si el período abarcado por los períodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del período impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del período impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del período impositivo}} \times 100$$

c) Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda (desde el 1 de enero de 2001 este Registro se encuentra adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria) tomarán como base del pago fraccionado la cuota íntegra correspondiente a la parte de base imponible que corresponda a los socios no residentes, minorada en los conceptos mencionados en la letra a) anterior que, en proporción directa a su porcentaje de participación, correspondan a los citados socios.

Las entidades citadas en el párrafo anterior, por lo tanto, no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de resultado de no haberse llevado a cabo dicha operación, en su totalidad, a socios o miembros residentes en territorio español.

d) En los supuestos de fusión, la base de los pagos fraccionados correspondientes al primer período impositivo una vez realizada la operación, se determinará mediante la suma algebraica de las bases que hubieren resultado en las sociedades transmitentes de no haberse llevado a cabo la misma.

En otro caso, cuando no hubiera período impositivo base o éste sea el primero desde la realización de la operación y de duración inferior al año, se computarán los datos de los períodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

En una operación de absorción y una vez realizada la misma, la base de los pagos fraccionados de la sociedad adquirente correspondientes al período impositivo en que aquélla se realizó, se incrementará en las bases del pago fraccionado de las sociedades transmitentes que hubieren resultado de no haberse llevado a cabo dicha operación. En otro caso y, en tanto en cuanto el período impositivo base no abarque un período mínimo de 365 días de la sociedad, una vez realizada tal operación, se computarán igualmente los datos de los períodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

e) En el supuesto de entidades que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán las casillas 599 y 600 del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998, 1999 ó 2000. A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el período que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.**2. Porcentaje aplicable (clave [02]).**

El porcentaje aplicable es el 18%, tanto para períodos impositivos iniciados en 2000 como en 2001.

3. Cantidad a ingresar (clave [03]).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [02]) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [01]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre.

La cantidad a ingresar deberá expresarse con dos decimales. Para ello, si se precisa, se redondeará por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que la última cifra de la cantidad obtenida como resultado de aplicar el porcentaje a la base del pago fraccionado sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos sujetos pasivos que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, siempre que el período impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido período impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses.

Realizada la opción el sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad de pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes, en tanto no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal que deberá ejercitarse en los mismos plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas (6.010.121,04 euros) durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de 2000 ó 2001, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a períodos impositivos iniciados dentro de 2000 ó 2001, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave [04] ó [07]).

Los sujetos pasivos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado la parte de la base imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda no estarán obligadas a realizar pagos fraccionados respecto de la parte de base imponible que corresponda a los socios residentes en territorio español, ni dicha base imponible formará parte de la base del pago fraccionado.

Por lo tanto, las entidades citadas en el párrafo anterior no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas corresponda, en su totalidad, a socios o miembros residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.

a) Caso general (clave [05]).

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	48	40	35	25	20	10	1	0
Porcentaje aplicable	34	28	25	17	14	7	0	0

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, las empresas de reducida dimensión a las que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se aplicará el porcentaje del 21% ($5/7 \times 30\%$) sobre la citada base.
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, resultará aplicable el porcentaje del 21% ($5/7 \times 30\%$) a dicha cuantía y el 25% ($5/7 \times 35\%$) al exceso sobre la misma.

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha Ley, habrán de tener en cuenta que, por la parte de base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el artículo 26 de la citada ley, debe tributar al tipo general, tendrán derecho a aplicar los mismos porcentajes expuestos en este apartado, pero con las particularidades que se indican a continuación:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, resultará aplicable el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.
- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor que la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días. A la cantidad así obtenida le resultará aplicable el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, le resultará aplicable el 25%.

Las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, a las que sea de aplicación la escala de gravamen del artículo 127 bis) de dicha ley que, además, tengan socios no identificados, para la aplicación de los porcentajes descritos en este apartado, habrán de tener en cuenta lo expuesto en los dos párrafos anteriores.

3. Cantidad a ingresar (clave [14]).

a) Caso general.

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [05]) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [04]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave [13]) en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [10] las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave [13]) en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

La clave [10] se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, la clave [10] será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% ($5/7 \times 30\%$).
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se deberá multiplicar dicha cuantía por el 21% ($5/7 \times 30\%$) consignando el resultado en la clave [08] y el exceso sobre la misma por el 25% ($5/7 \times 35\%$) consignando el resultado en la clave [09]. La clave [10] será el sumatorio de las claves [08] y [09].

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha ley, habrán de tener en cuenta para el cálculo de la cantidad a consignar en la clave [10] lo siguiente:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se aplicará el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.
- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor que la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por dicha cuantía. A la cantidad así obtenida se le aplicará el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, se le aplicará el 25%.

Las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995 a las que sea de aplicación la escala de gravamen del artículo 127 bis) de dicha ley que, además, tengan socios no identificados, habrán de tener en cuenta para el cálculo de la cantidad a consignar en la clave [10] lo expuesto en los dos párrafos anteriores.

En el supuesto de sujetos pasivos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

La cantidad a ingresar deberá expresarse con dos decimales. Para ello, si se precisa, se redondeará por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que la última cifra de la cantidad obtenida como resultado de aplicar el porcentaje a la base del pago fraccionado sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

CONTRIBUYENTES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. ARTÍCULO 22.1 LEY 41/1998.

Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente calcularán los pagos fraccionados en los mismos términos que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, pero teniendo en cuenta las peculiaridades derivadas de su condición de contribuyentes por el citado Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

4) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Lugar de presentación

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora sita en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuarán los pagos fraccionados de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999 y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (clave o clave) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (CCC) correspondiente.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

ANEXO VII



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN
DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Pág. 1

Modelo

220

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Declaración y liquidación relativa al
período impositivo comprendido desde

EI / / 2000 al / /

N.I.F.

Nombre o razón social

Número de grupo

S.G.

Domicilio fiscal, nombre vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Código

Provincia

Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria

☐

N.º de justificante de la declaración anterior:

Actividades desarrolladas por el grupo (de mayor a menor importancia)

Epígrafe I.A.E.

Principal

Otras

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil o, en su defecto, por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

a

de

de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

D.

D.

N.I.F.

N.I.F.

N.I.F.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).



Agencia Tributaria

Pág. 3 A

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
	Gastos de establecimiento	102	
	Gastos de investigación y desarrollo	103	
	Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	
	Fondo de comercio	105	
	Derechos de traspaso	106	
	Aplicaciones informáticas	107	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	
	Anticipos	109	
	Provisiones	110	
	Amortizaciones	111	
	Inmovilizaciones inmateriales	114	
	Terrenos y construcciones	120	
	Instalaciones técnicas y maquinaria	121	
	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	
	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	
	Otro inmovilizado	124	
	Provisiones	125	
	Amortizaciones	126	
	Inmovilizaciones materiales	134	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	135	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	136	
	Participaciones en empresas asociadas	137	
	Créditos a empresas asociadas	138	
	Cartera de valores a largo plazo	139	
	Otros créditos	140	
	Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	
	Provisiones	142	
	Administraciones Públicas a largo plazo	143	
	Inmovilizaciones financieras	154	
	Acciones de la sociedad dominante	155	
	Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
	Fondo de comercio de la consolidación	144	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
	Accionistas por desembolsos exigidos	158	
	Existencias comerciales	159	
	Materias primas y otros aprovisionamientos	160	
	Productos en curso y semiterminados	161	
	Productos terminados	162	
	Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	
	Anticipos	164	
	Provisiones	165	
	Existencias	166	
	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167	
	Empresas del grupo no consolidadas, deudores	168	
	Empresas asociadas, deudores	169	
	Deudores varios	170	
	Personal	171	
	Administraciones Públicas	172	
	Provisiones	173	
	Deudores	175	

Pág. 3 B

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	176
Créditos a empresas del grupo no consolidadas	177
Participaciones en empresas asociadas	178
Créditos a empresas asociadas	179
Cartera de valores a corto plazo	180
Otros créditos	181
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182
Provisiones	183
Inversiones financieras temporales	185
Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	186
Tesorería	188
Ajustes por periodificación	189
Total activo	190



Pág. 4 A

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización de la sociedad dominante	203	
	Otras reservas de la sociedad dominante	210	
	Reservas en sociedades consolidadas	211	
	Diferencias por ajuste del capital a euros	212	
	Pérdidas y ganancias atribuidas a la sociedad dominante	215	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
	Fondos propios	218	
	Socios externos	219	
	Diferencia negativa de consolidación	220	
	Subvenciones de capital	221	
	Diferencias positivas de cambio	222	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para impuestos	228	
	Otras provisiones	229	
	Fondo de reversión	230	
	Provisiones para riesgos y gastos	231	
	Obligaciones no convertibles	232	
	Obligaciones convertibles	233	
	Otras deudas representadas en valores negociables	234	
	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	237	
	Deudas con empresas asociadas	238	
	Deudas representadas por efectos a pagar	239	
	Otras deudas	240	
	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
	Administraciones Públicas a largo plazo	242	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas	243	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
	Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
	Acreedores a largo plazo	248	



Pág. 4 B

Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (II)
 (Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Obligaciones no convertibles	251	
	Obligaciones convertibles	252	
	Otras deudas representadas en valores negociables	253	
	Intereses de obligaciones y otros valores	254	
	Préstamos y otras deudas	255	
	Deudas por intereses	256	
	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	259	
	Deudas con empresas asociadas	260	
	Anticipos recibidos por pedidos	261	
	Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
	Deudas representadas por efectos a pagar	263	
	Administraciones Públicas	264	
	Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
	Otras deudas	266	
	Remuneraciones pendientes de pago	267	
	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
	Provisiones para operaciones de tráfico	269	
	Ajustes por periodificación	270	
	Acreedores a corto plazo	271	
	Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
	Total pasivo	273	


Agencia Tributaria

Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 2000

Modelo

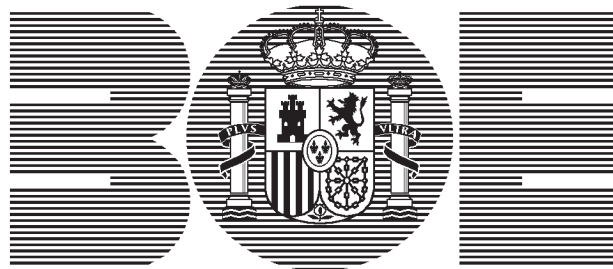
220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
	Consumo de mercaderías	302	
	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
	Otros gastos externos	304	
	Aprovisionamientos	305	
	Sueldos, salarios y asimilados	312	
	Cargas sociales	313	
	Gastos de personal	314	
	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
	Variación de las provisiones de existencias	321	
	Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
	Variación de otras provisiones de tráfico	323	
	Variación de las provisiones de tráfico	326	
	Servicios exteriores	327	
	Tributos	328	
	Otros gastos de gestión corriente	329	
	Dotación al fondo de reversión	330	
	Otros gastos de explotación	333	
	Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas	334	
	Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
	Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
	Pérdidas de inversiones financieras	337	
	Gastos financieros y asimilados	340	
	Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
	Diferencias negativas de cambio	342	
	Amortización del fondo de comercio de la consolidación	338	
	Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	343	
	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	344	
	Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	339	
	Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ..	345	
	Gastos extraordinarios	346	
	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
	Impuesto sobre Sociedades	348	
	Otros impuestos	349	
	Resultado consolidado del ejercicio (beneficios)	350	
	Total debe	351	





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

MARTES 20 DE MARZO DE 2001

NÚMERO 68

FASCÍCULO SEGUNDO

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES CORRESPONDIENTE A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, EN PESETAS Y EN EUROS, PARA LOS PERÍODOS IMPOSITIVOS INICIADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN E INGRESO Y SE APRUEBAN LOS MODELOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS FRACCIONADOS, EN PESETAS Y EN EUROS, A CUENTA DE LOS CITADOS IMPUESTOS QUE DEBEN REALIZARSE DURANTE 2001 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

(Continuación)



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Pág. 6

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Ventas	408	
	Prestaciones de servicios	403	
	Devoluciones y rappels sobre ventas	404	
	Importe neto de la cifra de negocios	405	
	Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
	Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	407	
	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
	Subvenciones	411	
	Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
	Otros ingresos de explotación	413	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas	416	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
	Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas	419	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas ..	422	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas ...	423	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo ...	424	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
	Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas	428	
	Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
	Otros intereses	430	
	Beneficios en inversiones financieras	431	
	Otros intereses e ingresos asimilados	432	
	Diferencias positivas de cambio	434	
	Reversión de diferencias negativas de consolidación	442	
	Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	435	
	Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	443	
	Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...	436	
	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
	Ingresos extraordinarios	438	
	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
	Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas)	440	
	Total haber	441	



Pág. 7

Modelo

220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas por desembolsos no exigidos	101	
	Acciones de la sociedad dominante	102	
	Fondo de comercio de la consolidación	105	
	Gastos de establecimiento	107	
	Fondo de comercio	108	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	109	
	Otro inmovilizado inmaterial	110	
	Amortizaciones acumuladas	111	
	Provisiones	112	
	Inmovilizado inmaterial	115	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	116	
	Terrenos y construcciones	117	
	Otras inversiones materiales	118	
	Anticipos e inversiones materiales en curso	119	
	Amortizaciones acumuladas	120	
	Provisiones	121	
	Inmovilizaciones e inversiones materiales	125	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas	127	
	Participaciones en otras empresas	129	
	Cartera de renta variable	133	
	Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas	135	
	Títulos de renta fija de otras empresas	137	
	Cartera de renta fija	140	
	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS)	141	
	Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS)	142	
	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS)	143	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas	145	
	Otros créditos	147	
	Créditos	149	
	Empresas del grupo no consolidadas	151	
	Administraciones Públicas	153	
	Otros deudores	155	
	Deudores	159	
	Existencias	163	
	Tesorería	164	
	Ajustes por periodificación	165	
	Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	167	
	Otras entidades de crédito (EC)	169	
	Entidades de crédito (EC)	173	
	Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	175	
	Otros activos dudosos (EC)	177	
	Activos dudosos (EC)	181	
	Caja y bancos centrales (EC)	183	
	Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO)	184	
	Total activo	186	

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
- Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.

Pág. 8

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito / Fondo de dotación	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de la sociedad dominante	203	
	Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante	204	
	Otras reservas de la sociedad dominante	205	
	Reservas en sociedades consolidadas	208	
	Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación	210	
	Pérdidas y ganancias consolidadas	211	
	Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-)	212	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-)	213	
	Fondos propios	214	
	Socios externos	215	
	Diferencia negativa de consolidación	228	
	Diferencias positivas en moneda extranjera	218	
	Subvenciones en capital	219	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	221	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para tributos	228	
	Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS)	229	
	Otras provisiones	230	
	Provisiones para riesgos y gastos	231	
	Emissiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda	234	
	Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas	236	
	Deudas con otras entidades de crédito	237	
	Deudas con entidades de crédito	238	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	240	
	Administraciones Públicas	241	
	Otros acreedores	242	
	Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)	243	
	Ajustes por periodificación	245	
	Financiaciones subordinadas (EC y AS)	246	
	Banco de España y otros bancos centrales (EC)	247	
	Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO)	248	
	Provisiones técnicas (AS)	249	
	Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS)	251	
	Total pasivo	252	

NOTAS COMUNES:

- (EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301
Aprovisionamientos	302
Sueldos y salarios	303
Seguridad Social a cargo de la empresa	304
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	305
Indemnizaciones	306
Otros gastos sociales	307
Gastos de personal	308
Otros gastos de explotación	309
Amortización de gastos	310
Amortización del inmovilizado inmaterial	311
Amortización del inmovilizado material	312
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	313
Dotaciones netas a provisiones de existencias	314
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos	315
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija	316
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable	317
Dotaciones netas a las provisiones técnicas (AS)	324
Otras dotaciones netas a provisiones	318
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	319
Intereses y cargas asimiladas	320
Comisiones pagadas (EC)	321
Prestaciones pagadas (AS)	322
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS)	323
Diferencias negativas de cambio	325
Amortización del fondo de comercio de la consolidación	326
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e Inmaterial	327
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija	328
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	329
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	330
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...	331
Otros gastos y pérdidas extraordinarios	332
Impuesto sobre beneficios	333
Otros impuestos	334
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	335
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	336
Total debe	337

(EC) = sólo para entidades de crédito

(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.



Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

HABER

Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)	401
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	402
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	403
Otros ingresos de explotación	404
Intereses y rendimientos asimilados	405
Comisiones percibidas (EC)	406
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)	407
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada	408
Diferencias positivas de cambio	409
Reversión de diferencias negativas de consolidación	410
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial	411
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija	412
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	413
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	414
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...	415
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	416
Otros ingresos o beneficios extraordinarios	417
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)	418
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)	419
Total haber	420

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

Agencia Tributaria

Pág. 11

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo. (Detalle por empresas en la página 11/1)			
			500
Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:			
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)			
			503
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)			
			504
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)			
			505
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)			
			506
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)			
			507
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)			
			508
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u> . (Detalle por empresas en la página 11/2)			
			509
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)			
			510
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u> . (Detalle por empresas en la página 11/2)			
			511
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)			
			512
Eliminación de resultados por <u>operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores</u> . (Detalle por empresas en la página 11/2)			
			513
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)			
			514
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos			515
Otras correcciones a la suma de bases imponibles:			
Eliminación de <u>dividendos internos</u> susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 11/5)			
			516
Eliminación de las dotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/6)			
			517
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/7)			
			518
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles			519
Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen			
			546
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/8)			
			547
Base imponible del grupo			552
Tipo de gravamen (%)			558
Cuota íntegra del grupo			562



Agencia Tributaria

Pág. 11/6

Modelo

220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES: Provisiones por participaciones en fondos propios de empresas del grupo

N.I.F.

Denominación social de la sociedad dominante

N.º de grupo

Ejercicio

Sociedad que dota o aplica la provisión

Sociedad emisora de las acciones o participaciones provisionadas

Provisión neta del ejercicio eliminada

Total 517



Agencia Tributaria

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

N.I.F.

Denominación social de la sociedad dominante

N.º de grupo

Ejercicio

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO

[illegible]

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACIÓN AL GRUPO

[illegible]

Agencia Tributaria

Pág. 12

Modelo

220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
Cuota íntegra del grupo 562			
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias ...	563		
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566		
Bonificaciones por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567		
Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios ...	568		
Otras bonificaciones	569		
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción periodos anteriores	580	
	Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995) ...	575	
	Internacional: rentas obtenidas a través de estab. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
	Económica internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995)	578	
	Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis. 2 Ley 43/1995) .	579	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581		
Cuota íntegra ajustada positiva 582			
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583		
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584		
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes periodos anteriores	586		
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588		
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589		
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590		
Cuota líquida positiva 592			
Deducción programa PREVER	564		
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596		
		ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver 599			
Pagos fraccionados	1.º	601	600
	2.º	603	602
	3.º	605	604
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608	606
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610	608
Cuota diferencial.....	611	612	610
Incremento por pérdida beneficios fiscales periodos anteriores	615	616	612
Intereses de demora	617	618	616
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620	618
Líquido a ingresar o a devolver	621	622	620

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Gulpúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 13

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CONCILIACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
A.	Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos	649	
B.	Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo	650	
C.	Diferencia por consolidación de resultados (A - B)	651	
D.	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen	546	
E.	Suma de las bases imponibles de las sociedades del grupo	500	
F.	Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E)	654	
G.	DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2) ..	655	
<u>Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:</u>			
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente	656	
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente	657	
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente	658	
-	Por transmisiones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u> ..	659	
-	Por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u>	660	
-	Por <u>operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores</u> . (Especificar)	661	
G1.	Total diferencias por diferimiento de resultados internos	662	
<u>Diferencias por otros conceptos:</u>			
-	Diferencias en la eliminación de los <u>dividendos internos</u>	663	
-	Diferencias en la eliminación de las dotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal	664	
-	Diferencias por amortización del <u>fondo de comercio de la consolidación</u> o por <u>reversión de la diferencia negativa de consolidación</u>	665	
-	Diferencias en <u>resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas</u>	666	
-	Diferencias en <u>resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado</u>	667	
-	Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	668	
G2.	Total diferencias por otros conceptos	669	



Agencia Tributaria

Pág. 14

Modelo 220

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ART. 25. DOS, CONCIERTO ECONÓMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25. DOS, CONVENIO ECONÓMICO)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo				N.º de grupo	Ejercicio
Denominación social	N.I.F.	Volumen de operaciones realizado en cada territorio (Antes de las eliminaciones intergrupo y excluidas las operaciones realizadas en el extranjero)				
		Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra	Territorio común
Sumas.....		A	B	C	D	E
		$A + B + C + D + E = \dots\dots\dots F$				

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE TRIBUTACIÓN A CADA ADMINISTRACIÓN

Administración del Estado	$\frac{E}{F} \times 100 \dots\dots\dots \frac{625}{F}$	%	Diputación Foral de Álava	$\frac{A}{F} \times 100 \dots\dots\dots \frac{626}{F}$	%	Diputación Foral de Guipúzcoa	$\frac{B}{F} \times 100 \dots\dots\dots \frac{627}{F}$	%
Diputación Foral de Vizcaya	$\frac{C}{F} \times 100 \dots\dots\dots \frac{628}{F}$	%	Comunidad Foral de Navarra	$\frac{D}{F} \times 100 \dots\dots\dots \frac{629}{F}$	%			

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO

[illegible]

Agencia Tributaria

Pág. 17

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio		
(Detalle por empresas págs. 17/...)					
	Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores.Deduc. pendiente Per. actual.Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LAS SOCIEDADES. DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA LEY 56/1987 Y D.A. NOVENA LEY 55/1999					
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...	35%	2000/2001	745	746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747	748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749	750	
Periodificación/diferimiento			751	752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)		2001/2002	753	754	755
1996: Periodificación/diferimiento			756	757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759	760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762	763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765	766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768	769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ...		771	584	772	
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP	35%	2001/2002	773	774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2002/2003	776	777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2002/2003	779	780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2003/2004	782	783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2003/2004	785	786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2004/2005	788	789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2004/2005	791	792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2005/2006	794	795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2005/2006	797	798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CT) ó		45%	2005/2006	800	801
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)	2010/2011	803	804	805	
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2005/2006	806	807	808
Producciones cinematográficas (PC)		2005/2006	809	810	811
Bienes de interés cultural (BIC)		2005/2006	812	813	814
Empresas exportadoras (EE)		2005/2006	815	816	817
Gastos de formación profesional (FP)		2005/2006	818	819	820
Edición libros (ED)		2005/2006	821	822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000		2005/2006	824	825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2005/2006	827	828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2005/2006	830	831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		833	588	834	
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91					
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995	25/50%	2000/2001	835	836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	837	838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997		2002/2003	840	841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998		2003/2004	843	844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999		2004/2005	846	847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000		2005/2006	849	850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)		852	589	853	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995 ...	70/81%	2000/2001	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856	857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997		2002/2003	859	860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862	863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865	866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996 ...		2001/2002	868	869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997 ...		2002/2003	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998 ...		2003/2004	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999 ...		2004/2005	882	883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000 ...		2005/2006	885	886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888	889	890
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)		891	590	892	

Pág. 17/...

**Modelo
220****Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 56/1997 Y D/LA NOVENA LEY 55/1999					
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...		2000/2001	745	746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747	748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749	750	
Periodificación/diferimiento			751	752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)		2001/2002	753	754	755
1996: Periodificación/diferimiento	35%		756	757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759	760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762	763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765	766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768	769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ...			771	584	772
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP ...		2001/2002	773	774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED ...		2002/2003	776	777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2002/2003	779	780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000 ...		2003/2004	782	783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2003/2004	785	786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000 ...		2004/2005	788	789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2004/2005	791	792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM) ...		2005/2006	794	795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE) ...	35%	2005/2006	797	798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CT) ...	ó	2010/2011	800	801	802
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC) ...	45%	2010/2011	803	804	805
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT) ...		2005/2006	806	807	808
Producciones cinematográficas (PC)		2005/2006	809	810	811
Bienes de interés cultural (BIC)		2005/2006	812	813	814
Empresas exportadoras (EE)		2005/2006	815	816	817
Gastos de formación profesional (FP)		2005/2006	818	819	820
Edición libros (ED)		2005/2006	821	822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000		2005/2006	824	825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2005/2006	827	828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2005/2006	830	831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...			833	588	834
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 91/92 Y 4/91					
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	835	836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2000/2001	837	838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997	25/50%	2002/2003	840	841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998		2002/2003	843	844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999		2004/2005	846	847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000		2005/2006	849	850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			852	589	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995 ...		2000/2001	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856	857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	859	860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862	863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865	866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996 ...		2001/2002	868	869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997 ...		2002/2003	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998 ...	70/81%	2003/2004	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999 ...		2004/2005	882	883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000 ...		2005/2006	885	886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888	889	890
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			891	590	892

Pág. 18

Modelo

220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

(Detalle por empresas págs. 18/...)

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO

1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881



Agencia Tributaria

Pág. 18/...

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F.	Denominación social de la entidad
--------	-----------------------------------

	Límite año	Per. anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes periodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881



Agencia Tributaria

Pág. 19

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terrenos y bienes naturales	904
Construcciones	905
Equipos para procesos de información	906
Elementos de transporte	907
Otro inmovilizado material	908
Amortización acumulada de construcciones	909
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912
Amortización acumulada de elementos de transporte	913
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas del grupo no consolidadas ...	915
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo no consolidadas	916
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas asociadas	917
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas del grupo no consolidadas ...	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo no consolidadas	923
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Clientes y deudores de dudoso cobro	927

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 en sociedades consolidadas	935
Otras reservas en sociedades consolidadas	939
Otras reservas distribuibles de la sociedad dominante	940
Otras reservas no distribuibles de la sociedad dominante	941
Resultados de ejercicios anteriores de la sociedad dominante	942
Pérdidas y ganancias consolidadas	943
Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	944
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936
Provisiones para impuestos a corto plazo	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938



Agencia Tributaria

Pág. 20

Modelo

220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Amortización de gastos de establecimiento	950
Amortización del inmovilizado inmaterial	951
Amortización del inmovilizado material	952
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953
Arrendamientos y cánones	954
Reparaciones y conservación	955
Servicios de profesionales independientes	956
Transportes	957
Primas de seguros	958
Servicios bancarios y similares	959
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970
Resultado atribuido a socios externos (beneficios)	971
Resultado atribuido a la sociedad dominante (beneficios)	972

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado inmaterial	977
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado material y en curso	978
Otros trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986
Resultado atribuido a socios externos (pérdidas)	987
Resultado atribuido a la sociedad dominante (pérdidas)	988



Agencia Tributaria

C1

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

ELIMINACIONES POR RETORNOS ENTRE COOPERATIVAS DEL GRUPO

N.I.F.

Denominación social de la entidad cabeza de grupo

N.º de grupo

Ejercicio

Sociedad pagadora del retorno

Sociedad perceptora del retorno

Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 525



Agencia Tributaria

C3

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

ELIMINACIONES POR RESULTADOS DISTRIBUIDOS POR LA ENTIDAD CABEZA DE GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	---	--------------	-----------

Sociedad cooperativa que percibe el resultado	Importe objeto de eliminación
---	-------------------------------

Total importe de eliminaciones por este concepto	527
--	-----



Agencia Tributaria

C4

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

MINORACIONES DE LA BASE IMPONIBLE POR DOTACIONES OBLIGATORIAS AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO
(ART. 16.5 LEY 20/1990)

N.I.F.

Denominación social de la entidad cabeza de grupo

N.º de grupo

Ejercici

MINORACIONES POR DOTACIÓN AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO

[illegible]

Agencia Tributaria

C6

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CÁLCULO DE LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA

N.I.F.	Denominación social de la entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Sociedades del grupo		
	Base imponible	Parte de la base imponible correspondiente a resultados cooperativos (*)	Parte de la base imponible correspondiente a resultados extracooperativos (*)
	Cuota íntegra previa (A)	Compensaciones de cuotas negativas de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo (B)	Cuota íntegra (A - B)
	Bonificación 50% cooperativas especialmente protegidas. Art. 34 y D.A. 3ª Ley 20/90)		
	Totales	559	C1
			C2

(*) Una vez practicadas las eliminaciones consignadas en las hojas C1, C2 y C3, así como deducidas el 50% de las cantidades destinadas con carácter obligatorio al Fondo de Reserva Obligatorio y las reducciones por dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias.

Cuota íntegra previa consolidada del Grupo (C1 - C2) 560

Cuotas negativas del grupo de ejercicios anteriores que se compensan en este ejercicio 561

Cuota íntegra consolidada del Grupo 562


 Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2000
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS
 DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 0

Período 0 A

De 0 0 a

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social	N.º de grupo			
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta. Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal		

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562

Estado

D. Forales / Navarra

Líquido a ingresar o a devolver 621 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

--	--	--	--	--	--

**Impuesto sobre Sociedades
2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS
DE SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

220

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)	Ejercicio 2 0 0 0	
				Período O A	
				De 0 0 a	
				Espacio reservado para la numeración por código de barras	
N.I.F.		Nombre o Razón social		N.º de grupo	
S.G.		Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio		Código	Provincia	Código Postal	
Liquidación (3)	Cuota íntegra del grupo 562				
	Líquido a ingresar o a devolver 621		Estado	D. Forales / Navarra	
		622			
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Importe: D		
	Renuncia a la devolución ☐	Devolución por transferencia ☐			
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		Código cuenta cliente (CCC)			
		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:		Código cuenta cliente (CCC)		
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.		Entidad	Oficina	DC
Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta					
Importe: I					
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero		Firma		
Sujeto pasivo (7)					

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

Modelo 220 Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas. Todos los importes se indicarán en pesetas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo. Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplieran los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural..... 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 2|0|0|0|1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la página 12 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4) Devolución

Los grupos que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución. En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia. Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante del sujeto pasivo que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.
 - b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.

No obstante lo anterior, en el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante

N.I.F.

Nombre o Razón social

Domicilio
Fiscal

Calle, Plaza, Avda.

Número

Escalera

Piso

Puerta

Cód. Postal

Municipio

Provincia

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1).

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A devolver transferencia

Renuncia a la devolución

A ingresar

Cuota Cero

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ☐

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DECLARACIÓN ANUAL
EJERCICIO 2000

Modelo 220



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código Administración.....



NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante o Entidad cabeza de grupo, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.º El ejemplar para la Administración del modelo 220.
- 3.º Una fotocopia de la declaración en régimen de tributación individual (modelo 200) de cada una de las Sociedades que conforman el grupo.
- 4.º Documento de ingreso o devolución (ejemplar para la Administración).

En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.

- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

ANEXO VIII



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /

Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre
Sociedades 2000REGIMEN DE TRIBUTACIÓN
DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Pág. 1

Modelo
220
EN EUROS

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Declaración y liquidación relativa al
período impositivo comprendido desde

El / / 2000 al / /

N.I.F.

Nombre o razón social

Número de grupo

S.G.

Domicilio fiscal, nombre vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Código

Provincia

Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria

☐

N.º de justificante de la declaración anterior:

Actividades desarrolladas por el grupo (de mayor a menor importancia)

Epígrafe I.A.E.

Principal

Otras

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil o, en su defecto, por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

, a

de

de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D.

D.

D.

N.I.F.

N.I.F.

N.I.F.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).



Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN RÉGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

[illegible]

 Agenzia Tributaria

Pág. 3 A

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO ACTIVO (I)

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
	Gastos de establecimiento	102	
	Gastos de investigación y desarrollo	103	
	Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	
	Fondo de comercio	105	
	Derechos de traspaso	106	
	Aplicaciones informáticas	107	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	
	Anticipos	109	
	Provisiones	110	
	Amortizaciones	111	
	Inmovilizaciones inmateriales	114	
	Terrenos y construcciones	120	
	Instalaciones técnicas y maquinaria	121	
	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	
	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	
	Otro inmovilizado	124	
	Provisiones	125	
	Amortizaciones	126	
	Inmovilizaciones materiales	134	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	135	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	136	
	Participaciones en empresas asociadas	137	
	Créditos a empresas asociadas	138	
	Cartera de valores a largo plazo	139	
	Otros créditos	140	
	Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	
	Provisiones	142	
	Administraciones Públicas a largo plazo	143	
	Inmovilizaciones financieras	154	
	Acciones de la sociedad dominante	155	
	Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
	Fondo de comercio de la consolidación	144	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
	Accionistas por desembolsos exigidos	158	
	Existencias comerciales	159	
	Materias primas y otros aprovisionamientos	160	
	Productos en curso y semiterminados	161	
	Productos terminados	162	
	Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	
	Anticipos	164	
	Provisiones	165	
	Existencias	166	
	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167	
	Empresas del grupo no consolidadas, deudores	168	
	Empresas asociadas, deudores	169	
	Deudores varios	170	
	Personal	171	
	Administraciones Públicas	172	
	Provisiones	173	
	Deudores	175	

Pág. 3 B

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO ACTIVO (II)

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	176	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	177	
	Participaciones en empresas asociadas	178	
	Créditos a empresas asociadas	179	
	Cartera de valores a corto plazo	180	
	Otros créditos	181	
	Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182	
	Provisiones	183	
	Inversiones financieras temporales	185	
	Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	186	
	Tesorería	188	
	Ajustes por periodificación	189	
	Total activo	190	



Agencia Tributaria

Pág. 4 A

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (I)

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
Capital suscrito		201	
Prima de emisión		202	
Reserva de revalorización de la sociedad dominante		203	
Otras reservas de la sociedad dominante		210	
Reservas en sociedades consolidadas		211	
Diferencias por ajuste del capital a euros		212	
Pérdidas y ganancias atribuidas a la sociedad dominante		215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		216	
Fondos propios		218	
Socios externos		219	
Diferencia negativa de consolidación		220	
Subvenciones de capital		221	
Diferencias positivas de cambio		222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios		223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios		224	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios		225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares		227	
Provisiones para impuestos		228	
Otras provisiones		229	
Fondo de reversión		230	
Provisiones para riesgos y gastos		231	
Obligaciones no convertibles		232	
Obligaciones convertibles		233	
Otras deudas representadas en valores negociables		234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito		235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		236	
Deudas con empresas del grupo no consolidadas		237	
Deudas con empresas asociadas		238	
Deudas representadas por efectos a pagar		239	
Otras deudas		240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		241	
Administraciones Públicas a largo plazo		242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas		243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas		244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas		245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo		246	
Acreedores a largo plazo		248	


Agencia Tributaria

Pág. 4 B

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Obligaciones no convertibles	251	
	Obligaciones convertibles	252	
	Otras deudas representadas en valores negociables	253	
	Intereses de obligaciones y otros valores	254	
	Préstamos y otras deudas	255	
	Deudas por intereses	256	
	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	259	
	Deudas con empresas asociadas	260	
	Anticipos recibidos por pedidos	261	
	Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
	Deudas representadas por efectos a pagar	263	
	Administraciones Públicas	264	
	Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
	Otras deudas	266	
	Remuneraciones pendientes de pago	267	
	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
	Provisiones para operaciones de tráfico	269	
	Ajustes por periodificación	270	
	Acreedores a corto plazo	271	
	Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
	Total pasivo	273	



Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
 (Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 301			
Consumo de mercaderías 302			
Consumo de materias primas y otras materias consumibles 303			
Otros gastos externos 304			
Aprovisionamientos 305			
Sueldos, salarios y asimilados 312			
Cargas sociales 313			
Gastos de personal 314			
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado 320			
Variación de las provisiones de existencias 321			
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables 322			
Variación de otras provisiones de tráfico 323			
Variación de las provisiones de tráfico 326			
Servicios exteriores 327			
Tributos 328			
Otros gastos de gestión corriente 329			
Dotación al fondo de reversión 330			
Otros gastos de explotación 333			
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas 334			
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas 335			
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados 336			
Pérdidas de inversiones financieras 337			
Gastos financieros y asimilados 340			
Variación de las provisiones de inversiones financieras 341			
Diferencias negativas de cambio 342			
Amortización del fondo de comercio de la consolidación 338			
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada 343			
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada 344			
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas 339			
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado .. 345			
Gastos extraordinarios 346			
Gastos y pérdidas de otros ejercicios 347			
Impuesto sobre Sociedades 348			
Otros impuestos 349			
Resultado consolidado del ejercicio (beneficios) 350			
Total debe 351			


Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
 (Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
Ventas		408	
Prestaciones de servicios		403	
Devoluciones y rappels sobre ventas		404	
Importe neto de la cifra de negocios		405	
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		406	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado		407	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		410	
Subvenciones		411	
Excesos de provisiones de riesgos y gastos		412	
Otros ingresos de explotación		413	
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas		416	
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas		417	
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo		418	
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas		419	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas ..		422	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas...		423	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo ...		424	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		425	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas		428	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas		429	
Otros intereses		430	
Beneficios en inversiones financieras		431	
Otros intereses e ingresos asimilados		432	
Diferencias positivas de cambio		434	
Reversión de diferencias negativas de consolidación		442	
Beneficios en enajenación de Inmovilizado Inmaterial, material y cartera de control no consolidada		435	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas		443	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...		436	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		437	
Ingresos extraordinarios		438	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios		439	
Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas)		440	
Total haber		441	


Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO ACTIVO
 (Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas por desembolsos no exigidos	101	
	Acciones de la sociedad dominante	102	
	Fondo de comercio de la consolidación	105	
	Gastos de establecimiento	107	
	Fondo de comercio	108	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	109	
	Otro inmovilizado inmaterial	110	
	Amortizaciones acumuladas	111	
	Provisiones	112	
	Inmovilizado inmaterial	115	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	116	
	Terrenos y construcciones	117	
	Otras inversiones materiales	118	
	Anticipos e inversiones materiales en curso	119	
	Amortizaciones acumuladas	120	
	Provisiones	121	
	Inmovilizaciones e inversiones materiales	125	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas	127	
	Participaciones en otras empresas	129	
	Cartera de renta variable	133	
	Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas	135	
	Títulos de renta fija de otras empresas	137	
	Cartera de renta fija	140	
	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS)	141	
	Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS)	142	
	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS)	143	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas	145	
	Otros créditos	147	
	Créditos	149	
	Empresas del grupo no consolidadas	151	
	Administraciones Públicas	153	
	Otros deudores	155	
	Deudores	159	
	Existencias	163	
	Tesorería	164	
	Ajustes por periodificación	165	
	Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	167	
	Otras entidades de crédito (EC)	169	
	Entidades de crédito (EC)	173	
	Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	175	
	Otros activos dudosos (EC)	177	
	Activos dudosos (EC)	181	
	Caja y bancos centrales (EC)	183	
	Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO)	184	
	Total activo	186	

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
- Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.

Pág. 8

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito / Fondo de dotación	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de la sociedad dominante	203	
	Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante	204	
	Otras reservas de la sociedad dominante	205	
	Reservas en sociedades consolidadas	208	
	Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación	210	
	Pérdidas y ganancias consolidadas	211	
	Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-)	212	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-)	213	
	Fondos propios	214	
	Socios externos	215	
	Diferencia negativa de consolidación	226	
	Diferencias positivas en moneda extranjera	218	
	Subvenciones en capital	219	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	221	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para tributos	228	
	Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS)	229	
	Otras provisiones	230	
	Provisiones para riesgos y gastos	231	
	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda	234	
	Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas	236	
	Deudas con otras entidades de crédito	237	
	Deudas con entidades de crédito	238	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	240	
	Administraciones Públicas	241	
	Otros acreedores	242	
	Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)	243	
	Ajustes por periodificación	245	
	Financiaciones subordinadas (EC y AS)	246	
	Banco de España y otros bancos centrales (EC)	247	
	Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO)	248	
	Provisiones técnicas (AS)	249	
	Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS)	251	
	Total pasivo	252	

NOTAS COMUNES:

- (EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
 (Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
DEBE			
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		301	
Aprovisionamientos		302	
Sueldos y salarios		303	
Seguridad Social a cargo de la empresa		304	
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios		305	
Indemnizaciones		306	
Otros gastos sociales		307	
Gastos de personal		308	
Otros gastos de explotación		309	
Amortización de gastos		310	
Amortización del inmovilizado inmaterial		311	
Amortización del inmovilizado material		312	
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		313	
Dotaciones netas a provisiones de existencias		314	
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos		315	
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija		316	
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable		317	
Dotaciones netas a las provisiones técnicas (AS)		324	
Otras dotaciones netas a provisiones		318	
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)		319	
Intereses y cargas asimiladas		320	
Comisiones pagadas (EC)		321	
Prestaciones pagadas (AS)		322	
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS)		323	
Diferencias negativas de cambio		325	
Amortización del fondo de comercio de la consolidación		326	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial		327	
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija		328	
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada		329	
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas		330	
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...		331	
Otros gastos y pérdidas extraordinarios		332	
Impuesto sobre beneficios		333	
Otros impuestos		334	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)		335	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)		336	
Total debe		337	

(EC) = sólo para entidades de crédito

(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.


Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO. HABER
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
HABER			
Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)		401	
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		402	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado		403	
Otros ingresos de explotación		404	
Intereses y rendimientos asimilados		405	
Comisiones percibidas (EC)		406	
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)		407	
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada		408	
Diferencias positivas de cambio		409	
Reversión de diferencias negativas de consolidación		410	
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial		411	
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija		412	
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada		413	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas		414	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...		415	
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio		416	
Otros ingresos o beneficios extraordinarios		417	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)		418	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)		419	
Total haber		420	

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras



Agencia Tributaria

Pág. 11

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo. (Detalle por empresas en la página 11/1)		500	
Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:			
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)		503	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)		504	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)		505	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)		506	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)		507	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)		508	
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u> . (Detalle por empresas en la página 11/2)		509	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)		510	
Eliminación de resultados por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u> . (Detalle por empresas en la página 11/2)		511	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)		512	
Eliminación de resultados por <u>operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores</u> . (Detalle por empresas en la página 11/2)		513	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)		514	
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos		515	
Otras correcciones a la suma de bases imponibles:			
Eliminación de <u>dividendos internos</u> susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 11/5)		516	
Eliminación de las dotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/6)		517	
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/7)		518	
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles		519	
Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen		546	
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/8)		547	
Base imponible del grupo		552	
Tipo de gravamen (%)		558	
Cuota íntegra del grupo		562	


Agencia Tributaria

Pág. 11/3

Modelo

220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Delaje de incorporaciones

[illegible]

Agencia Tributaria

Pág. 11/8

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO

[illegible]

BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACIÓN AL GRUPO

[illegible]

Agencia Tributaria

Pág. 12

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
		562	
Cuota íntegra del grupo			
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias ...		563	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas ...		566	
Bonificaciones por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla ...		567	
Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios ...		568	
Otras bonificaciones ...		569	
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción periodos anteriores ...	580	
	Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995) ...	570	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas) ...	571	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995) ...	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995) ...	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995) ...	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995) ...	575	
	Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995) ...	576	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995) ...	577	
	Económica internacional: dividendos (art. 30 bis.1 Ley 43/1995) ...	578	
Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis.2 Ley 43/1995) ...	579		
Bonificaciones empresas navieras en Canarias ...		581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582	
Apoyo fiscal a la inversión y otras ...		583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995 ...		584	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes periodos anteriores ...		586	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995 ...		588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93 ...		589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991) ...		590	
Cuota líquida positiva		592	
Deducción programa PREVER ...		564	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.		595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal		596	
		ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver		599	600
Pagos fraccionados	1.º	601	602
	2.º	603	604
	3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal		607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal		609	610
Cuota diferencial		611	612
Incremento por pérdida beneficios fiscales periodos anteriores		615	616
Intereses de demora		617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria		619	620
Líquido a ingresar o a devolver		621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Gulpúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 13

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CONCILIACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
A. Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos		649	
B. Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo		650	
C. Diferencia por consolidación de resultados (A - B)		651	
D. Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen		546	
E. Suma de las bases imponibles de las sociedades del grupo		500	
F. Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E)		654	
G. DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2) ..		655	
Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:			
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente		656	
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente		657	
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente		658	
- Por transmisiones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u> ..		659	
- Por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u>		660	
- Por <u>operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores</u> . (Especificar)		661	
G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos		662	
Diferencias por otros conceptos:			
- Diferencias en la eliminación de los <u>dividendos internos</u>		663	
- Diferencias en la eliminación de las dotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal		664	
- Diferencias por amortización del <u>fondo de comercio de la consolidación</u> o por <u>reversión de la diferencia negativa de consolidación</u>		665	
- Diferencias en <u>resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas</u>		666	
- Diferencias en <u>resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado</u>		667	
- Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)		668	
G2. Total diferencias por otros conceptos		669	



Agencia Tributaria

Pág. 16

Modelo
220
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades 2000**

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN NO TRASLADABLES A EJERCICIOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Sociedades del grupo con derecho a deducción

Deducciones art. 121.9
Ley 43/1995Intersocietaria al 5/10%
(cooperativas)

Deducciones por doble imposición

570

571



Agencia Tributaria

Pág. 17

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO
N.I.F. **Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo** **N.º de grupo** **Ejercicio**

(Detalle por empresas págs. 17/...)	Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 66/1997 Y D.A. NOVENA LEY 55/1995					
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...		2000/2001	745	746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747	748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749	750	
Periodificación/diferimiento			751	752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	35%	2001/2002	753	754	755
1996: Periodificación/diferimiento			756	757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759	760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762	763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765	766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768	769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ...			771	584	772
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP ...		2001/2002	773	774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED ...		2002/2003	776	777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2002/2003	779	780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J.99 y SC 2000 ...		2003/2004	782	783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2003/2004	785	786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J.99 y SC 2000 ...		2004/2005	788	789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2004/2005	791	792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM) ...		2005/2006	794	795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE) ...	35%	2005/2006	797	798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CT) ...	6	2005/2006	800	801	802
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC) ...	45%	2010/2011	803	804	805
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT) ...		2005/2006	806	807	808
Producciones cinematográficas (PC)		2005/2006	809	810	811
Bienes de interés cultural (BIC)		2005/2006	812	813	814
Empresas exportadoras (EE)		2005/2006	815	816	817
Gastos de formación profesional (FP)		2005/2006	818	819	820
Edición libros (ED)		2005/2006	821	822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000		2005/2006	824	825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2005/2006	827	828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2005/2006	830	831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...			833	588	834

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/82 Y 20/91

Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	835	836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	837	838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997	25/50%	2002/2003	840	841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998		2003/2004	843	844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999		2004/2005	846	847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000		2005/2006	849	850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/82)			852	589	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995 ...		2000/2001	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996		2001/2002	856	857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	859	860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	862	863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	865	866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996 ...		2001/2002	868	869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997 ...		2002/2003	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998 ...	70/81%	2003/2004	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999 ...		2004/2005	882	883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000 ...		2005/2006	885	886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000	50%	2005/2006	888	889	890
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			891	590	892

Pág. 17/...

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite deducción	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA LEY 66/1997 Y D.A. NOVENA LEY 55/1999					
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC, ...		2000/2001	745	746	
Empresas exportadoras		2000/2001	747	748	
Gastos de formación profesional		2000/2001	749	750	
Periodificación/diferimiento			751	752	
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	35%	2001/2002	753	754	755
1996: Periodificación/diferimiento			756	757	758
1997: Periodificación/diferimiento			759	760	761
1998: Periodificación/diferimiento			762	763	764
1999: Periodificación/diferimiento			765	766	767
2000: Periodificación/diferimiento			768	769	770
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ...			771	584	772
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP, ...		2001/2002	773	774	775
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, ...		2002/2003	776	777	778
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95, ...		2002/2003	779	780	781
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000, ...		2003/2004	782	783	784
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95, ...		2003/2004	785	786	787
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000, ...		2004/2005	788	789	790
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95, ...		2004/2005	791	792	793
2000: Inversiones para protección medio ambiente (PM), ...		2005/2006	794	795	796
Deducción por creación empleo minusválidos (CE), ...	35%	2005/2006	797	798	799
Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (CI), ...	6	2005/2006	800	801	802
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC), ...	45%	2010/2011	803	804	805
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT), ...		2005/2006	806	807	808
Producciones cinematográficas (PC), ...		2005/2006	809	810	811
Bienes de interés cultural (BIC), ...		2005/2006	812	813	814
Empresas exportadoras (EE), ...		2005/2006	815	816	817
Gastos de formación profesional (FP), ...		2005/2006	818	819	820
Edición libros (ED), ...		2005/2006	821	822	823
Invers. Santiago C. Capital Europea Cultura 2000, ...		2005/2006	824	825	826
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002, ...		2005/2006	827	828	829
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95, ...		2005/2006	830	831	832
Total deducciones con límite Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...			833	588	834

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995, ...		2000/2001	835	836	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996, ...		2001/2002	837	838	839
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997, ...	25/50%	2002/2003	840	841	842
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1998, ...		2003/2004	843	844	845
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1999, ...		2004/2005	846	847	848
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 2000, ...		2005/2006	849	850	851
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) ...			852	589	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995, ...		2000/2001	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1996, ...		2001/2002	856	857	858
Activos fijos (Ley 20/91) 1997, ...	70%	2002/2003	859	860	861
Activos fijos (Ley 20/91) 1998, ...		2003/2004	862	863	864
Activos fijos (Ley 20/91) 1999, ...		2004/2005	865	866	867
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996, ...		2001/2002	868	869	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997, ...		2002/2003	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998, ...	70/81%	2003/2004	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999, ...		2004/2005	882	883	884
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000, ...		2005/2006	885	886	887
Activos fijos (Ley 20/91) 2000, ...	50%	2005/2006	888	889	890
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91) ...			891	590	892

Pág. 18

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

(Detalle por empresas págs. 18/...)	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881



Agencia Tributaria

Pág. 18/...

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO

1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881



Agencia Tributaria

Pág. 19

Modelo
220
EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901	
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902	
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903	
Terrenos y bienes naturales	904	
Construcciones	905	
Equipos para procesos de información	906	
Elementos de transporte	907	
Otro inmovilizado material	908	
Amortización acumulada de construcciones	909	
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910	
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911	
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912	
Amortización acumulada de elementos de transporte	913	
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914	
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas del grupo no consolidadas ...	915	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo no consolidadas	916	
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas asociadas	917	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920	
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921	
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas del grupo no consolidadas ...	922	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo no consolidadas	923	
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas asociadas	924	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925	
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926	
Clientes y deudores de dudoso cobro	927	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 en sociedades consolidadas	935	
Otras reservas en sociedades consolidadas	939	
Otras reservas distribuibles de la sociedad dominante	940	
Otras reservas no distribuibles de la sociedad dominante	941	
Resultados de ejercicios anteriores de la sociedad dominante	942	
Pérdidas y ganancias consolidadas	943	
Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	944	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936	
Provisiones para impuestos a corto plazo	937	
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938	



Agencia Tributaria

Pág. 20

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Amortización de gastos de establecimiento	950
Amortización del inmovilizado inmaterial	951
Amortización del inmovilizado material	952
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953
Arrendamientos y cánones	954
Reparaciones y conservación	955
Servicios de profesionales independientes	956
Transportes	957
Primas de seguros	958
Servicios bancarios y similares	959
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970
Resultado atribuido a socios externos (beneficios)	971
Resultado atribuido a la sociedad dominante (beneficios)	972

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado inmaterial	977
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado material y en curso	978
Otros trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986
Resultado atribuido a socios externos (pérdidas)	987
Resultado atribuido a la sociedad dominante (pérdidas)	988



Agencia Tributaria

C1

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

ELIMINACIONES POR RETORNOS ENTRE COOPERATIVAS DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	---	--------------	-----------

Sociedad pagadora del retorno

Sociedad perceptora del retorno

Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 525



Agencia Tributaria

C2

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

ELIMINACIONES POR AYUDAS ECONÓMICAS PRESTADAS EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS

N.I.F.	Denominación social de la entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	---	--------------	-----------

Sociedad cooperativa que presta la ayuda

Sociedad cooperativa que percibe la ayuda

Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 526



Agencia Tributaria

C3

Modelo
220
EN EUROS**Impuesto sobre Sociedades 2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

ELIMINACIONES POR RESULTADOS DISTRIBUIDOS POR LA ENTIDAD CABEZA DE GRUPO

N.I.F. Denominación social de la entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Sociedad cooperativa que percibe el resultado

Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 527



Agencia Tributaria

C4

Modelo

220

EN EUROS

Impuesto sobre Sociedades 2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

MINORACIONES DE LA BASE IMPONIBLE POR DOTACIONES OBLIGATORIAS AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO
(ART. 16.5 LEY 20/1990)

N.I.F.

Denominación social de la entidad cabeza de grupo

N.º de grupo

Ejercicio

MINORACIONES POR DOTACIÓN AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO

[illegible]**TOTAL IMPORTE DE MINORACIONES**

C



Agencia Tributaria

C5

**Modelo
220
EN EUROS**

Impuesto sobre Sociedades 2000

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

COMPENSACIÓN DE CUOTAS NEGATIVAS

N.I.F.	Denominación social de la entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	---	--------------	-----------

CUOTA NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO

[illegible]

CUOTA NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACIÓN AL GRUPO

[illegible]

Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre Sociedades
2000**

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS
DE SOCIEDADES

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 0

Período 0 A

De 0 0 a

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social N.º de grupo

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562

Estado

D. Forales / Navarra

Líquido a ingresar o a devolver 621 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a de de
Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2000

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS
DE SOCIEDADES

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Modelo

220

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio 2 0 0 0		Período O A		De 0 0 a		Espacio reservado para la numeración por código de barras								
	N.I.F.		Nombre o Razón social						N.º de grupo										
	S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono									
	Municipio			Código	Provincia			Código Postal											
Liquidación (3)	Cuota íntegra del grupo 562				Estado				D. Forales / Navarra										
	Líquido a ingresar o a devolver 621				622														
Devolución (4)	Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:										Importe: D								
	Renuncia a la devolución ☐		Devolución por transferencia ☐		Código cuenta cliente (CCC)														
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria. <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																
Ingreso (5)	Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:										Importe: I								
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS. Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta					
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																
Cuota cero (6)	☐ Cuota cero										Sujeto pasivo (7)								
..... a de de Firma																			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Modelo

220

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE
SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1.º Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignarse el quinto dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2000 y cerrado el 31 de diciembre de 2000: 2,0,0,0,1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 00 al 31 / 12 / 00

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la página 12 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4) Devolución

Los grupos que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante del sujeto pasivo que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.

No obstante lo anterior, en el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Sobre principal

Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1).

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante

N.I.F.

Nombre o Razón social

Domicilio Fiscal

Calle, Plaza, Avda.

Número

Escalera

Piso

Puerta

Cód. Postal

Municipio

Provincia

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ☐

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A devolver transferencia

Renuncia a la devolución

A ingresar

Cuota Cero

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DECLARACIÓN ANUAL
EJERCICIO 2000

Modelo 220

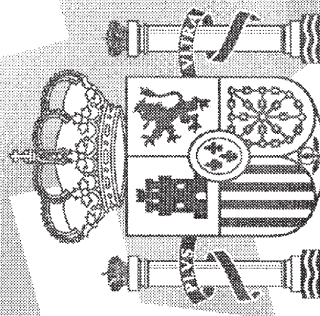


Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código Administración.....



MINISTERIO
DE HACIENDA

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante o Entidad cabeza de grupo, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.º El ejemplar para la Administración del modelo 220.
- 3.º Una fotocopia de la declaración en régimen de tributación individual (modelo 200) de cada una de las Sociedades que conforman el grupo.
- 4.º Documento de ingreso o devolución (ejemplar para la Administración).

En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.

- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

ANEXO IX



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de Código de Administración

PAGO FRACCIONADO 2001

Impuesto sobre Sociedades
 Régimen de tributación de los grupos de sociedades

Modelo

222

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 1

Período P

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o razón social					N.º de grupo	
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Código	Provincia		Código Postal			

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995

Base del pago fraccionado	01	
Porcentaje	02	
A ingresar (02 sobre casilla 01)	03	

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995**B₁. CASO GENERAL**

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado)	04	
Porcentaje	05	
Resultado (05 sobre casilla 04)	06	

B₂. GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado	07	
Hasta		Porcentaje (21%) ..
Resto		Porcentaje (25%) ..
Resultado (casillas 08 + 09)	08	
	09	
	10	

Bonificaciones	11	
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado	12	
Pagos fraccionados de períodos anteriores	13	
A ingresar ((06 ó 10) - 11 - 12 - 13)	14	

Sujeto pasivo (4)

Fecha:

Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de

Código de Administración

PAGO FRACCIONADO 2001

Impuesto sobre Sociedades
Régimen de tributación de los grupos de sociedades

Modelo

222

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio 2 0 0 1		
			Período P		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras		N.º de grupo		
			S. G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono		
Municipio		Código	Provincia	Código Postal	

Liquidación (2)	Espacio reservado para la liquidación	

Sujeto pasivo (4)	Fecha:	Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.								
	Firma del representante		Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta								
	Importe: 1		Código cuenta cliente (CCC)								
<table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Código</th> <th>DC</th> <th>Núm. de cuenta</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Entidad	Código	DC	Núm. de cuenta						
Entidad	Código	DC	Núm. de cuenta								

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

222

Instrucciones para cumplimentar el modelo

PAGO FRACCIONADO 2001

Impuesto sobre Sociedades
Régimen de tributación de los grupos
de sociedades

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.
Todos los importes se indicarán en pesetas.

¿Quiénes deben utilizar el modelo 222 en pesetas?

Este modelo será utilizado para efectuar los pagos fraccionados del año 2001, por los grupos de sociedades, siempre que los mismos estén obligados a realizar pagos fraccionados durante el año 2001 y no resulten obligados a hacerlo a través del modelo 222 de pagos fraccionados en euros, no puedan optar por utilizar dicho modelo o, pudiendo optar, decidan no ejercitar dicha opción.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Período: se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo período del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo período del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave [01]).

a) En el caso de grupos que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La cuota íntegra del último período impositivo del grupo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, **minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta** correspondientes a aquél, siempre que dicho período impositivo haya sido de duración anual (casilla [599] del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1998, 1999 ó 2000).

b) En el caso de que la duración del último período impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los períodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la **base del pago fraccionado** se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los períodos impositivos considerados.

Si el período abarcado por los períodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del período impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del período impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del período impositivo}} \times 100$$

c) Si el día primero del mes en que deba realizarse el pago fraccionado estuviese transcurriendo el primer período impositivo de aplicación del régimen de tributación de los grupos de sociedades o, siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un período impositivo base para el cálculo del pago fraccionado, el grupo ingresará la suma de los pagos fraccionados correspondientes a las sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

d) Cuando en el período impositivo en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el período impositivo que haya de ser tomado como base del pago fraccionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de sociedades miembros, la cuota se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que, por pago fraccionado, habrían correspondido a las sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que, por pago fraccionado, correspondan a sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

e) En el supuesto de grupos que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas [599] y [600] del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998, 1999 ó 2000. A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el período que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (clave [02]).

El porcentaje aplicable es el 18%, tanto para períodos impositivos iniciados en 2000 como en 2001.

3. Cantidad a ingresar (clave [03]).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [02]) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [01]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos grupos de sociedades que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, siempre que el período impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido período impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses.

Realizada la opción, el sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad de pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes, en tanto no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal, que deberá ejercitarse en los mismos plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, los grupos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de mil millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de 2000 ó 2001, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a períodos impositivos iniciados dentro de 2000 ó 2001, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave [04] ó [07]).

Los grupos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los grupos obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado la parte de la base imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Los grupos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.**a) Caso general (clave 05).**

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	40	35	25	20	10	1	0
Porcentaje aplicable	28	25	17	14	7	0	0

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, los grupos a los que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a dicha cuantía y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre la misma.

3. Cantidad a ingresar (clave 14).**a) Caso general.**

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave 05) a la cantidad calculada como base de pago fraccionado (clave 04) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave 11), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al grupo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave 13) en el período correspondiente (clave 12), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave 13).

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave 10 las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave 11), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al grupo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave 13) en el período correspondiente (clave 12), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave 13).

La clave 10 se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave 07) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, la clave 10 será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave 07) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera la cuantía resultante de multiplicar 15.000.000 por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se deberá multiplicar dicha cuantía por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave 08 y el exceso sobre la misma por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave 09. La clave 10 será el sumatorio de las claves 08 y 09.

En el supuesto de grupos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo que realiza el pago fraccionado.

Lugar de presentación

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora sita en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

No obstante, en el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuará los pagos fraccionados de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (casilla 03 o casilla 14) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 222.

ANEXO X



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

PAGO FRACCIONADO EN EUROS 2001

Impuesto sobre Sociedades

Régimen de tributación de los grupos de sociedades

Modelo

222

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Debergo (2)

Ejercicio 2 0 0 1

Período P

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o razón social					N.º de grupo		
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Código	Provincia			Código Postal		

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995

Base del pago fraccionado	01	
Porcentaje	02	
A Ingresar (02 sobre casilla 01)	03	

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995

B₁. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado)	04	
Porcentaje	05	
Resultado (05 sobre casilla 04)	06	

B₂. GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado	07		Porcentaje (21%) ..	08	
Hasta			Porcentaje (25%) ..	09	
Resto				10	
Resultado (casillas 08 + 09)					

Bonificaciones	11	
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado	12	
Pagos fraccionados de períodos anteriores	13	
A Ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12 - 13]	14	

Sujeto pasivo (4)

Fecha:

Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

**PAGO FRACCIONADO EN EUROS
2001**

Impuesto sobre Sociedades

**Régimen de tributación de los grupos de
sociedades**

Modelo

222

Identificación (1)

Ejercicio 2 | 0 | 0 | 1

Período P

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

N.I.F. Nombre o razón social N.º de grupo

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

[Grande area shaded for liquidation details]

Sujeto pasivo (4)

Fecha:
Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

222

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**PAGO FRACCIONADO EN EUROS
2001**
Impuesto sobre Sociedades
**Régimen de tributación de los grupos de
sociedades**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1.^\circ \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros}$$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1.^\circ \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 222 en euros?

El modelo 222 del pago fraccionado en euros podrá ser utilizado exclusivamente por aquellos grupos de sociedades que hayan ejercitado la opción de poder expresar en euros las cuentas anuales consolidadas del grupo del ejercicio económico correspondiente al período impositivo a cuenta del que se efectúan los pagos fraccionados. A estos efectos, asimismo todas las sociedades integrantes del grupo deben haber ejercitado la opción de poder expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al período impositivo del grupo a cuenta del que se efectúan los pagos fraccionados.

El ejercicio de la opción de utilización de los modelos de pagos fraccionados en euros se entenderá realizado por la mera presentación del modelo de pago fraccionado en euros correspondiente al primero de los períodos por el que tenga obligación el grupo de efectuar pagos fraccionados durante 2001, sin que sea necesaria una manifestación expresa adicional en este sentido.

La opción de utilización del modelo 222 de pago fraccionado en euros por el grupo tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, pagos fraccionados y declaraciones anuales, tanto en régimen de declaración individual como en régimen de declaración consolidado, que deba presentar el grupo y las sociedades integrantes del mismo una vez realizada la opción. A partir de este momento no podrán utilizar los expresados modelos de declaración en pesetas debidamente aprobados o que se aprueben, salvo que se produzca la revocación de la opción de expresar en euros las anotaciones en los libros de contabilidad, en los casos excepcionales debidamente justificados a que se refiere el apartado tres del artículo 27 de la Ley 16/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra unidad.

¿Quiénes están obligados a utilizar el modelo 222 en euros?

El modelo 222 del pago fraccionado en euros será de uso obligatorio para aquellos grupos de sociedades que hayan optado por declarar en euros mediante la presentación del modelo 222 de pago fraccionado en euros, correspondiente al primero de los períodos por el que tuvieran la obligación de presentar pagos fraccionados durante 1999 ó 2000, o bien que con anterioridad a la presentación del correspondiente pago fraccionado se haya ejercido la opción de utilización del modelo 220 en euros.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplieren los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Período: se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo período del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo período del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

1. Cálculo de la **base del pago fraccionado** (clave **[01]**).

La base del pago fraccionado, una vez calculada tal como se expone en las letras a), b), c), d) y e) siguientes, se convertirá a euros, debiendo redondearse en la forma que se indica al comienzo de estas instrucciones.

a) En el caso de grupos que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La **cuota íntegra** del último período impositivo del grupo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, **minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta** correspondientes a aquél, siempre que dicho período impositivo haya sido de duración anual (casilla **[599]** del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1998, 1999 ó 2000).

b) En el caso de que la duración del último período impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los períodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la **base del pago fraccionado** se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los períodos impositivos considerados.

Si el período abarcado por los períodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del período impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del período impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del período impositivo}} \times 100$$

c) Si el día primero del mes en que deba realizarse el pago fraccionado estuviese transcurriendo el primer período impositivo de aplicación del régimen de tributación de los grupos de sociedades o, siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un período impositivo base para el cálculo del pago fraccionado, el grupo ingresará la suma de los pagos fraccionados correspondientes a las sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

d) Cuando en el período impositivo en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el período impositivo que haya de ser tomado como base del pago fraccionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de sociedades miembros, la cuota se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que, por pago fraccionado, habrían correspondido a las sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que, por pago fraccionado, correspondan a sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

e) En el supuesto de grupos que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas **[599]** y **[600]** del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998, 1999 ó 2000. A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el período que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. **Porcentaje aplicable** (clave **[02]**).

El porcentaje aplicable es el 18%, tanto para períodos impositivos iniciados en 2000 como en 2001.

3. **Cantidad a ingresar** (clave **[03]**).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave **[02]**) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave **[01]**) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre.

La cantidad a ingresar deberá expresarse con dos decimales. Para ello, si se precisa, se redondeará por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que la última cifra de la cantidad obtenida como resultado de aplicar el porcentaje a la base del pago fraccionado sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: MODALIDAD ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 62 LEY 54/1999 O ARTÍCULO 61 LEY 13/2000.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos grupos de sociedades que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, siempre que el período impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido período impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses.

Realizada la opción el sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad de pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes, en tanto no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal que deberá ejercitarse en los mismos plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, los grupos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de mil millones de pesetas (6.010.121,04 euros) durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de 2000 ó 2001, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a períodos impositivos iniciados dentro de 2000 ó 2001, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave [04] ó [07]).

Los grupos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los grupos obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado la parte de la base imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los grupos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.**a) Caso general (clave [05]).**

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	40	35	25	20	10	1	0
Porcentaje aplicable	28	25	17	14	7	0	0

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 2000 ó 2001, los grupos a los que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a dicha cuantía y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre la misma.

3. Cantidad a Ingresar (clave [14]).**a) Caso general.**

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [05]) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [04]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al grupo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave [13]) en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [10] las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas, los ingresos a cuenta practicados al grupo y todos aquellos importes conceptuados como pagos a cuenta del impuesto (salvo los comprendidos en la clave [13]) en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

La clave [10] se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, la clave [10] será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera la cuantía resultante de multiplicar 90.151,82 euros por la proporción en que se hallen el número de días de duración del período impositivo entre 365 días, se deberá multiplicar dicha cuantía por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave [08] y el exceso sobre la misma por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave [09]. La clave [10] será el sumatorio de las claves [08] y [09].

En el supuesto de grupos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

La cantidad a ingresar deberá expresarse con dos decimales. Para ello, si se precisa, se redondeará por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que la última cifra de la cantidad obtenida como resultado de aplicar el porcentaje a la base del pago fraccionado sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo que realiza el pago fraccionado.

Lugar de presentación

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora sita en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

No obstante, en el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, efectuará los pagos fraccionados de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 2001.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (clave [03] o clave [14]) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 222.

ANEXO XI**DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL RECIBO**

FECHA DE LA OPERACIÓN:

CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXXXXXX

CONCEPTO:

201. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2000.

206. Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).
Ejercicio 2000

202. Ejercicio 2001. Período: NP

222. Ejercicio 2001. Período: NP

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):

(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo).

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO O CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XXXXXXXXX

- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

IMPORTE: PESETAS O EUROS.

(Si el importe de la liquidación se ha consignado en euros, deberá además consignarse el contravalor en pesetas abonado en la cuenta del Tesoro)

N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:

N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:

(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

LEYENDA: "Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

NOTA: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración.